

Municipio de Bahía Blanca

# Boletín Oficial

Edición N°457  
11/07/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	18
RESOLUCIONES DE	36

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Federico Susbielles

Ordenanza N° 22123

Bahia Blanca, 25 de junio de 2025

**VISTO**

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11 y 12 referido a la aceptación de donaciones, efectuadas por parte de distintos organismos y empresas, de herramientas, insumos y equipos a utilizar por el personal de la Dirección de Defensa Civil ante distintas situaciones que lo requieran en nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que dichas donaciones se sucedieron en oportunidad que nuestra ciudad afrontara, el pasado 7 de marzo, un fenómeno meteorológico de gran escala sin precedentes, y su consecuente inundación. En dicha oportunidad y los días sucesivos, el área de Defensa Civil enfrentó distintos desafíos, abordando diferentes demandas, desarrollando trabajos de disímiles características, para lo cual la utilización de todo tipo de maquinaria fue imprescindible

Que por tal motivo, y ante el gesto de cesión sin cargo de distintos organismos (Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina, Clúster Tecnológico de Tandil, Embajada de Estados Unidos, Gobierno de la provincia de Buenos Aires y Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires) y empresas (Yamaha Argentina y Gatto Motors), de distintos equipos, insumos y herramientas que permitieron operar en oportunidad de la referida inundación, así como desarrollar los posteriores trabajos que ejecuta la Dirección General de Defensa Civil día a día en nuestro partido, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°** - Acéptase la donación de los equipos y herramientas, desde los distintos organismos y empresas detallados a continuación, destinándose al uso de la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Protección Ciudadana:

**ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**Hidrolavadoras ARGENTEC Modelo HL1650** Cantidad: Doce (12)

Nros. Lote: 1003/ 1055 / 1211 / 1221 / 1222 / 1223 / 1267 / 1280 / 1320 / 1459 / 1473 / 1477.

**Bombas sumergibles CZERWENY Modelo DSP – 750PD** Cantidad: Doce (12)

N° Serie: 202204 (corresponde el mismo número para todas).

**CLUSTER TECNOLÓGICO DE TANDIL**

**Antena STARLINK Mini sistema de recepción de Internet Satelital con accesorios Modelo UTA-231** Cantidad: Uno (1)

SN: KIT4M00760275BDB PN: 02535014-503 ID: 2AWHPW231 IC: 26207-UTW231

### **EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS**

**Motobombas HONDA Modelo WL30 XH2** Cantidad: Diez (10)

Nros. Serie: GCASH – 4275399 / GCASH – 4343478 / GCASH – 4343535 / GCASH – 4343536 / GCASH – 4343537 / GCAAH – 6092495 / GCAAH – 6092505 / GCAAH – 6092507 / GCAAH – 6101566 / GCAAH – 6101586

**Generadores HONDA Modelo EZ6500CXS** Cantidad: Nueve (9)

Nros. Serie: GCBBH –1322133 / GCBBH - 1322249 – GCBBH – 1322251 – GGBBH – 1322744 – GCBBH – 1322971 / GCBBH – 1322974 / GCBBH – 1326708 / GCBBH – 1326709 / GCBBH – 1336848.

**Generador HONDA Modelo EG6500CXS** Cantidad: Uno (1)

N° Serie: GCAFH – 1066108

### **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Motobombas DOGO Modelo TPW30C Potencia 70 HP** Cantidad: Cuatro (4)

Nros. Serie: MY-170F 20240100829 / MY-170F 202403111338 / MY-170F 202403111476 / (1 Bomba carece de N° de serie)

### **MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Motosierras NIWA Modelo CNW – 45** Cantidad: Ocho (8)

Nros. Serie: 1E43F 241214703 / 241214705 / 241214744 / 241214822 / 241214828 / 241214848 / 241215062 / 241215091

**Botes inflables CORALSEA** Cantidad; Dos (2)

**Motoguadañas NIWA Modelo DNW52** Cantidad: Ocho (8)

Nros. Serie: HBA218289 / HBA219631 / HBA219989 / HBA220067 / HBA220073 / HBA220102 / HBH211163 / HBH212262

**Motoguadañas NIWA Modelo DNW33** Cantidad: Ocho (8)

Nros. Serie: BE234529 / BE234688 / BG243350 / DD220864 / EC203464 / EC203486 / EC203496 / EC203526

**Podadoras en altura LUSQTOFF Modelo LP27** Cantidad: Seis (6)

Nros. Serie: HEH 208625 / 208651 / 208677 / 208693 / 208738 / 209029

### **YAMAHA ARGENTINA Y EMPRESA GATTO MOTORS**

**Motobombas YAMAHA Modelo: YP30C** Cantidad: Tres (3)

Nros. Serie: K180 A2308034177 / A2308034208 / A2308034305

**Artículo 2°** - Acéptase la donación de los distintos insumos, desde los distintos organismos y empresas detallados a continuación, destinándose al uso de la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Protección Ciudadana:

**ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Guantes industriales, marca Mapa Cantidad: Seis (6) pares

Material hospitalario, marca ADOX Cantidad: Ocho (8) cajas

**EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS**

Productos de limpieza

**MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Ropa de trabajo para la gestión del riesgo:

Cascos con protección auditiva. Cantidad: Veinte (20)

Borcegos de seguridad. Cantidad: Veinte (20) pares

Kit de ropa de trabajo (pantalón y camisa). Cantidad: Veinte (20)

Guantes moteados. Cantidad: Cuarenta (40) pares.

Lentes de protección. Cantidad: Veinte (20)

Chalecos reflectivos. Cantidad: Veinte (20).

**Artículo 3°** - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

---

Ordenanza N° 22125

Bahia Blanca, 03 de julio de 2025

**VISTO**

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 8/14, por el que se establece un Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario, destinado a facilitar a los vecinos y vecinas del partido de Bahía Blanca el pago de deudas tributarias.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Partido de Bahía Blanca, ha sufrido desde diciembre de 2023 lamentables sucesos climáticos que han afectado profundamente su dinámica social-económica sumado a los aumentos de los índices inflacionarios, que provocaron

progresivamente la disminución del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que en el primer semestre de 2023, los índices de pobreza e indigencia arrojaban guarismos que alcanzaban el 24,9% y 5,6% de la población respectivamente, conforme los registros del INDEC; en porcentajes de personas concretas, estos datos constituyen un 34,2% de pobres y un 7,4% de indigentes; si se tienen en cuenta los resultados del último Censo de Población y Vivienda, unas 114.500 personas se encontraban por debajo de esta línea en nuestro distrito.

Que el día 16 de diciembre de 2023, el Partido de Bahía Blanca fue azotado por un temporal de lluvias y ráfagas de vientos de hasta 146 kilómetros por hora, ocasionando lamentables pérdidas de vida humanas, numerosas personas heridas, algunas de ellas de gravedad, y daños materiales de gran cuantificación.

Que las consecuencias de ese fenómeno climático produjeron la interrupción de servicios esenciales y vitales para la población, y un importante número de ciudadanos presentaron daños en su salud y en sus bienes en distinto grado de consideración.

Que en ese entonces, se declaró la emergencia sanitaria, alimentaria, social, ambiental, habitacional, de infraestructura, administrativa, económica y de servicios públicos, y el Estado Municipal tomó todas las medidas necesarias para salvaguardar los derechos humanos fundamentales y subsanar aquellos daños en la medida de sus potestades intervinientes, privilegiando el orden público y el bienestar general, de acuerdo a la manda constitucional contemplada en los artículos 5º y 123º de la Constitución Nacional y artículos 190º y subsiguientes de la Carta Magna de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Departamento Deliberativo sancionó inmediatamente la Ordenanza 21.690, haciéndose eco de la difícil situación económica atravesada y agravada por la catástrofe desatada, declarando la emergencia económica, social y sanitaria en todo el Partido de Bahía Blanca hasta el 31 de marzo de 2024, y autorizó al Departamento Ejecutivo a efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes a fin de poder tomar las medidas económicas pertinentes para hacer frente a esta contingencia.

Que, a principios del mes de febrero del presente año, la tormenta de granizo que golpeó al Partido de Bahía Blanca durante algunos minutos dejó destrozos e inconvenientes, en viviendas particulares y comercios que registraron roturas de techos y ventanas, así como en vehículos.

Que el día 7 de marzo del corriente año, el Partido de Bahía Blanca fue nuevamente azotado por una catástrofe climática extraordinaria, registrándose en un lapso de pocas horas precipitaciones de más de 300 milímetros, dejando gran parte del Distrito bajo el agua, tornando la situación muy crítica en distintos sectores; la gravedad de lo ocurrido, provocó víctimas fatales, decenas de personas heridas, más de mil evacuados, y daños a los bienes públicos y privados de extrema gravedad.

Que la infraestructura, el tránsito y la conectividad del Distrito se encontraron gravemente afectados también, consecuencia del colapso de puentes y rutas de acceso, socavación de terraplenes y calles que en algunos casos comprometían a su vez la estabilidad estructural de algunas viviendas, pérdida de alcantarillas, daños en los estribos y accesos a obras, así como la destrucción del paquete estructural y roturas en los pavimentos y badenes existentes.

Que además se produjeron baches, acumulación de agua sobre la calzada y obstrucciones parciales y rotura de cañerías debido a elementos arrastrados por las corrientes de agua; afectando no sólo la transitabilidad, sino también la seguridad de los usuarios.

Que, asimismo, el puerto y la industria de la región perdieron conectividad ferroviaria al afectarse las vías que operan las empresas FERROSUR ROCA S.A. y FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.C.

Que en este contexto devino imperioso decretar el estado de emergencia en todo el territorio del Partido de Bahía Blanca hasta que desaparezcan las causas que hicieron necesaria su declaración; ello a fin de amparar los intereses vitales de la población, realizar las obras, contrataciones y adquisiciones necesarias, instrumentar convenios de colaboración, implementar las acciones indispensables para solucionar o aliviar las consecuencias del desastre, evitar agravaciones humanitarias y reparar los daños producidos o que se produzcan, la cual se materializó por Decreto 394/2025, convalidado por Decreto 6 del Honorable Concejo Deliberante.

Que en el mismo sentido la ordenanza 22.025, de fecha 21 de marzo de 2025 declaró la Emergencia sanitaria,

alimentaria, social, ambiental, habitacional, de infraestructura, administrativa, económica y de servicios públicos hasta el día 30 de junio de 2025, autorizando al Departamento Ejecutivo para que disponga todas las medidas necesarias de facultad de este Departamento Deliberativo, con el objeto de agilizar la administración municipal en pos de ejecutar con celeridad las decisiones que se estimen imprescindibles tomar, a fin de amortiguar las consecuencias socio económicas que determinaron el dictado de la misma.

Que miles de vecinos vieron afectadas sus viviendas, vehículos y comercios y tuvieron que atender en forma prioritaria estas necesidades, destinando para ello, gran parte de sus ingresos salariales, ahorros o mediante la solicitud extraordinaria de préstamos para reparar los daños producidos o reponer las pérdidas producto de la inundación.

Que luego de atender las urgencias inmediatas y prioritarias de la inundación, y ante la circunstancia de que muchos vecinos se encontraban con serias dificultades para afrontar el pago de alquileres, gastos que demanda el acondicionamiento de sus instalaciones, o la reposición de los bienes perdidos, así como el pago de los sueldos de empleados o de tasas, impuestos y cargas sociales, que en muchos casos dificultan gravemente o hacen peligrar su continuidad, incidiendo de manera negativa en la actividad económica local, este Municipio puso en marcha acciones y políticas de reconstrucción del Distrito junto a la colaboración de los diferentes sectores empresarial, gremial, Universidades y otras instituciones afines.

Que la reactivación económica resulta esencial para el bienestar de la ciudadanía en general, siendo necesario adoptar medidas que promuevan la recuperación de la actividad económica del Partido y sus habitantes.

Que mediante la creación del Fondo de Fomento Productivo de Bahía Blanca, dictado por el Decreto 473/2025, cuyo objetivo principal es apoyar a las pymes y comercios locales afectados, financiado con recursos municipales y donaciones recibidas, mediante el otorgamiento de ayudas económicas para que puedan recuperar y fortalecer la actividad económica y productiva de Bahía Blanca.

Que ante la necesidad de profundizar la ayuda a las localidades más afectadas por la inundación, con la colaboración del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto 861/2025, creando el "Fondo de Fomento y Reactivación Económica de las Localidades de Ingeniero White y General Daniel Cerri", para la recomposición de la actividad económica y productiva de los comerciantes, gastronómicos y Pymes quienes se vieron gravemente afectados luego del 7 de marzo.

Que mediante el Decreto 827/2025, se crearon los Programas de acompañamiento Municipal a personas humanas y jurídicas afectadas por la inundación: "Clubes de Pie II", "Emprendedores de Pie", "Instituciones de Pie" y "Cultura de Pie", para el otorgamiento de subsidios a clubes e instituciones deportivas, a trabajadores de la economía social y cuentapropistas, asociaciones civiles y a trabajadores independientes de la cultura, que han perdido todos o gran parte de los insumos, maquinarias de su capital de trabajo o han sufrido daños materiales en sus instalaciones. Estos programas fueron financiados con los fondos provenientes de las donaciones recibidas mediante el alias bancario BAHIAXBAHIA.

Que la gran cantidad de afectaciones estructurales, las obras de infraestructura, servicios públicos, accesibilidad, conectividad, que resultan necesarias realizar, aún poniendo sus máximos recursos y herramientas a disposición, exceden la capacidad de respuesta del Estado Municipal, siendo sus recursos insuficientes para poder hacer frente a tanta demanda.

Que la colaboración del Estado Nacional y Provincial, entes públicos y privados, para solventar y acompañar a cada vecino y vecina, que vieron afectados sus hogares por la inundación, ha sido de gran ayuda para el Distrito. Así se ejecutaron por el Gobierno Nacional el Suplemento Único para la Reconstrucción (SUR) orientado a ayudar a los vecinos cuyas viviendas fueron afectadas de modo que puedan atender sus necesidades frente a los daños o pérdidas materiales sufridas en las mismas, y el subsidio no reembolsable otorgado por el Gobierno Provincial para hogares afectados por la inundación.

Que, junto al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra en marcha un "Plan de reconstrucción Integral de Bahía Blanca", impulsado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que abarca el plan del sistema hidráulico, la reparación del Hospital Interzonal "Dr. José Penna" y la reconstrucción de infraestructura urbana.

Que a través del OPISU se realizarán obras de pavimentación, cordón cuneta y desagües pluviales de los barrios "Evita" y "Mas Barrios", y a través del Consejo Federal de Inversiones se llevarán adelante la recuperación de espacios públicos, la refuncionalización del Mercado Municipal y el fortalecimiento de las políticas culturales.

Que a través de la sanción de la Ordenanza 22.024, se dispusieron una serie de beneficios fiscales y otras medidas destinadas a los vecinos y vecinas del Partido de Bahía Blanca con el fin de paliar el difícil momento que se encuentra transitando el Distrito como consecuencia de la catástrofe climática acaecida.

Que asimismo, conforme atribuciones conferidas por la Ley 13.766 y modificatorias, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires resolvió prorrogar vencimientos de deudas por Impuesto Inmobiliario de las plantas Urbana Edificada y Baldía, del Impuesto Automotor, Ingresos Brutos, así como otras medidas conducentes a generar alivio en la población, tales como la suspensión de la gestión de intimaciones de pago y la emisión de nuevos títulos ejecutivos por cualquier concepto de deuda.

Que si bien estas medidas resultaban indispensables para brindar, de manera urgente, el apoyo que las circunstancias exigen para sobrellevar el difícil momento que les tocaba atravesar a los ciudadanos de Bahía Blanca, el Gobierno Municipal continuó llevando adelante más acciones de políticas públicas de reconstrucción del entramado social, productivo, comercial e infraestructura urbana que reflejan un gran esfuerzo presupuestario y financiero para el erario público municipal.

Que los recursos tributarios conforman herramientas vitales para los municipios, ya que permiten financiar servicios esenciales, promover el desarrollo local, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, invertir en proyectos de infraestructura, creación y mantenimiento de espacios verdes, parques, bibliotecas, museos y centros culturales, fortalecer sus capacidades administrativas, tecnológicas y financieras, implementar programas de asistencia social, de apoyo a la familia y de promoción de la salud, dirigidos a las personas más vulnerables y acompañar la economía local. Sin impuestos no sería posible que los ciudadanos recibieran una serie de beneficios que el Estado, a través del gobierno, puede entregar a la comunidad.

Que el artículo 193º inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, regula la creación o modificación de impuestos o contribución de mejoras las cuales necesitan ser sancionados por mayoría absoluta de votos por el Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de la inflación anual acumulada en el año 2024, para el Ejercicio 2025 el Departamento Ejecutivo proyectó las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, y el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, teniendo en consideración un incremento en el monto de las Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, escalonado de un CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (125%), sin embargo el aumento aprobado fue de un importe escalonado cercano al OCHENTA POR CIENTO (80%), y para quienes realizaran el pago anual anticipadamente una suba del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Que considerando que los tributos son una fuente de financiamiento fundamental de las múltiples actividades que realiza el gobierno para proveer bienes y servicios que aumentan el bienestar de los ciudadanos contribuyentes. El Estado para funcionar eficazmente necesita del factor económico que ingresa por medio de la coparticipación y la creación de tributos propios.

Que este complejo y extraordinario contexto en que se encuentra el distrito, se sumó al escenario de disminución en el comportamiento fiscal que se registraba desde principio de año; y desde marzo no solo ha disminuido notablemente el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, sino también que la inundación ha provocado un gran desequilibrio donde los vecinos y vecinas afectados, debieron destinar sus ingresos a reparar o recomponer los daños materiales sufridos en sus hogares, comercios o vehículos.

Que al mismo tiempo el Estado Municipal, aún con la ayuda que está recibiendo por parte de los Gobiernos Nacional y Provincial, viene realizando cuantiosos gastos extraordinarios destinados a afrontar la reconstrucción del Partido, contando para ello con un presupuesto aprobado que no se corresponde con el gasto público que se está ejecutando.

Por ello en este contexto, y si bien las medidas de alivio fiscal han ayudado a los vecinos a paliar esta difícil situación, es necesario llevar una política recaudatoria para otorgarles facilidades de pago a quienes se encuentran con dificultades para el correcto cumplimiento en el pago de los obligaciones que detenta cada contribuyente; ya que una

caída en la recaudación municipal genera como corolario la reducción de recursos que se destinan a la ciudadanía, afectando considerablemente la capacidad de gestión en relación a las demandas de la sociedad, no solo en el cumplimiento inmediato sino también generando situaciones más gravosas de déficit fiscal.

Que el Municipio lanzó en noviembre de 2024 la plataforma tecnológica denominada Mi Bahía la cual tiene como objetivo facilitar la comunicación entre los vecinos y el municipio, que implicó un gran avance en la digitalización que la gestión pregona facilitando a cada ciudadano realizar trámites por intermedio de la misma sin necesidad de acercarse a una dependencia municipal. Que dicha aplicación permite gestionar de forma simple, en un único lugar y con una misma cuenta de usuario, los trámites y servicios digitales del Municipio, significando una forma de comunicación moderna y ágil, que va en línea con aportar herramientas que permitan que el vecino tenga cerca al Municipio.

Que atento ser una herramienta que cuenta actualmente con miles de usuarios, y en el entendimiento de que lograr que más personas se sumen a la misma facilitará abordar las distintas inquietudes de la comunidad de manera más ágil, se considera propicio plantear un beneficio adicional de descuentos a los ya mencionados para aquellos que se encuentren registrados y adheridos al envío de tasas municipales mediante esta plataforma.

Por ello, en razón de lo expuesto precedentemente, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°** - Establécese un Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario en el ámbito del Partido de Bahía Blanca, destinado a facilitar a los vecinos el pago de deudas tributarias, sujeto a los términos y condiciones especiales que se determinan en la presente ordenanza.

### **Deudas comprendidas**

**Artículo 2°** - Se encuentran comprendidas en el presente Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario las siguientes deudas:

1. Las provenientes de todas las tasas, derechos, licencias o contribuciones y cualquier otra obligación, sus recargos e intereses, multas y demás accesorios comprendidas en las ordenanzas municipales, o en la ley 13.010, incluso planes de pagos caducos, cuyos vencimientos hayan acaecido hasta el 31 de mayo de 2025, se encuentren en instancia prejudicial o judicial.
2. Planes de pago vigentes en relación a las cuotas a vencer. En tal caso el acogimiento voluntario del obligado producirá la refinanciación del plan de acuerdo a la modalidad elegida y condiciones de acogimiento en el que se realice.

### **Deudas excluidas**

**Artículo 3°** - Se encuentran excluidas del presente Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario las siguientes deudas:

1. Las de los agentes de retención y/o percepción, por gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, y por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término, incluso las provenientes de la aplicación de multas.
2. Las que se encuentren recurridas o discutidas administrativa o judicialmente, mientras no exista allanamiento o desistimiento de parte interesada.

## **Del Acogimiento voluntario. Sujetos legitimados**

**Artículo 4°** - El acogimiento será a pedido de parte interesada en la forma y modalidad que establezca la presente Ordenanza. El acogimiento al Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario es facultativo para los sujetos pasivos mencionados en el Título II de la Ordenanza Fiscal, excepto los agentes de retención cuyas deudas se encuentran excluidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 3°.

Los terceros podrán acogerse a este régimen, bajo su exclusiva responsabilidad, únicamente bajo las modalidades y condiciones que expresamente permita la presente Ordenanza.

## **Solicitud y requisitos. Formalización**

**Artículo 5°** - La solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario por cada uno de los imposables podrá realizarse sobre el total de las deudas o por alguna de ellas, y deberá instrumentarse en forma expresa por el interesado, con identificación de las mismas o de sus imposables y la modalidad de pago seleccionada.

En todos los casos, el acogimiento deberá comprender las obligaciones tributarias adeudadas correspondientes a la totalidad de cada uno de los años calendarios seleccionados.

La petición deberá contener bajo Declaración Jurada los datos personales (Nombre, Apellido, D.N.I., C.U.I.T./C.U.I.L., domicilio) y de contacto (teléfono y correo electrónico) del sujeto que pretende regularizar.

Asimismo, en caso de corresponder, será condición excluyente y obstativa de formalización del acogimiento lo siguiente:

El desistimiento de recursos opuestos -en sede administrativa o judicial- en relación a las deudas de las que solicita acogerse al régimen voluntario; y/o si se encuentra presentado en juicio de apremio y opuesto excepciones sobre los tributos que deseen adherir al plan de regularización deberán previamente desistir en sede judicial de los mismos como condición necesaria de acogimiento.

**Artículo 6°** - La solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario, podrá realizarse en forma presencial, por presentación escrita o a través de la plataforma digital MiBahía.

## **Suscripción del Acuerdo de Adhesión**

**Artículo 7°** - La solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario presentada por el sujeto, deberá ser verificada por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y de resultar procedente, se formalizará mediante suscripción de un Acuerdo de Adhesión, donde constarán todos los datos del sujeto, los importes a regularizar, condiciones y modalidad de pago a la que se obliga.

El Acuerdo de Adhesión importará el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda a regularizar, implicará un compromiso formal de pago, operando como causal interruptiva del curso de la prescripción de las acciones fiscales para determinar y perseguir su cobro.

Asimismo, implica el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal regularizada y la renuncia a interponer recursos administrativos o judiciales que pudieren corresponder con relación a los conceptos e importes incluidos en el Acuerdo de Adhesión.

## **Perfeccionamiento y entrada en vigencia del acogimiento voluntario. Efectos**

**Artículo 8°** - No obstante su formalización, el acogimiento al Régimen ----- Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario quedará definitivamente perfeccionado a la fecha en que se acredite el primer pago del acuerdo suscripto conforme a la modalidad elegida, quedando de esta forma suspendidas mientras se cumpla con el mismo, la prosecución de las acciones judiciales de estas deudas sujetas a regularización.

## **Beneficios del Régimen de Regularización Voluntaria**

**Artículo 9° - Condonación de intereses sobre deberes morales o de conciencia:** El acogimiento al presente Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario producirá la condonación del CIENTO POR CIENTO (100%) de los intereses correspondientes a deudas que por cualquier concepto mantengan los contribuyentes con la Municipalidad de Bahía Blanca, cuando se trate del pago de deberes morales o de conciencia.

**Artículo 10° - Quita adicional MiBahía:** Aquellos sujetos que al momento de acogerse al presente Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario se encuentren como usuarios registrados en el perfil del ciudadano de la plataforma digital MiBahía y hayan adherido al servicio de tasa municipal por e-mail, tendrán una quita adicional en concepto de intereses a las establecidas en cada modalidad de acogimiento, del cinco por ciento (5%) sobre intereses moratorios devengados.

## **Liquidación de la deuda**

**Artículo 11° -** El monto de la deuda sobre la cual se realizará el acogimiento al Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario se liquidará de la siguiente manera:

- Al capital original se le adicionarán los importes resultantes desde los vencimientos de la obligación hasta la fecha del acogimiento, en concepto de intereses moratorios conforme la tasa de interés prevista en el artículo 41° bis de la Ordenanza Fiscal, teniendo en cuenta las quitas y beneficios especiales que en cada caso correspondan.
- Para la modalidad de pago en cuotas, se adicionarán los intereses de financiación que se establecen en el artículo 12°.
- En el caso de deudas judicializadas, la liquidación comprenderá asimismo los conceptos especiales que integran el Anticipo previsto en el artículo 19°, y deberá respetar cuando se corresponda a juicios con sentencia judicial, los límites establecidos en el artículo 20°.

## **Formas de pago**

**Artículo 12° -** El pago de las deudas regularizadas podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

1. Al contado.
2. En cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

En el caso de tratarse de planes que se confeccionen en hasta 3 cuotas, los mismos no devengarán interés de financiación.

Para aquellos planes que se confeccionen en hasta 12 cuotas, cada una de ellas devengará un interés de financiación del uno con setenta y cinco por ciento (1,75%) mensual sobre saldos.

Para aquellos planes que se confeccionen en hasta 24 cuotas, cada una de ellas devengará un interés de financiación del dos con cincuenta por ciento (2,50%) mensual sobre saldos.

El cálculo para la aplicación del interés de financiación se efectuará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$C = \frac{V \cdot i \cdot (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

$$(1+i)^n - 1$$

C = Valor de la cuota

V = Importe total de la deuda

i = Tasa de interés de financiación

n = Cantidad de cuotas del plan

**Artículo 13°** - Las modalidades de pago que contemplen adicionalmente y en -primera instancia el pago inicial de un Anticipo -con carácter previo a las cuotas- deberá abonarse al momento de la suscripción del Acuerdo de Adhesión.

Para el caso de modalidades de pago, que no contemplen un Anticipo al momento de la suscripción del Acuerdo de Adhesión, deberá abonarse la primera cuota.

El Anticipo se fija conforme la modalidad de pago seleccionada, en un porcentaje sobre el total de la deuda, y en el caso de deudas judicializadas, a ese importe se le adicionará un importe que cubra los gastos administrativos, tasas y costas judiciales, según corresponda.

**Artículo 14°** - En todos los casos de modalidades de pago en cuotas, el importe de la cuota liquidada conforme al Artículo 12°, inciso 2), no podrá ser inferior a PESOS CINCO MIL (\$5.000.-).

### **Cancelación anticipada**

**Artículo 15°** - Podrá cancelarse la deuda regularizada antes del vencimiento de las cuotas que se hubiesen otorgado mediante el Acuerdo de Adhesión, siempre que el plan de pagos no hubiera caducado. En tal caso no deberán abonarse intereses de financiación respecto de las cuotas cuya cancelación anticipada se produce.

Para efectuar la cancelación anticipada que se regula en este artículo, el interesado deberá obtener una nueva liquidación, a través de las oficinas municipales correspondientes.

### **Causales de caducidad**

**Artículo 16°** - La caducidad de la adhesión al Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

1. La falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación al contado.
2. La mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) cuotas alternadas.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados, quedando habilitado de pleno derecho el Departamento Ejecutivo sin necesidad de intimación previa, a iniciar o continuar las gestiones necesarias para el cobro de la deuda total impaga.

### **Deuda en instancia prejudicial**

**Artículo 17°** - Establécense las siguientes modalidades de pago y descuentos aplicables sobre intereses moratorios para la regularización de deuda no judicializada, de acuerdo al período en que se constituya el acogimiento:

<b>Acogimiento hasta el 31/07/2025</b>		
<b>Modalidad de Pago</b>	<b>Descuento sobre Intereses</b>	<b>Anticipo</b>
CONTADO	80%	NO
HASTA 3 CUOTAS	60%	NO
4 A 12 CUOTAS	30%	25%
13 A 24 CUOTAS	0%	25%

Los terceros que deseen acogerse al régimen por una deuda ajena podrán optar durante la vigencia del presente régimen únicamente por las modalidades de pago de contado o en hasta tres (3) cuotas.

<b>Acogimiento entre el 01/08/2025 al 30/09/2025</b>		
<b>Modalidad de Pago</b>	<b>Descuento sobre Intereses</b>	<b>Anticipo</b>
CONTADO	65%	NO
HASTA 3 CUOTAS	40%	NO
4 A 12 CUOTAS	15%	25%
13 A 24 CUOTAS	0%	25%

Los terceros que deseen acogerse al régimen por una deuda ajena podrán optar durante la vigencia del presente régimen únicamente por las modalidades de pago de contado o en hasta tres (3) cuotas.

<b>Acogimiento entre el 01/10/2025 al 31/12/2025</b>		
<b>Modalidad de Pago</b>	<b>Descuento sobre Intereses</b>	<b>Anticipo</b>
CONTADO	50%	NO

HASTA 3 CUOTAS	15%	NO
4 A 12 CUOTAS	0%	25%

Los terceros que deseen acogerse al régimen por una deuda ajena podrán optar durante la vigencia del presente régimen únicamente por las modalidades de pago de contado o en hasta tres (3) cuotas.

### Deuda en instancia de ejecución judicial

**Artículo 18°** - Establécense las siguientes modalidades de pago y descuentos sobre intereses moratorios aplicables para la regularización de deudas judicializadas, de acuerdo al período en que se constituya el acogimiento:

<b>Acogimiento hasta el 31/07/2025</b>			
<b>Modalidad de Pago</b>	<b>Descuento sobre Intereses</b>	<b>Anticipo</b>	<b>Gastos y Costas Judiciales</b>
CONTADO	60%	NO	SÍ
HASTA 3 CUOTAS	40%	NO	SÍ
4 A 12 CUOTAS	10%	30%	SÍ
13 A 24 CUOTAS	0%	30%	SÍ

Los terceros que deseen acogerse al régimen por una deuda ajena podrán optar durante la vigencia del presente régimen únicamente por las modalidades de pago de contado o en hasta tres (3) cuotas.

<b>Acogimiento entre el 01/08/2025 al 30/09/2025</b>			
<b>Modalidad de Pago</b>	<b>Descuento sobre Intereses</b>	<b>Anticipo</b>	<b>Gastos y Costas Judiciales</b>
CONTADO	40%	NO	SÍ

HASTA CUOTAS	3	20%	NO	SÍ
4 A 12 CUOTAS		5%	30%	SÍ
13 A 24 CUOTAS		0%	30%	SÍ

Los terceros que deseen acogerse al régimen por una deuda ajena podrán optar durante la vigencia del presente régimen únicamente por las modalidades de pago de contado o en hasta tres (3) cuotas.

<b>Acogimiento entre el 01/10/2025 al 31/12/2025</b>				
<b>Modalidad de Pago</b>	<b>Descuento sobre Intereses</b>	<b>Anticipo</b>	<b>Gastos y Costas Judiciales</b>	
CONTADO	20%	NO	SÍ	
HASTA CUOTAS	3 5%	NO	SÍ	
4 A 12 CUOTAS	0%	30%	SÍ	

Los terceros que deseen acogerse al régimen por una deuda ajena podrán optar durante la vigencia del presente régimen únicamente por las modalidades de pago de contado o en hasta tres (3) cuotas.

**Artículo 19°** - Cualquiera sea la modalidad de pago elegida, las deudas en proceso judicial deberán abonar los gastos administrativos, tasas judiciales, honorarios y aportes profesionales los que serán incluidos al ANTICIPO cuando la modalidad de pago lo prevea.

En el caso de optar por el pago de contado, los importes que se corresponden a los rubros establecidos en el presente artículo se abonarán conjuntamente con el total de la deuda.

En el caso de optar por el pago en hasta tres (3) cuotas, los importes que se corresponden a los rubros establecidos en el presente artículo se abonarán conjuntamente con la primera cuota.

### **Juicios con sentencia judicial**

**Artículo 20°** - Cuando la deuda se encuentre con sentencia judicial, el importe de capital sumado a los descuentos de

intereses aplicables de acuerdo al período de acogimiento y la aplicación de otros beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no podrá en ningún caso ser inferior al importe fijado en la sentencia.

### **Medidas cautelares trabadas en juicio**

**Artículo 21°** - Facúltase al Departamento Ejecutivo a requerir en sede judicial el levantamiento de embargo de medidas cautelares trabadas, a petición de parte interesada y debidamente fundadas en dificultades en el giro comercial o acceso a créditos otorgados por entidades financieras u otras que el interesado requiera, siempre que se den algunas de las siguientes condiciones:

1. Convenio de pago suscriptos en hasta tres (3) cuotas, con el pago de la primera cuota.
2. Convenios de pago suscriptos en cuatro (4) cuotas y hasta veinticuatro (24) cuotas, con el pago del anticipo.

**Artículo 22°** - El Departamento Ejecutivo podrá aceptar sustitución de medidas cautelares, siempre que considere que el crédito municipal se encuentre resguardado, encontrándose a cargo del contribuyente demandado los gastos que ello demande.

**Artículo 23°** - Cuando en el proceso de apremio el demandado se hubiera presentado, opuesto excepciones procesales y/o recursos judiciales, se exigirá como requisito previo al acogimiento, el allanamiento a la demanda y/o desistimiento de los recursos o presentaciones judiciales realizadas, con costas a cargo del recurrente.

### **Vigencia del Régimen de regularización. Prórroga**

**Artículo 24°** - El Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2025, quedando facultado el Departamento Ejecutivo a disponer su prórroga por única vez hasta el 31 de marzo de 2026 por Decreto fundado en razones de política económica, financiera y social.

Las modalidades de pago y descuentos sobre intereses aplicables durante la

prórroga serán las establecidas para el último periodo temporal de acogimiento fijado en la presente ordenanza.

**Artículo 25°** - El Departamento Ejecutivo deberá dar amplia difusión de la presente ordenanza, haciendo saber a los vecinos que la solicitud de su adhesión no conlleva costo adicional alguno.

**Artículo 26°** - El Departamento Ejecutivo deberá remitir antes del 31 de enero de 2026 un informe a este Honorable Concejo Deliberante, detallando el nivel de acogimiento al régimen de regularización fiscal voluntario, montos regularizados, modalidades de pago, como así también cancelaciones anticipadas, y descuentos aplicados conforme a los períodos de adhesión detallados en la presente, y demás información relevante a los fines de evaluar el resultado del presente régimen de excepción.

En caso de hacer uso de la prórroga prevista por el artículo 24, deberá remitirse un nuevo informe antes del 30 de abril de 2026.

**Artículo 27°** - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

## DECRETOS DE

Decreto N° 814

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01 de abril de 2025

Visto las presentes actuaciones, relacionadas con la prorroga y Adenda entre Municipalidad de Bahía Blanca y la Empresa CERRA Y MORO S.R.L, a fin de llevar a cabo el funcionamiento de la Delegación Municipal Noroeste.-

CONSIDERANDO

Que contando con la necesidad de un espacio para el funcionamiento de la Delegación Municipal Noroeste, se decide realizar la prorroga del alquiler por el termino de 3 meses a partir del 1 de Abril de 2025 y hasta el 30 de Junio de 2025, del inmueble ubicado en calle Rondeau N.º 2.205 de esta ciudad, y considerando el visado de la prorroga y adenda por la Subsecretaria de Legal y Técnica, la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General,

Por lo expuesto el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Registrar la Cláusula Ampliatoria, Prorroga y Adenda del Contrato de Locación celebrado entre esta comuna y la firma CERRA Y MORO S.R.L., por el alquiler del inmueble ubicado en calle Rondeau N.º 2205 de esta Ciudad, con el fin de destinarlo al funcionamiento de la Delegación Municipal Noroeste, a partir del día 1 de Abril de 2025 y hasta el 30 de Junio de 2025.-

**ARTICULO 2 º:** Autorizar al Departamento Contaduría General a confeccionar Orden de Pago y Cheque a favor de CERRA Y MORO S.R.L., C.U.I.T. n.º 30-51822190-2, de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$3.800.000), en concepto de pago del alquiler del inmueble ubicado en la calle Rondeau N.º 2.205 de esta ciudad, de acuerdo a la clausula SEGUNDA de la adenda de contrato de locación.

**ARTICULO 3º:** El gasto que se origine se imputará a la Partida Fuente 131, Jurisdicción 1110128000, Cat. Prog. 16.00.00, Gasto 3210, del Presupuesto de Gastos.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, notifíquese, hecho tome nota la Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, publíquese, dése al R.O – RESÉRVESE en la Secretaria de Coordinación de Delegaciones

Decreto N° 1134

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 16 de mayo de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas al Calendario Fiscal para el Ejercicio 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 y 4 obra Decreto N°4214/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024 mediante el cual se estableció el Calendario de vencimientos impositivos para el año 2025;

Que a fojas 6 el Subsecretario de Ingresos Públicos solicita se incorpore al Decreto N°4214/2024 los vencimientos para el Impuesto a los Automotores Descentralizados Ley N°13.010 siendo los siguientes: Cuota N°1 vencimiento 27/06/2025, Cuota N°2 vencimiento 22/09/2025 y Cuota N°3 vencimiento 15/12/2025;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º):** Incorporar al Artículo 1º) del Decreto 4214/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, los vencimientos para el Impuesto a los Automotores Descentralizados Ley N°13.010 siendo los siguientes:

CUOTA N°1	27/06/2025
CUOTA N° 2	22/09/2025
CUOTA N°3	15/12/2025

**ARTÍCULO 2º):** Cúmplase, publíquese y dese al Registro Oficial, tome nota Subsecretaría de Ingresos Públicos, Departamento de Análisis y Política Fiscal, Departamento de Recaudación, Departamento de Inspecciones, Departamento Cementerio. Hecho: ARCHÍVESE.-

Decreto N° 1373

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 25 de junio de 2025

Visto las presentes actuaciones iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la contratación de un Trabajador Social para cumplir tareas afines a su profesión y,

Considerando que a fs.3 la *Dirección General de Políticas Sociales* solicita la contratación de un profesional *Trabajador Social* para desempeñar funciones en la Coordinación General de Articulación de Organizaciones Sociales, Estado y Empresas, en el marco del Programa Puntos de Encuentro Comunitario.

Que las tareas requeridas implican, entre otras, *formar parte del Equipo Técnico, articular y promover el funcionamiento de los espacios en el marco del Programa Puntos de Encuentro Comunitarios (PEC), diseñar y ejecutar talleres educativos y pedagógicos, entrevistar y evaluar llevando a cabo reuniones estructuradas y semiestructuradas a familias incluidas dentro del Programa, acompañar y trabajar en red brindando asistencia a familias y entregando alimentos, ropa, colchones, etc en caso que así se requiera, trabajar territorialmente articulando y realizando reuniones con actores sociales (referentes de la sociedad y distintas organizaciones sociales asistidas desde el ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales).*

Que la *Dirección General de Políticas Sociales* declara su incompetencia para llevar adelante las tareas referidas, atento a que si bien existen trabajadores sociales, éstos no pueden ocupar las funciones requeridas, dado que se encuentran llevando adelante tareas ordinarias, las cuales quedarían sin cubrirse si se designa temporalmente a algunos de ellos para la realización de esas labores, por lo que se vio necesario recurrir a la figura de la locación de servicios para cubrir las prestaciones que el Municipio pretende.

Que se acompaña Acta de Selección de la cual surge la designación de *la Sra. Clementi, Ximena DNI: 32.716.091*, copias del DNI, matrícula vigente, título profesional, constancia de opción ARCA, constancia de inscripción como proveedor municipal y Declaración Jurada de incompatibilidades.

Que a fs. 15 la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art.45 de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiéndose por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.

Que a fs. 16 interviene la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone "... *analizando el art. 45 de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155 la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*

(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.

(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario no implica per se que el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)... (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón)"

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la prosecución de las actuaciones.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

### **DECRETA**

**Artículo 1º):** Reconocer la declaración de incompetencia declarada por la *Dirección General de Políticas Sociales* atento a que si bien existen trabajadores sociales, éstos no pueden ocupar las funciones requeridas.

**Artículo 2º):** Adjudicar la prestación del servicio de una Trabajadora Social a la **Sra. Clementi, Ximena DNI: 32.716.091** por la suma de Pesos **un millón novecientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con treinta y seis centavos (\$1.955.559,36.-)** por el período comprendido entre el **01 de Julio y el 30 de Septiembre de 2025**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

**Artículo 3º):** Encomendar a la *Dirección General de Políticas Sociales* el control y seguimiento de la efectiva prestación del servicio contratado.

**Artículo 4º):** Refrende el Titular de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

**Artículo 5º):** Cúmplase. Notifíquese. Dése al R.O. Tome Nota Contaduría General, Departamento Compras, Dirección General de Políticas Sociales, Publíquese. Hecho: Resérvese

---

Decreto N° 1376

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 25 de junio de 2025

Visto las presentes actuaciones iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la contratación de una Psicopedagoga para cumplir tareas afines a su profesión y,

Considerando que a fs.3 la *Dirección General de Políticas Sociales* solicita la contratación de un profesional en Psicopedagogía, para desempeñar funciones en la en la Coordinación General de Articulación de Organizaciones Sociales, Estado y Empresas

Que las tareas requeridas implican, entre otras, *formar parte del Equipo Técnico, articular y promover el funcionamiento de los espacios en el marco del Programa Puntos de Encuentro Comunitarios (PEC), diseñar y ejecutar talleres educativos y pedagógicos, entrevistar y evaluar llevando a cabo reuniones estructuradas y semiestructuradas a familias incluidas dentro del Programa, acompañar y trabajar en red brindando asistencia a familias y entregando alimentos, ropa, colchones, etc en caso que así se requiera, trabajar territorialmente articulando y realizando*

*reuniones con actores sociales (referentes de la sociedad y distintas organizaciones sociales asistidas desde el ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales y Fortalecimiento Comunitario).*

Que la *Dirección General de Políticas Sociales* declara su incompetencia para llevar adelante las tareas referidas, atento a que si bien existen Psicopedagogas, éstas no pueden ocupar las funciones requeridas, dado que se encuentran llevando adelante tareas ordinarias, las cuales quedarían sin cubrirse si se designa temporalmente a algunos de ellos para la realización de esas labores, por lo se vio necesario recurrir a la figura de locación de servicios para cubrir las prestaciones que el Municipio pretende.

Que se acompaña Acta de Selección de la cual surge la designación de la **Sra. Pellegrino, Rocio, DNI: 42.679.168**, DNI, matrícula vigente, título profesional, constancia de opción ARCA, constancia de inscripción como proveedor municipal y Declaración Jurada de incompatibilidades.

Que a fs. 15 la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art.45 de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiéndose por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.

Que a fs. 16 interviene la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone "... *analizando el art. 45 de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155 la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*

*(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.*

*(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario no implica per se que el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos. Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)... (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón)"*

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la prosecución de las actuaciones.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

#### **DECRETA**

**Artículo 1º):** Reconocer la declaración de incompetencia declarada por la *Dirección General de Políticas Sociales* atento a que si bien existen psicopedagogas, éstas no pueden ocupar las funciones requeridas.

**Artículo 2º):** Adjudicar la prestación del servicio de una *Psicopedagoga* a la **Sra. Pellegrino, Rocio, DNI: 42.679.168** por la suma de pesos **un millón novecientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con treinta y seis centavos (\$1.955.559,36.-)** por el período comprendido entre **el 01 de Julio y el 30 de Septiembre de 2025**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

**Artículo 3º):** Encomendar a la *Dirección General de Políticas Sociales* el control y seguimiento de la efectiva prestación del servicio contratado.

**Artículo 4°):** Refrende el Titular de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

**Artículo 5°):** Cúmplase. Notifíquese. Dése al R.O. Tome Nota Contaduría General, Departamento Compras. Publíquese. Hecho: Resérvese

---

Decreto N° 1454

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 26 de junio de 2025

Visto las presentes actuaciones iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la contratación de un Arquitecto para cumplir tareas afines a su profesión y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Subsecretaria de Obras Públicas solicita la contratación de un Arquitecto, para atender cuestiones de Infraestructura Escolar en el Distrito de Bahía Blanca; que los mismos consisten en: elaboración de informes y documentación técnica y el desarrollo de tareas a ejecutar en los establecimientos educativos, constatando factores de riesgo, necesidades de obra, desarrollo de proyectos como planos y computo de materiales.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos declara su incompetencia para llevar adelante las tareas referidas, atento que los profesionales que se encuentran en su dependencia no cuentan con la especialización y el conocimiento requerido en la presente contratación, con lo cual se vio necesario recurrir a la figura de la locación de servicios para cubrir las prestaciones que el Municipio pretende.-

Que en el suministro 410R N° 9084 Año 2024, obra acta de Selección de la cual surge la designación de la Arquitecta ANA EUGENIA BRAZZOLA, D.N.I: 24.829.042, titulo profesional, matricula vigente y a fojas 4 y 5 del expediente de referencia en el presente decreto, se acompaña Declaración Jurada en la cual declara bajo juramento *"...no haber sido exonerado o declarado cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, por razones disciplinarias; no tener proceso penal pendiente ni haber sido condenado por delitos que requieran para su configuración la condición de agente de la Administración Pública; no encontrarse fallido o concursando civilmente; no tener, directa o indirectamente, intereses contrarios con la Municipalidad en contratos, obras o servicios de su competencia."* y constancia de inscripción como proveedor municipal.-

Que a fs 8 la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art.45 de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiéndose por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.-

Que a fs 9 consta en copia fiel dictamen de la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone *"... analizando el art. 45 de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155 la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*

*(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.*

*(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente*

*a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario no implica per se que el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos. Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)...” (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón)”.-*

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la prosecución de las actuaciones.-

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Reconocer la declaración de incompetencia declarada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos atento que dicha dependencia no cuenta con un profesional con especialización y el conocimiento requerido en la presente contratación.-

**ARTICULO 2º:** Adjudicar la prestación del servicio de Arquitecta, a la Sra. **ANA EUGENIA BRAZZOLA, D.N.I: 24.829.042**, por la suma de Pesos **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$2.361.240)**, por el período comprendido entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre de 2025, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

**ARTICULO 3º:** Encomendar a la Subsecretaria de Obras Públicas el control y seguimiento de la efectiva prestación del servicio contratado.-

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, Publíquese. Notifíquese. Dése al R.O. Tome Nota Contaduría General, Departamento Compras. Hecho: Resérvese.-

---

Decreto N° 1455

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 26 de junio de 2025

Visto las presentes actuaciones iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la contratación de un Arquitecto para cumplir tareas afines a su profesión y,

### CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Subsecretaria de Obras Públicas solicita la contratación de un Arquitecto. Que las tareas a desarrollar serán: constatar el estado de instalaciones, identificar factores de riesgo, necesidades de obra, relevamiento de informes, desarrollo del proyecto (plano y computo de materiales) y seguimiento de obra a fin de poder dar respuesta a la demanda real de los servicios educativos del distrito, consistente en trabajos de mejoramiento, mantenimiento, refacción, re funcionalización y/o ampliación en las escuelas.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos declara su incompetencia para llevar adelante las tareas referidas, atento que los profesionales que se encuentran en su dependencia no cuentan con la especialización y el conocimiento requerido en la presente contratación, con lo cual se vio necesario recurrir a la figura de la locación de servicios para cubrir las prestaciones que el Municipio pretende.-

Que en el suministro 410R N°9085 Año 2024, obra acta de Selección de la cual surge la designación de la Arquitecta VERÓNICA ADRIANA RIVERO, D.N.I: 16.775.289, título profesional, matrícula vigente y a fojas 4 y 5 del expediente de referencia en el presente decreto, se acompaña Declaración Jurada en la cual declara bajo juramento *"...no haber sido exonerado o declarado cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, por razones disciplinarias: no tener proceso penal pendiente ni haber sido condenado por delitos que requieran para su configuración la condición*

*de agente de la Administración Pública; no encontrarse fallido o concursando civilmente; no tener, directa o indirectamente, intereses contrarios con la Municipalidad en contratos, obras o servicios de su competencia." y constancia de inscripción como proveedor municipal.-*

Que a fs 8 la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art.45 de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiéndose por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.-

Que a fs 9 consta en copia fiel dictamen de la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone "... *analizando el art. 45 de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155 la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*

*(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.*

*(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario no implica per se que el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos. Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)... (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón).-*

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la prosecución de las actuaciones.-

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Reconocer la declaración de incompetencia declarada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos atento que dicha dependencia no cuenta con un profesional con especialización y el conocimiento requerido en la presente contratación.-

**ARTICULO 2º:** Adjudicar la prestación del servicio de Arquitecta a la Sra. VERÓNICA ADRIANA RIVERO, D.N.I: 16.775.289, por la suma de Pesos **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$2.361.240)**, por el período comprendido entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre de 2025, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

**ARTICULO 3º:** Encomendar a la Subsecretaria de Obras Públicas el control y seguimiento de la efectiva prestación del servicio contratado.-

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, Publíquese. Notifíquese. Dése al R.O. Tome Nota Contaduría General, Departamento Compras. Hecho: Resérvese.-

---

Decreto N° 1456

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 26 de junio de 2025

Visto las presentes actuaciones iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la contratación de un Maestro Mayor de Obra para cumplir tareas afines a su profesión y,

CONSIDERANDO:

Que a fs.2 la Subsecretaria de Obras Públicas solicita la contratación de un Maestro Mayor de Obra, con especialidad en infraestructura escolar, la cual desarrollara proyectos e informes de equipamiento e instalaciones en los establecimientos educacionales de la ciudad de Bahía Blanca, las cuales se detallan a continuación: EE 503, EE 512, EP 1, EP 4, EP 7, EP 16, EP 25, EP 29, EP 33, EP 34, EP 37, EP 48, EP 50, EP 68, ES 5, ES 35, ES36, ES 37, JI 904,JI 905, JI 909, JI 912, JI 917, JI 922, JI 933, JI 934, JI 935, JI 939, JI 940, JI 941, JI 945 Y JI 948.

Que la Subsecretaria de Obras Públicas declara su incompetencia para llevar adelante las tareas referidas, atento que los profesionales que se encuentran en su dependencia no cuentan con la especialización y el conocimiento requerido en la presente contratación, con lo cual se vio necesario recurrir a la figura de la locación de servicios para cubrir las prestaciones que el Municipio pretende.-

Que en el suministro 410R N°9083 Año 2024, obra acta de Selección de la cual surge la designación de la Maestro Mayor de Obra YAMILA MALENA NAVARRETE, DNI 42.831.031, titulo profesional, matricula vigente y a fojas 4 y 5 del expediente de referencia en el presente decreto, se acompaña Declaración Jurada en la cual declara bajo juramento *"...no haber sido exonerado o declarado cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, por razones disciplinarias: no tener proceso penal pendiente ni haber sido condenado por delitos que requieran para su configuración la condición de agente de la Administración Pública; no encontrarse fallido o concursando civilmente; no tener, directa o indirectamente, intereses contrarios con la Municipalidad en contratos, obras o servicios de su competencia."* y constancia de inscripción como proveedor municipal.-

Que a fs 8 la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art.45 de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiéndose por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.-

Que a fs 9 consta en copia fiel dictamen de la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone *"... analizando el art. 45 de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155 la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*

*(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.*

*(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario no implica per se que el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos. Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)... (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón)".-*

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la prosecución de las actuaciones.-

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

DECRETA

**ARTICULO 1º:** Reconocer la declaración de incompetencia declarada por la Subsecretaria de Obras Públicas atento que dicha dependencia no cuenta con un profesional con especialización y el conocimiento requerido en la presente contratación.-

**ARTICULO 2º:** Adjudicar la prestación del servicio a la Maestro Mayor de Obra **YAMILA MALENA NAVARRETE, DNI 42.831.031** por la suma de Pesos **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$2.361.240)**, por el período comprendido entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre de 2025, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

**ARTICULO 3º:** Encomendar a la Subsecretaria de Obras Públicas el control y seguimiento de la efectiva prestación del servicio contratado.-

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, Publíquese. Notifíquese. Dése al R.O. Tome Nota Contaduría General, Departamento Compras. Hecho: Resérvese.-

---

Decreto N° 1553

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 26 de junio de 2025

Visto las presentes actuaciones iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la contratación de una Psicóloga para cumplir tareas afines a su profesión y,

Considerando que a fs.3 el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes solicita la contratación de un profesional Psicóloga, a fin de desempeñar tareas en el Equipo Técnico de la Sede Cerri-Cabildo, todo ello en el marco de los términos de la Ley N° 13.298.

Que las tareas requeridas implican, entre otras, las previstas en la mencionada legislación, tales como la disposición y aplicación de medidas de protección así como la implementación, ejecución y seguimiento de medidas de abrigo, incluyendo el acompañamiento y traslado de niños/as y adolescentes a los dispositivos de abrigo en la ciudad o excepcionalmente, hasta otra localidad y/o ciudad, cumplir con Proyectos Institucionales que surjan de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, intervención en el marco del equipo interdisciplinario, evaluando y apoyando psicológicamente a niños/as, adolescentes y familias en situación de vulnerabilidad y promoción en la salud mental de la comunidad.

Que la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia declara su incompetencia para llevar adelante las tareas referidas, atento que la dependencia municipal no cuenta con el recurso de personal suficiente para llevar a cabo las funciones y tareas descriptas, con lo cual se vio necesario recurrir a la figura de la locación de servicios para cubrir las prestaciones que el Municipio pretende.

Que conforme al Acta de Selección que obra en el suministro N° 8573/2024 surge la designación de la **Sra. Cintia Ivana Martínez, D.N.I. 30.737.496**, quien figura en el Registro de Proveedores que prestan servicio al Municipio de la ciudad de Bahía Blanca, adjuntándose asimismo copia del documento de identidad, copia del título profesional y la Declaración Jurada de incompatibilidades.

Que a fs.11 la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art.45 de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiéndose por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.

Que a fs.12 interviene la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone "... *analizando el art. 45 de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155 la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*

*(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados*

sean extraordinarios (entiéndase “fuera de lo común”), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.

(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común...que el trabajo o servicio sea extraordinario no implica per se que el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos. Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)...” (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón)”

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la prosecución de las actuaciones.

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades

### **DECRETA**

**Artículo 1°):** Reconocer la declaración de incompetencia declarada por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia atento a que la dependencia municipal no cuenta con el recurso de personal suficiente para llevar a cabo las funciones requeridas en la presente contratación.

**Artículo 2°):** Adjudicar la prestación del servicio de psicóloga a la **Sra. Cintia Ivana Martínez, D.N.I. 30.737.496**, por la suma de **pesos un millón novecientos cincuenta y seis mil (\$1.956.000-)** por el período comprendido entre el **1 de julio y el 30 de septiembre de 2025**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

**Artículo 3°):** Encomendar a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia el control y seguimiento de la efectiva prestación del servicio contratado.

**Artículo 4°):** Refrende el Titular de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

**Artículo 5°):** Cúmplase. Notifíquese. Dése al R.O. Tome Nota Contaduría General, Departamento Compras, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia . Publíquese. Hecho: Resérvese

---

Decreto N° 1584

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 30 de junio de 2025

Visto las presentes actuaciones, iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la contratación de un Documentalista y Restaurador de Archivos Cinematográficos para cumplir tareas afines a su profesión; y

### ***Considerando***

Que a fs. 3 la Dirección del Museo y Archivo Histórico de Bahía Blanca solicita la contratación de un profesional Documentalista y Restaurador de Archivos Cinematográficos para desempeñarse en la Cinemateca del Museo, que cuente con especialización en la restauración y preservación de documentales, cortos y medimétrajes históricos de la ciudad, para prestar servicios extraordinarios en protección de producciones audiovisuales que forman parte del patrimonio cultural del Partido de Bahía Blanca.

Que las tareas requeridas implican, entre otras, ordenar, acondicionar y clasificar el material fílmico del Archivo del

Museo Histórico relacionado con la historia de la ciudad; ampliar el catálogo de material existente incorporando donaciones que ingresan regularmente al Museo; difundir películas clásicas de cine y documentales a través del Ciclo "Tardes de Cinemateca"; seleccionar materiales para su edición y sonido con posterior exhibición.

Que el Instituto Cultural declara su incompetencia para llevar adelante las tareas referidas, atento a que los profesionales que se encuentran en su dependencia no cuentan con la especialización y el conocimiento requerido en la presente contratación, con lo cual se vio necesario recurrir a la figura de la locación de servicios para cubrir las prestaciones que el Municipio pretende.

Que se acompaña copia fiel del Acta de Selección de la cual surge la designación del Sr. Alberto FREINQUEL, DNI: 4.647.636, constancia de inscripción como proveedor municipal y Declaración Jurada de la cual consta no haber sido exonerado o declarado cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, por razones disciplinarias; no tener proceso penal pendiente, ni haber sido condenado en causa criminal por hecho doloso, mientras dure la condena; no haber sido condenado por delitos que requieran para su configuración, la condición de agente de la Administración Pública; no encontrarse fallido o concursado civilmente; y no tener directa o indirectamente, intereses contrarios con la Municipalidad en contratos, obras o servicios de su competencia.

Que a fs. 14 la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art. 45° de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiéndose por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.

Que a fs. 15 interviene la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone "... *analizando el art. 45 de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155 la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*

*(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.*

*(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario **no implica** per se que **el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos** Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)... (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón)"*

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la prosecución de las actuaciones.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º):** Reconocer la declaración de incompetencia declarada por el Instituto Cultural atento a que dicha dependencia no cuenta con un profesional con especialización y el conocimiento requerido en la presente contratación..

**ARTÍCULO 2º):** Adjudicar la prestación del servicio al señor **Alberto FREINQUEL, DNI: 4.647.636**, por la suma total de **Pesos Un Millón Sesenta Mil Seiscientos Sesenta y Uno con Noventa y Uno Centavos (\$1.060.661,91.-)** por el período comprendido entre **el día 1º de julio de 2.025 y el 30 de septiembre de 2.025**, en un todo de acuerdo a lo

expuesto en el Considerando.

**ARTÍCULO 3º):** Encomendar a la Dirección del Museo y Archivo Histórico el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.

**ARTÍCULO 4º):** Cúmplase, notifíquese. Dése al R.O. Tome nota Museo y Archivo Histórico, Contaduría General, Departamento de Compras. Publíquese. Hecho: **RESÉRVESE.**

---

Decreto N° 1608

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 30 de junio de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación del servicio de radiocomunicación trunking para el Comité Técnico Ejecutivo, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025, y;

### **CONSIDERANDO**

Que la presente contratación consiste en el alquiler de equipos de comunicación móvil, el cual incluye servicio y gastos administrativos de un equipo completo con fuente reguladora, batería y antena omnidireccional, y 5 equipos transceptores portátiles, intrínsecamente seguros con reposición de baterías;

Que a fojas 6, el Comité Técnico Ejecutivo, informa que la adquisición del servicio de alquiler de equipos de radiocomunicaciones trunking será utilizado por el coordinador, inspectores, monitores y guardia ambiental para la comunicación diaria tanto interna como con el Sistema de Emergencias Municipal y las empresas del polo petroquímico. El sistema también es utilizado en el Plan de Respuestas a Emergencias Tecnológicas para la coordinación y desarrollo de las acciones a ejecutar;

Que a fojas 9 el Departamento de Compras, en uso de las facultades previstas en el Artículo 156 inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades sugiere se adjudique a la firma BAHÍA COMUNICACIONES S.A., Proveedor 5375, la provisión de radiocomunicación trunking para el Comité Técnico Ejecutivo, por el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025, por un total de \$17.206.074, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a **BAHÍA COMUNICACIONES S.A., Proveedor 5375**, la contratación del servicio de radiocomunicación trunking para el Comité Técnico Ejecutivo, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025, por la suma de **PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETENTA Y CUATRO (\$17.206.074.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º)-** Cúmplase, notifíquese, publíquese y remítase al Registro Oficial, tome nota Departamento de Compras; hecho: ARCHÍVESE.-

---

Decreto N° 1609

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 30 de junio de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación del servicio de Radiocomunicación Truncking, para la sirena comunitaria, alquiler de equipos de comunicación móvil, durante el período comprendido entre el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025, y;

### **CONSIDERANDO**

Que la presente contratación consiste en el alquiler mensual de dispositivo disparo de sirena comunitaria, el cual incluye el servicio y gastos administrativos por una radio base, alquiler de fuente de alimentación cargadora, de antena omnidireccional, batería electrolito absorbido y nuevo dispositivo electrónico para disparo manual desde el Comité Técnico Ejecutivo, por el periodo comprendido desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que a fojas 3, el Comité Técnico Ejecutivo solicita la adquisición del servicio mencionado, ya que por ser parte del Plan de Respuestas a la Emergencia Tecnológica (PRET) y estar directamente vinculados con las plantas de Polo Petroquímico, debido a que son uno de los primeros en recibir los avisos e información de evento que puedan requerir confinamiento de la población:

Que a fojas 6, el Departamento de Compras, en uso de las facultades previstas en el Artículo 156 inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades sugiere se adjudique a la firma BAHÍA COMUNICACIONES S.A., Proveedor 5375, el servicio de Radiocomunicación Truncking para la Sirena Comunitaria, por ser el único proveedor en la ciudad homologado por la Comisión Nacional de Comunicación es para el Servicio de Radiocomunicación Truncking en el área de Bahía Blanca. Vigencia desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, por un importe total de \$6.972.564;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a **BAHÍA COMUNICACIONES S.A., Proveedor 5375**, la contratación del servicio de Radiocomunicación Truncking, para la sirena comunitaria, alquiler de equipos de comunicación móvil, durante el período comprendido entre el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$6.972.564.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º)-** Cúmplase, notifíquese, publíquese y remítase al Registro Oficial, tome nota Departamento de Compras; hecho: ARCHÍVESE.-

---

Decreto N° 1610

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 30 de junio de 2025

VISTO el expediente relacionado con la contratación de servicios de publicidad y propaganda, para el período comprendido entre el 1 de Julio al 31 de Julio del 2025, y;

## CONSIDERANDO

Que el servicio a contratar contempla la publicación de aviso del Municipio de Bahía Blanca con contenido de interés general e información de políticas o programas en una página impar/par completa a color del diario La Nueva, en la edición impresa del día domingo con dos (2) ediciones mensuales, durante el período mencionado.

Que a fojas 2 obra solicitud de compra directa a favor del Proveedor DIARIO LA NUEVA S.R.L, Proveedor N.º 5418.

Que a fojas 6 el Departamento de Compras, conforme lo dispuesto en el artículo 156 inc.4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, recomienda adjudicar la contratación a DIARIO LA NUEVA S.R.L, Proveedor N.º 5.418, por un monto total de \$8.699.405 en concepto de publicidad oficial.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)** Adjudicar a **DIARIO LA NUEVA S.R.L, Proveedor N°5418**, la contratación del servicio de publicidad y propaganda, por un monto total de **PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$8.699.405.-)**, por el período comprendido entre el 1 de Julio al 31 de Julio de 2025.

**ARTÍCULO 2º)** Encomendar la firma de la Orden de Difusión a la Secretaria Unidad Intendencia Virginia Pascual.

**ARTÍCULO 3º)** Cúmplase, notifíquese, dése al Registro Oficial, tome nota el Departamento de Compras, publíquese; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 1611

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 30 de junio de 2025

VISTO el expediente relacionado con la contratación de servicios de publicidad y propaganda, para el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO

Que el servicio a contratar contempla la contratación de publicidad y propaganda correspondiente a la exhibición diaria y de manera permanente de un banner web con contenido de interés general del Municipio de Bahía Blanca en la "version móvil" y en la "version escritorio" del sitio web [www.lanueva.com](http://www.lanueva.com); y de espacio web en el sitio [www.lanueva.com](http://www.lanueva.com) con contenido institucional y de interés general del municipio de Bahía Blanca dirigido a la comunidad, que sera exhibido de manera permanente, durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de julio de 2025;

Que a fojas 2 obra solicitud de compra directa a favor del Proveedor DIARIO LA NUEVA S.R.L, Proveedor N.º 5418.

Que a fojas 6 el Departamento de Compras, conforme lo dispuesto en el artículo 156 inc.4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, recomienda adjudicar la contratación a DIARIO LA NUEVA S.R.L, Proveedor N.º 5.418, por un monto total de \$12.365.374 en concepto de publicidad oficial.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)** Adjudicar a **DIARIO LA NUEVA S.R.L, Proveedor N°5418**, la contratación del servicio de publicidad y propaganda, por un monto total de **PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$12.365.374.-)**, por el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de julio de 2025.

**ARTÍCULO 2º)** Encomendar la firma de la Orden de Difusión a la Secretaria Unidad Intendencia Virginia Pascual.

**ARTÍCULO 3º)** Cúmplase, notifíquese, dése al Registro Oficial, tome nota el Departamento de Compras, publíquese; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 1724

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02 de julio de 2025

Vista la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de junio de 2025 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 01 de julio de 2025; mediante la cual se aceptan donaciones efectuadas por distintos organismos y empresas de herramientas y equipos a utilizar por el personal de Defensa Civil, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

#### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promulgar, acusar recibo y registrar bajo el N° 22.123.-

**ARTICULO 2°:** Cumplir, notificar, tomar nota la Dirección General de Defensa Civil, Registro Patrimonial, publicar, dar al R.O., hecho, ARCHIVAR.-

---

Decreto N° 1726

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 03 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la compra de seis camionetas 0km tracción 4x4, doble cabina, con destino a la guardia de Defensa Civil, y;

### **CONSIDERANDO**

Que se realizó la correspondiente Licitación Pública N.º 2282/2025, recibándose las propuestas económicas de cinco (5) firmas registradas en el Registro de Proveedores, de las seis (6) invitadas a cotizar, conforme se detalla en los certificados de notificación de fojas 31 a 36;

Que a fojas 277 obra Acta de Apertura con las propuestas de las siguientes firmas: LAGO S.A., con un total de \$283.800.000; GUSPAMAR S.A., con un total de \$265.752.360; BAHÍA MOBILITY S.A.S, con un total de \$281.370.000; AUTOSSAN S.A., no cumple con el inciso e) del artículo 2 de las Cláusulas Especiales del Pliego de Bases y Condiciones, con un total de oferta económica de \$299.829.000 y AUTOS DEL SUR S.A., con un total de \$321.131.286, presenta alternativa por \$321.131.286;

Que a fojas 279 el Departamento Compras informa que la firma AUTOSSAN S.A. subsanó en tiempo y forma las observaciones respecto del inciso e) del artículo 2 de las Cláusulas Especiales del Pliego de Bases y Condiciones, quedando las ofertas de LAGO S.A., GUSPAMAR S.A., BAHÍA MOBILITY S.A.S., AUTOSSAN S.A. y AUTOS DEL SUR S.A. susceptibles de ser evaluadas;

Que a fojas 281 la Dirección General de Defensa civil sugiere proceder con la adjudicación de la licitación al proveedor GUSPAMAR S.A., dado que su oferta resulta ser la más económica que cumple adecuadamente con las condiciones mínimas establecidas en el pliego de condiciones;

Que a fojas 282, la firma GUSPAMAR S.A. manifiesta que los cinco servicios que ofrecen con cotización por pago anticipado, corresponden a servicios oficiales de Ford, los cuales incluyen el cambio de los filtros de aires en cada uno;

Que a fojas 284 y 285, el Departamento de Talleres y Maestranza propone adjudicar a la firma GUSPAMAR S.A, cuya oferta resulto la más adecuada en términos de valor económica, cumplimiento técnico y tiempos de entrega;

Que a fojas 289 el Secretario de Economía manifiesta que resulta económica y financieramente conveniente para la Comuna, llevar a cabo la contratación y posterior adjudicación, de la siguiente manera: 2 camionetas bajo la modalidad de contratación objeto de la presente, es decir por vía de Licitación Pública y 4 restantes adquirirlas mediante contrato de Leasing a través de la "Línea Municipios 2025" de Provincia Leasing, la cual se encuentra en tramitación.

Que a fojas 291, la firma GUSPAMAR S.A informa que el mantenimiento de oferta sigue vigente hasta que las dos (2) unidades sean abonadas por la Municipalidad de Bahía Blanca, con fecha 04 de Julio como plazo a acreditar el monto en las cuentas de GUSPAMAR S.A;

Que a fojas 294, el Departamento Compras informa que luego de un estudio económico y financiero del Secretario de Economía, plantea formular la compra de dos (2) camionetas bajo la modalidad de licitación y las restantes cuatro (4) mediante Contrato de Leasing, a lo que la firma GUSPAMAR SOCIEDAD ANÓNIMA presta conformidad solicitando el anticipo de 100% contra entrega de póliza de caución.

Asímismo, solicita se adjudique a favor de GUSPAMAR SOCIEDAD ANÓNIMA - Proveedor N° 6.083, la compra de dos (2) camionetas 0km Tracción 4x4, Doble Cabina, Marca FORD RANGER 2.0, con destino a la Guardia de Defensa Civil por un importe total de \$92.125.860. Deja constancia que el importe total citado contempla la opción propuesta por

el Proveedor, la cual incluye el valor unitario de \$44.292.060, la suma de \$1.770.870 por unidad (en concepto de cinco - 5 - servicios oficiales según manual de propietario con el agregado de cambio de filtro de aire). En relación al pago por la presente compra será del 100% anticipado contra la póliza de caución y plazo de entrega será de 7 días hábiles de haberse recibido las correspondientes patentes de las unidades.

En aplicación del artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal, dado el volumen de trabajo y al no encontrarse dentro del ámbito municipal la recepción, control y entrega objeto de la licitación, se delega dicha responsabilidad a Rodrigo LÓPEZ, Jefe de Departamento de Talleres y Maestranza, legajo N°12.640.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)-** Adjudicar a **GUSPAMAR S.A., Proveedor N° 6083**, la provisión de dos (2) camionetas 0km Tracción 4x4, Doble Cabina, Marca FORD RANGER 2.0, con destino a la Guardia de Defensa Civil por un importe total de **PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$92.125.860.-)**, en un todo de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente expediente y los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º)-** Dejar constancia que el agente encargado de la recepción y control del objeto de la presente licitación será Rodrigo LÓPEZ, Jefe de Departamento de Talleres y Maestranza, legajo N°12.640, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 199 de la Ley Orgánica de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 3º)-** Cumplir notificar, publicar y dar al registro Oficial, publicar, tomar nota el Departamento Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHIVAR.

---

Decreto N° 1733

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 03 de julio de 2025

VISTO la Ordenanza que antecede, estableciendo un Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario en el ámbito del Partido de Bahía Blanca, destinado a facilitar a los vecinos el pago de deudas tributarias sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el día de la fecha; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º)-** Promúlguese, acúsese recibo y regístrese bajo el número **22.125.-**

**ARTÍCULO 2º)-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Oficial, tomen nota Subsecretaría de Ingresos Públicos, Departamento de Análisis y Política Fiscal, Departamento de Recaudación; hecho: ARCHÍVESE.-

---

Decreto N° 1736

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 04 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación del servicio de contenedores higiénicos, por el período comprendido durante el mes de julio del 2025 y;

### **CONSIDERANDO**

Que la contratación objeto de la presente solicitud incluye el servicio de 10 contenedores higiénicos de un metro cúbico con tapa, los cuales serán vaciados tres veces por semana. El servicio incluye un camión equipado con compactador, capacidad de 21 M3 y tres operarios para el retiro del interior en cada punto limpio, en los sectores Hospital Municipal, Departamento de ambiente, palacio municipal, termina de ómnibus y Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, para su traslado al complejo ambiental del relleno sanitario o ecoplanta, dentro de la ciudad de

Bahía Blanca, por el período comprendido en el mes de julio 2025;

Que a fojas 8 y 9, obra copia fiel de adenda al contrato de locación para la prestación del servicio de higiene urbana entre la Municipalidad de Bahía Blanca y Bahía Ambiental Sapem;

Que a fojas 10 y 11, obra copia fiel del Decreto N°3928/2024, en el cual se registra la Adenda mediante la cual se prorroga el Contrato de Locación;

Que a fojas 16, el Departamento compras, en uso de las facultades previstas en el artículo 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, sugiere adjudicar a BAHÍA AMBIENTAL SAPEM, Proveedor N°7137, el alquiler de diez (10) contenedores higiénicos, para el mes de julio de 2025, y por la suma total de \$24.502.600,58, en un todo de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente expediente;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)-** Adjudicase a **BAHÍA AMBIENTAL SAPEM, Proveedor N°7137**, la provisión del servicio de contenedores higiénicos, por el período comprendido durante el mes de julio del 2025, por un importe total de **PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$24.502.600,58.)**, en todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º)-** Cúmplase, notifíquese, dése al Registro Oficial, publíquese, tome nota el Departamento Compras; hecho: ARCHIVESE.

---

Decreto N° 1737

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 04 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de materiales eléctricos en el marco del Proyecto Provincia - Recambio luminarias, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fojas 20, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º):** Llámese a **LICITACIÓN PRIVADA** para la adquisición de materiales eléctricos en el marco del Proyecto Provincia - Recambio luminarias, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$43.081.598,30.)** de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 2º):** La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, sito en Alsina N.º 43, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

**ARTÍCULO 3º):** El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **18 de julio de 2025**, a las **10:00 horas**, en el Departamento Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.-

**ARTÍCULO 4º):** Dispóngase la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.

**ARTÍCULO 5º):** Cúmplase, publíquese y dese al Registro Oficial, notifíquese, tome nota Departamento Compras.

---

Decreto N° 1740

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 04 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones referidas a la provisión de personal para la limpieza y mantenimiento general de los espacios públicos y de los espacios de uso público, en jurisdicción de Delegación Municipal Sesquicentenario, por el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2025, y;

## **CONSIDERANDO**

Que a fojas 11, obra Decreto N°743/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, en el cual se adjudica en su Artículo N°1 al proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS LABORIOSAS LIMITADA - Proveedor N° 6372 la provisión de personal para realizar mantenimiento y limpieza de espacios públicos, en jurisdicción de Delegación Municipal Sesquicentenario, por el período comprendido desde el 1 de abril y el 30 de junio de 2025, por un importe total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$75.444.480.-).

Que a fojas 28 el Secretario de Coordinación de Delegaciones informa que, debido a un error en la carga de horas corresponde a la Solicitud de Pedido N°1883, se aprovisionaron 4.736 por un valor total de Setenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta (\$75.444.480.-). Conforme a la Orden de Compra N° 1479 se aclara que el presupuesto aprobado establece un total de 4.620 horas, el monto correcto debe ser setenta y tres millones quinientos noventa y seis mil seiscientos pesos (\$73.596.600)

Que a fojas 32 el Departamento Compras solicita la modificación del Artículo 1 del Decreto N°743/2025;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **- D E C R E T A -**

**ARTICULO 1°)-** Rectificar el Artículo 1° del Decreto N°743/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera *"Adjudicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS LABORIOSAS LIMITADA, Proveedor N°6372, la provisión de personal para realizar mantenimiento y limpieza de espacios públicos, en jurisdicción de Delegación Municipal Sesquicentenario, por el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio del 2025, por un importe total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$73.596.600.-), según los considerandos del presente Decreto.-"*

**ARTICULO 2°)-** Cúmplase, notifíquese, dése al Registro Oficial, publíquese, tome nota el Departamento de Compras y demás dependencias que correspondan; hecho, RESÉRVESE.

---

Decreto N° 1747

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 07 de julio de 2025

Visto que resulta necesario proceder a la reconstrucción del expediente N° 4007-1033-2024: recurrente BERAMENDI, CINTIA DAIANA – "Elaboración y Venta de Helados Mayorista y Minorista Sin Consumo en el Local"; y

## **CONSIDERANDO**

Que encontrándose el mismo en el Archivo General del Municipio se recurre a su búsqueda, donde a fs.2 la División de Mesa de Entradas y Archivo General informa a través del Sistema GDE Nro: ME-00015050-MUNIBAHIB que el expediente solicitado ha sido desafectado del archivo debido al deterioro total que ha sufrido a causa de la tormenta del 7 de marzo de 2025 que provocó la inundación parcial de la dependencia.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 131° de la Ordenanza General 267 - Norma de Procedimientos Administrativos-, que contempla la reconstrucción de expedientes, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º)** - Ordenar la reconstrucción del expediente N° 4007-1033-2024: recurrente BERAMENDI, CINTIA DAIANA – "Elaboración y Venta de Helados Mayorista y Minorista Sin Consumo en el Local".

**ARTICULO 2º)** - Cúmplase, publíquese, dése al R.O., elévese al Departamento de Habilitaciones y gírese a las dependencias que intervinieron en la gestión de las actuaciones a fin de que agreguen fotocopias de los actos administrativos producidos en su oportunidad.-

## RESOLUCIONES DE

Resolución N° 54

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 22 de abril de 2025

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la **SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO**, referente al traslado en comisión con viáticos de la Secretaria de Planeamiento Urbano, Arq. Mg. **VECCHI ROSANA ALICIA, legajo N° 17227**, quién concurrió desde el 14/03/2025 al 15/03/2025 a la ciudad de Buenos Aires a fin de recibir una donación de la Embajada de Taiwán destinada a la recuperación de edificios municipales afectados por la inundación ocurrida el pasado 07 de marzo de 2025, y en el marco de la Emergencia declarada mediante Decreto N° 394/2025, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

**- R E S U E L V E -**

**ARTICULO 1º-** Dar por destacada en comisión con viáticos a la Secretaria de Planeamiento Urbnao, Arq. Mg. **VECCHI ROSANA ALICIA, legajo N° 17227**, quién se trasladó desde 14/03/2025 al 15/03/2025 a la ciudad de Buenos Aires a fin de recibir una donación de la Embajada de Taiwán destinada a la recuperación de edificios municipales afectados por la inundación ocurrida el pasado 07 de marzo de 2025, y en el marco de la Emergencia declarada mediante Decreto N° 394/2025, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 155-1941/2025.

**ARTICULO 2º-** Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor de liquidar a favor de la Secretaria de Planeamiento Urbano, Arq. Mg. **VECCHI ROSANA ALICIA, CUIL 27-16170616-2**, la suma de pesos seiscientos diez mil seiscientos seis (\$610.606,00) en concepto de viático y gastos que surgieron durante el viaje realizado a la ciudad de Buenos Aires, a fin de recibir una donación de la Embajada de Taiwán destinada a la recuperación de edificios municipales afectados por la inundación ocurrida el pasado 07 de marzo de 2025, y en el marco de la Emergencia declarada mediante Decreto N° 394/2025, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º-** El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110129000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.00.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

**ARTICULO 4º-** La rendición de cuentas del anticipo deberá cumplirse dentro de los quince (15) días corridos desde el regreso de la comisión. El incumplimiento de la presente disposición determinará la retención de la suma anticipada o no rendida, la que deberá ser comunicada por la Secretaría al Departamento Personal para que detraiga la suma correspondiente del siguiente haber a liquidarse. El agente quedará notificado con su firma al pie de la presente Resolución.

**ARTICULO 5º-** Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto, Tesorería; dése al R.O. Y ARCHIVESE.

Resolución N° 166

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 08 de mayo de 2025

**VISTO** la resolución N° 101/2025 obrante a fs. 17 del presente expediente, mediante la cual la Sra. Irma del Carmen CARCAMO, D.N.I. 06.046.121, contribuyente N° 92793, titular del legajo de Taxi N° 134 asignado a la parada número N° 23, solicita autorización para transferir los derechos de explotación del mencionado legajo, a favor del Sr. Marcelo

Gabriel D´AMICO, D.N.I. 27.708.849, en virtud de ello y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Irma del Carmen CARCAMO, D.N.I. 06.046.121, ha dado cumplimiento con las exigencias previstas para la transferencia de fondo de comercio (Ley n° 11.867) y Artículo 26° de la Ordenanza 15.431 con su Decreto Reglamentario.

Que tal como surge del informe de la División de Transporte Urbano a fojas 30 y 33 del expediente de referencia y de los antecedentes obrantes en el mismo, el Sr. Marcelo Gabriel D´AMICO, D.N.I. 27.708.849, Contribuyente Municipal N° 92793, domiciliado en calle Nicolas Levalle N° 2158 de Bahía Blanca, ha dado cumplimiento a todo lo exigido en los términos dispuestos en la Ordenanza N° 15431 y el Decreto N° 1.644/2010 para obtención de la titularidad de los derechos de explotación del legajo de taxi.

Por lo expuesto, y contando con el visto bueno del Subsecretario de Movilidad Urbana y Transporte a fs. 30 y 33 de estas actuaciones, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º)** Otorgar la baja definitiva como titular de los derechos de explotación a la Sra. Irma del Carmen CARCAMO, D.N.I. 06.046.121, contribuyente N° 92793, titular del legajo de Taxi N° 134 asignado a la parada número N° 23, a partir de su notificación.

**ARTICULO 2º)** Conceder el alta definitiva como titular de los derechos de explotación al Sr. Marcelo Gabriel D´AMICO, D.N.I. 27.708.849, Contribuyente Municipal N° 92793, domiciliado en calle Nicolas Levalle N° 2158 de Bahía Blanca, del legajo municipal de Taxi N° 134 asignado a la parada N° 23, a partir de su notificación.

**ARTICULO 3º)** Habilitar para desarrollar la actividad al vehículo marca Fiat, modelo Siena 1.6 EL, año 2015, dominio PEA-615, a partir de su notificación.

**ARTICULO 4º)** Cumplir, notificar al interesado a través de la División Transporte Urbano, tomar nota Subsecretaria de Movilidad Urbana y Transporte, Departamento de Recaudación, Departamento de Análisis Política Fiscal, publicar, dar al R.O. y ARCHIVAR.

---

Resolución N° 650

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 21 de mayo de 2025

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación interpuesta por la firma **ACQUA BAHÍA BLANCA SA, CUIT 30-71175290-7, Contribuyente N° 60516**, para desarrollar actividades bajo el rubro de **Natatorio, Gimnasio e Instalaciones para centro de formación profesional**, en el domicilio de la calle Francia N° 380 de la Localidad de Bahía Blanca, y;

### **CONSIDERANDO**

Que por expediente 4007-2936/2013 obtuvo Certificado de Habilitación N° 51426 para el desarrollo de la actividad Natatorio cubierto - Gimnasio obrante a fs. 60;

Que por expediente 0-00/3969/2015 solicitó una inspección previa por ampliación de superficie;

Que a fs.23 presenta solicitud de habilitación por ampliación de superficie con fecha 17 de mayo de 2016;

Que a fs. 99 presenta solicitud por ampliación de superficie con fecha 1 de febrero de 2023;

Que a fs 191 se emite nuevo Certificado de Habilitación Municipal N° 1926/2023 para el desarrollar actividades de Natatorio y Gimnasio con fecha 21 de julio de 2023;

Que a fs.196 se adjunta Disposición 551/2024 dictada por el Director de Educación de Gestión Privada, mediante la

que se deja constancia que **"...la infraestructura edilicia reúne las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad necesarias..."**, y reconociendo el funcionamiento del servicio educativo de la Modalidad de Formación Profesional en el domicilio de la calle Francia N° 380 de la Localidad de Bahía Blanca;

Que a fs.197/201 obra Informe Técnico Resolución N° 2929 pasado ante el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Decreto N° 3181/2007;

Que la solicitud de Habilitación por anexo de rubro Instalaciones aptas para centro de formación profesional ha sido interpuesta con fecha 19 de Diciembre del 2024, conforme constancias obrantes a fs. 203 y 204;

Que de fs. 205 a 220 de fs. 226 a 236 y 242 obra documentación aportada por parte interesada a fin de poder evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que a fs. 224, 243 y 244 toma debida intervención el Departamento Habilitación, labrando las correspondientes Actas de Inspección N° 18062 de fecha 6/01/2025; N° 17853 de fecha 15/04/2025; N° 18073 de fecha 15/04/2025 dejando constancia que el local reúne buenas condiciones de seguridad e higiene;

Que a fs.234 se adjunta Resolución N° 55/2025 de fecha 30 de enero de 2025 emitida por la Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta Inmediata, mediante la cual se aprueba el correspondiente Plan de Evacuación y Simulacro por el término de un (1) año

Que a fs. 238/240 se acompaña constancia de cumplimiento tributario para Habilitación Municipal debidamente intervenida por el Departamento Recaudación;

Que, a f.246 se adjunta análisis químico y bacteriológico del agua, emitido por IACA Laboratorios;

Que, a fs.247-248 el Departamento de Bromatología y Protección de la Salud informa que cumple con los controles bacteriológicos realizados, Art. 16 b), Decreto 3181/07, siendo apta para el uso recreacional;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por Ley N° 7315/67, su Decreto N°1123/93, la Ley Provincial N°10217 y su Decreto Reglamentario N° 3181/2007;

Que atento a los informes producidos por el Departamento de Recaudación, el Departamento Habilitaciones y las restantes áreas y profesionales intervinientes, se concluye que resulta procedente hacer lugar a la solicitud de Habilitación interpuesta;

**Por ello, el Subsecretario de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Bahía Blanca**, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 2900/2021;

#### **- R E S U E L V E -**

**ARTICULO 1º)-** Habilitase a la firma **ACQUA BAHÍA BLANCA SA, CUIT 30-71175290-7, Contribuyente N° 60516**, para desarrollar actividades bajo el rubro de **Natatorio, Gimnasio e Instalaciones para centro de formación profesional**, en el domicilio de la calle Francia N° 380 de la Localidad de Bahía Blanca.

**ARTICULO 2º)-** Expídase Certificado de Habilitación N° 347/2025 a nombre de la firma **ACQUA BAHÍA BLANCA SA, Contribuyente N° 60516** de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º)-** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4º)-** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5º)**-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

---

Resolución N° 23

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 03 de junio de 2025

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal en el Sistema Intranet Municipal, establecido mediante Decreto N°2006/2016; atento que la oficina de Ceremonial ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo de la Jefa de Departamento del área, la agente María Victoria Izquierdo, legajo N° 14655, por parte de la agente Romina Belén Estefanía Navarrete, legajo N° 14654; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º)**- Dar por designada a la agente **Romina Belén Estefanía Navarrete**, legajo N° **14654** categoría **05/1A.05** en reemplazo de la agente **María Victoria Izquierdo**, legajo N° **14655**, categoría **02/2B.05**, ambas dependientes de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales, Institucionales y Culto, para cumplir la función de Jefa de Departamento del área de Ceremonial en ausencia de su titular desde el día 2 de Junio del 2025 y hasta el 6 de Junio del 2025 inclusive, correspondiéndole a la agente reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º)**- Hágase saber que la agente **Romina Belén Estefanía Navarrete**, legajo N° **14654**, cumplió la misma carga horaria semanal de cuarenta y ocho (48) horas que la agente **María Victoria Izquierdo**, legajo N° **14655**.-

**ARTICULO 3º)**- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110101000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

**ARTICULO 4º)**- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, publíquese, dese al R.O., cumplido: resérvese.

---

Resolución N° 121

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 04 de junio de 2025

Visto la sentencia judicial dictada en los autos caratulados "LANG MARTA SUSANA C/MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA S/PRETENSION INDEMNIZATORIA – EMPL.PUBLICO", Expte. N°30.745, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N°1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, por la cual se condena a la Municipalidad de Bahía Blanca a abonar rubros indemnizatorios a la parte actora, Marta Susana Lang, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 16/16 vta. obra un informe realizado por la Asesoría Letrada, suscripto en forma conjunta por el abogado apoderado del Municipio interviniente en la causa de autos y el Jefe de División del Área Judicial y Contencioso Administrativa, por el cual solicitan el pago de rubros indemnizatorios como consecuencia de la sanción de cesantía impuesta oportunamente a la Sra.Marta Susana Lang, mediante un sumario administrativo que tramitara por expediente 0-3414/2020.

Que mediante sentencia de fecha 20 de marzo de 2025 emitida por la Cámara en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Mar del Plata, agregada a fs.22/28, el Municipio fue condenado a abonar a la actora una indemnización por daño material equivalente al ochenta por ciento (80%) de los salarios dejados de percibir desde el momento en que se materializó la cesantía dispuesta el 16 de julio de 2021 -según Resolución N°91/2021-, hasta la fecha de su reincorporación, el 13 de junio de 2023.

Que tal resarcimiento se determinó conforme parámetros fijados en dicha sentencia, calculado con criterio de actualidad, sobre la base del cargo que ocupaba la agente al momento de su cese o su equivalente, y de conformidad con la escala salarial vigente al momento de la liquidación.

Que con respecto a los intereses, la sentencia estableció una pauta de actualidad para la evaluación del daño, determinando que los intereses sobre el capital de condena sean liquidados aplicando la tasa pura del seis por ciento (6%) anual desde la fecha del decreto que dispuso la baja de la agente y hasta la fecha en que se practique la liquidación del crédito -momento a tener en cuenta para la cuantificación del daño-, resultando aplicable de allí en más, la tasa de interés que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósito a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación y calculados de conformidad a la doctrina sentada en la causa B.62.488 "Ubertalli".

Que además en dicha condena se fijó una compensación pecuniaria por daño moral en un treinta por ciento (30%) del importe que resulte de determinar -al momento de la liquidación- el daño patrimonial.

Que la liquidación practicada fue realizada con la intervención del Departamento Administración del Personal y el abogado apoderado del Municipio, conforme consta a fs.11/14, y fue aprobada judicialmente el 7 de mayo del corriente año, según resolutorio emitido por el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N°1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, que se acompaña en copia a fs.29/30, siendo el monto total resultante por los conceptos aludidos en los considerandos precedentes, el de pesos cuarenta millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos diecinueve con setenta y siete centavos (\$40.795.419,77.-).

Que respecto de los honorarios profesionales regulados en dichas actuaciones judiciales, corresponde aclarar que la Asesoría Letrada a fs.17 informó que fueron apelados por altos, por lo cual no corresponde su liquidación a la fecha.

Que a fs.16 vta. y 31 se informan los datos de la cuenta bancaria generada en la causa de autos para efectivizar el depósito pertinente.

Que la cancelación de los rubros en la forma ordenada resulta de obligatorio cumplimiento para la Comuna, puesto que su eventual demora podría devenir en una ejecución que tornaría mas onerosa la deuda con el consiguiente peligro de sufrir alguna medida cautelar en perjuicio del Municipio.

Por lo expuesto, atento la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## RESUELVE

**ARTICULO 1º)**- Autorícese a Contaduría General a abonar la suma de pesos cuarenta millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos diecinueve con setenta y siete centavos (\$40.795.419,77.-), en concepto de indemnización por daño material, intereses y daño moral en favor de la actora, Marta Susana Lang, en cumplimiento a la condena emitida en la causa "LANG MARTA SUSANA C/MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA S/PRETENSION INDEMNIZATORIA – EMPL.PUBLICO", Expte. N°30.745, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N°1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, monto que deberá abonarse en la cuenta judicial en pesos perteneciente al Banco de la Provincia de Buenos Aires, N° 589473/9, CBU 0140437527620658947398, CUIT 30-70721665-0, y conforme a las constancias obrantes en el presente expediente.

**ARTICULO 2º)**- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Cat.Prog 01.06.00, Gasto 3840.-

**ARTICULO 3º)**- Cúmplase, dése al R.O., publíquese, remítase copia de la presente Resolución a la División Área Judicial y Contencioso Administrativa y al Asesor Letrado para que por su intermedio se acredite el cumplimiento de la sentencia en el expediente judicial respectivo; tomen nota Contaduría General, Tesorería Municipal, y ARCHÍVESE,-

---

Resolución N° 24

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 06 de junio de 2025

Visto las presentes actuaciones en las que a fs. 20 la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, Internacionales y Culto solicita el pase a planta permanente provisional de la agente Maira Soledad Stemphelet, legajo N° 17352 atento que se cumplió el período de 11 meses y 29 días desde su designación como personal temporario según lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo; por lo expuesto y considerando el informe de la Subdirección de Capital Humano y las imputaciones de la Subdirección de Presupuesto y de Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

**- R E S U E L V E -**

**ARTICULO 1º)** - Disponer la incorporación en carácter provisional en Planta Permanente a partir del día 15 de abril de 2025, de la agente **Maira Soledad Stemphelet, legajo N° 17352**, dependiente de la Oficina de Cultos (Oficina N° 509), en categoría 05/4A.01.-

**ARTICULO 2º)** - Ampliar la jornada horaria semanal a cuarenta (40) horas, de la agente **Maira Soledad Stemphelet, legajo N° 17352**, dependiente de la Oficina de Cultos (Oficina N° 509), a partir del día 15 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.-

**ARTICULO 3º)** - El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110101000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto 1115 del presupuesto de gastos vigente.-

**ARTICULO 4º)** - Cúmplase, notifíquese, tome conocimiento el Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General; publíquese, dése al R.O. y resérvese.-

---

Resolución N° 206

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09 de junio de 2025

VISTO las presentes actuaciones referidas al traslado, en calidad de adscripta, de la agente Carolina Alicia NADAL CHACANO, legajo N.º 17.133, desde el Centro Único de Monitoreo (Oficina N.º 355) hacia el Subcentro de Comunicaciones (Oficina N.º 317) y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente reviste en categoría 05/4A, con una jornada horaria de treinta (30) horas semanales y una bonificación por función remunerativa del 20%.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 20º establece: *"Un agente reviste como adscripto cuando es destinado a ejercer sus funciones en un área Municipal distinta a la que le es propia y en forma transitoria, a requerimiento del área solicitante y para cumplir funciones propias de la competencia específica de esta. La situación de Adscripto de un trabajador Municipal no podrá exceder el término máximo de 1 (un) año, y sólo en casos excepcionales y previa fundamentación podrá prorrogarse por 6 meses más. Superado dicho lapso debe ser absorbido por el ente requirente o, en caso contrario retornar a su lugar de origen. Los plazos señalados comenzarán a computarse a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza que apruebe el presente, careciendo lo dispuesto de retroactividad alguna".*

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta el visto bueno de la Subsecretaría de Prevención, Enlace y Comunicación obrante a fs. 2 y del Centro Único de Monitoreo a fs. 4, junto a lo informado en el expediente de referencia por la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones a fojas 7 y la Subdirección de Capital Humano a fojas 8, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Adscribir a la agente Carolina Alicia NADAL CHACANO, legajo N.º 17.133, tal lo establecido en el Artículo 20º del Convenio Colectivo de Trabajo, al Subcentro de Comunicaciones (Oficina N° 317), quien reviste en categoría 05/4A, manteniendo su categoría de revista, su jornada horaria de treinta (30) horas semanales, y su bonificación por función remunerativa del 20%, dependiente del Centro Único de Monitoreo (Oficina N° 355), a partir del día de su notificación y por el termino de seis (6) meses.

**ARTICULO 2º:** Cumplir, notificar, tomar nota el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Centro Único de Monitoreo y Subcentro de Comunicaciones, publicar, dar al R.O. y ARCHIVAR.

---

Resolución N° 62

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09 de junio de 2025

Visto las presentes actuaciones, referentes a la adscripción de la **agente Nélide Mercedes QUILODRÁN, Legajo N° 13.588** dependiente del Jardín Maternal Pacífico (Oficina N° 538) para cumplir funciones en la Coordinación Nido (Oficina N° 532) y;

## CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el Art. 20º del Convenio Colectivo de Trabajo: "Un agente reviste como adscripto cuando es destinado a ejercer su función en un área Municipal distinta a la que le es propia y en forma transitoria a requerimiento del área solicitante y para cumplir funciones propias de la competencia específica de esta. La situación de Adscripto de un trabajador Municipal, no podrá exceder el termino máximo de 1 año (un año), y solo en casos excepcionales y previa fundamentación podrá prorrogarse por 6 meses más. Superados dichos lapsos debe ser absorbido por el ente requirente o, en caso contrario retornar a su lugar de origen. Los plazos señalados comenzarán a computarse a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza que apruebe el presente, careciendo lo dispuesto de retroactividad alguna".

Que la adscripción de la mencionada agente cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Educación, de la Subsecretaria de Empleo y Formación Laboral y del Director de la Agencia de Innovación, Desarrollo Productivo y Urbanismo;

Que a fs. 23, 24 y 25 obran los informes emitidos por la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones, y de la Subdirección de Capital Humano.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

## **- RESUELVE -**

**PRIMERO:** Adscribir a la **agente Nélide Mercedes Quilodrán, legajo N° 13.588**, quien reviste categoría 07/3A, hacia la Coordinación Nido (Oficina N°532), manteniendo su categoría de revista y su jornada horaria de treinta horas semanales, dependiente del Jardín Maternal Pacífico (Oficina N° 538), **a partir del día de su notificación y por el**

**termino de seis (6) meses.-**

**SEGUNDO:** Cumplir, publicar, notificar, tomar nota Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Dirección General de Educación, Coordinación Nido, dar al R.O. y RESERVAR.-

---

Resolución N° 207

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10 de junio de 2025

**VISTO** las presentes actuaciones referidas al traslado de la agente Soledad FERNÁNDEZ ROZAS, legajo N° 16.382, desde la Dirección General de Discapacidad y Accesibilidad (Oficina N° 620) hacia la Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta Inmediata (Oficina N° 137); y considerando el aval del Subsecretario de Movilidad Urbana y Transporte y el Jefe de Gabinete y Gobierno a fojas 2 del presente expediente, junto con lo dictaminado por la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones a fojas 6, lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fojas 7 y la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 7 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)** Trasladar con cargo a la agente Soledad FERNÁNDEZ ROZAS, legajo N° 16.382, quien reviste en categoría 05/1A, desde la Dirección General de Discapacidad y Accesibilidad (Oficina N° 620) hacia la Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta Inmediata (Oficina N° 137), manteniendo su categoría de revista y su jornada horaria ampliada de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, a partir del día de su notificación.

**ARTÍCULO 2º)** El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, jurisdicción 1110125000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.1.5.

**ARTÍCULO 3º)** Cumplir, notificar, tomar nota Departamento de Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Departamento de Contaduría General, Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat; publicar, dar al R.O. y ARCHIVAR

---

Resolución N° 208

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10 de junio de 2025

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales cursa el traslado con cargo del agente Mario Marcelo RUBIO, legajo N° 15.785, desde el Departamento de Alumbrado y Semaforización de Espacios Públicos (oficina N° 670) hacia el Tribunal de Faltas (oficina N° 111); y considerando:

Que dicho agente se encuentra prestando funciones en dicho Tribunal bajo la modalidad de adscripto desde el 15 de marzo de 2024, habiéndose renovado la misma por Resolución 264/2024.

Que habiéndose cumplido el plazo de un año y tres meses de dicha adscripción correspondería dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20º del Convenio Colectivo de Trabajo el cual establece: "... *Un agente reviste como adscripto cuando es destinado a ejercer sus funciones en un área Municipal distinta a la que le es propia y en forma transitoria, a requerimiento del área solicitante y para cumplir funciones propias de la competencia específica de esta. La situación de Adscripto de un trabajador Municipal no podrá exceder el término máximo de 1 (un) año, y sólo en casos excepcionales y previa fundamentación podrá prorrogarse por 6 meses más. Superado dicho lapso debe ser absorbido por el ente requirente o, en caso contrario retornar a su lugar de origen. Los plazos señalados comenzarán a computarse a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza que apruebe el presente, careciendo lo dispuesto de retroactividad alguna*".

*Que habiendo tomado conocimiento de las presentes actuaciones el Tribunal de Faltas Municipal, a fojas 22, el mismo solicita el traslado con cargo del mencionado agente.*

Que a fojas 23 del expediente de referencia el Subsecretario de Movilidad Urbana y Transporte presta conformidad para dar curso a dicho traslado con cargo.

Por lo expuesto; y teniendo en cuenta lo informado en el expediente de referencia por la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones a fojas. 27 y por la Subdirección de Capital Humano a fojas. 28, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)** Trasladar con cargo al agente Mario Marcelo RUBIO, legajo N° 15.785, quien reviste en categoría 08/2B, desde el Departamento de Alumbrado y Semaforización de Espacios Públicos (oficina N° 670) hacia el Tribunal de Faltas (oficina N° 111), manteniendo su categoría efectiva y su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas, a partir del día de su notificación.

**ARTÍCULO 2º:** El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, jurisdicción 1110104000, Actividad programática 01.01.00, Gastos 1.1.1.4.

**ARTÍCULO 3º)** Cumplir, notificar, publicar, tomar nota Subdirección de Capital Humano, Departamento Administración del Personal, Departamento de Alumbrado y Semaforización de Espacios Públicos, Tribunal de Faltas; dar al R.O. y **ARCHIVAR**.

---

Resolución N° 125

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11 de junio de 2025

Visto las presentes actuaciones, referente al traslado con cargo de la agente **Betiana Rosana KLOSTER, LEGAJO N° 16161**, desde el Tribunal de Faltas (oficina N° 111) hacia el departamento Control y Fiscalización Ambiental (oficina N° 617); y teniendo en cuenta el VºBº de la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones a fs. 10, el informe de la Subdirección de Capital Humano a fs. 11 y la imputación por parte de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 11 vuelta, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Trasladar con cargo a la agente **Betiana Rosana KLOSTER , legajo N° 16161** quien reviste categoría 05/3, desde el Tribunal de Faltas (oficina N° 111) hacia el Departamento Control y Fiscalización Ambiental (oficina N° 617), manteniendo su categoría de revista y su carga horaria semanal ampliada de treinta y cinco (35) horas, a partir del día de su notificación.

**SEGUNDO:** El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110123000, Categoría Programática 01.00.00, Gasto 1.1.1.5-

**TERCERO:** Cumplir, notificar, publicar, tomar nota Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Tribunal de Faltas y el Departamento Control y Fiscalización Ambiental , dese al R.O.. Cumplido: **ARCHIVAR**.

---

Resolución N° 209

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11 de junio de 2025

Visto la nota presentada a fs.21 de las presentes actuaciones, enviada por el agente SALGADO Benjamín Evelio, legajo 15.150, dependiente de la División de Control y Ordenamiento Urbano (Oficina n°345), mediante la cual informa que renuncia al cargo que venía desempeñando en la mencionada repartición, a partir del 01 de junio del corriente año; y considerando los informes del Departamento Administración del Personal obrante a fs.23, de la Dirección Obra Social Empleados Municipales a fs. 24, de la Contaduría General a fs. 25, y del Sindicato de Trabajadores Municipales a fojas

26, todo ello del expediente de referencia; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Aceptar la renuncia presentada por el agente SALGADO Benjamín Evelio, legajo 15.150, a partir del día 01 de junio de 2025, al cargo de planta permanente en categoría 08/2C que venía desempeñando en la División de Control y Ordenamiento Urbano (Oficina n°345). -

**ARTICULO 2º:** Dejar constancia que todas las actuaciones obrantes en el legajo N.º 15.150 del citado agente, corresponden al nombre de SALGADO Benjamín Evelio, CUIL 20-35413342-4.-

**ARTICULO 3º:** Cumplir, notificar, tomar nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General y División de Control y Ordenamiento Urbano, publicar, dar al R.O y ARCHIVAR. -

---

Resolución N° 66

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12 de junio de 2025

VISTO las presentes actuaciones, por medio de las cuales se solicita a fs. 23 por razones de servicio, el traslado con cargo del agente **Mauro Javier CORONEL, legajo 16.731**, desde la Dirección de Educación (Oficina N° 628), al Departamento Ingeniería de Tránsito (oficina N° 334); y considerando que cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Educación, la Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral a fs. 24, de la Agencia de Innovación, Desarrollo Productivo y Urbanismo a fs. 25 y, atento a lo dictaminado por la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones a fs. 30, a lo expresado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 31 y a la imputación de Presupuesto y Contaduría General a fs. 31 vuelta; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades;

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Trasladar con cargo al agente **Mauro Javier CORONEL, legajo N° 16.731**, quien reviste en categoría 07/4A, hacia el Departamento Ingeniería de Tránsito (oficina N° 334), manteniendo su categoría de revista, y su jornada horaria de treinta (30) horas semanales, dependiente de la Dirección de Educación, (oficina 628), **a partir del día de su notificación.**-

**ARTÍCULO 2º:** El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, jurisdicción 1110125000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.1.7.-

**ARTÍCULO 3º:** Cumplir, notificar, tomar nota Departamento de Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Departamento de Contaduría General, Dirección General de Educación, Departamento de Ingeniería de Tránsito; dar al R.O. y **RESERVAR.**-

---

Resolución N° 67

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12 de junio de 2025

VISTO las presentes actuaciones, por medio de las cuales se solicita a fs. 11, por razones de servicio, el traslado con cargo del agente **Silvana Andrea RUZÁN, legajo 21.137**, desde el Jardín Maternal y de Infantes Ingeniero White, (oficina N° 684) hacia el Jardín Maternal Te Veo Bien, (oficina 539); y considerando que cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Educación, la Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral a fs. 11, de la Agencia de Innovación, Desarrollo Productivo y Urbanismo a fs. 12 y, atento a lo dictaminado por la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones a fs. 16 y a lo expresado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 17; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades;

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Trasladar con cargo a la agente **Silvana Andrea RUZÁN, legajo 21.137**, quien reviste en categoría 05/3A, desde el Jardín Maternal y de Infantes Ingeniero White (oficina N° 684), hacia el Jardín Maternal Te Veo Bien, (oficina 539), manteniendo su categoría efectiva, y su jornada horaria de treinta (30) horas semanales, **a partir del día de su notificación.-**

**ARTÍCULO 2º:** Cumplir, notificar, tomar nota Departamento de Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Dirección General de Educación; Jardín Maternal Te Veo Bien; dar al R.O. y **RESERVAR.-**

---

Resolución N° 730

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12 de junio de 2025

Visto la renuncia presentada por la agente Antonella TACCHETTI, Legajo 16.694 al cargo efectivo en categoría 05/4B, que desempeñaba en el Departamento de Compras (Oficina 211), a partir del día 19 de mayo de 2025; teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Administración del Personal, la Dirección de Obra Social de Empleados Municipales, el Sindicato de Trabajadores Municipales, y la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

## **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º)-** Dése por aceptada la renuncia presentada por la agente **Antonella TACCHETTI, Legajo 16.694** dependiente del Departamento de Compras (Oficina 211), al cargo efectivo categoría 05/4B, a partir del día 19 de mayo de 2025.-

**ARTÍCULO 2º)-** Déjese expresa constancia que todas las actuaciones obrantes en el **Legajo 16.694** corresponden al nombre de **Antonella TACCHETTI, D.N.I. 39.148.938, C.U.I.L. 27-39148938-1.-**

**ARTÍCULO 3º)-** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, dése al Registro Oficial; hecho: ARCHÍVESE.-

---

Resolución N° 128

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13 de junio de 2025

Visto la presentación efectuada a fs.1/3 por el Asesor Letrado, por la cual solicita se disponga el inicio de actuaciones presumariales a fin de determinar eventuales incumplimientos laborales en la tramitación del asunto vinculado al expediente 113-3249/2024 y su alcance 1; y

## **CONSIDERANDO**

Que de la mencionada presentación del Asesor Letrado, se destaca lo siguiente:

- "Resulta imprescindible iniciar este escrito dando cuenta que la causa por la que se regularon los honorarios profesionales de la Dra. Miriam Fernández Lorenzo, sobre la que más adelante me expediré, fue una demanda por "Acción posesoria" iniciada por el entonces apoderado de la Municipalidad de Bahía Blanca, Dr. Gustavo Avellaneda, dependiente de la Secretaría Privada del Intendente, contra Mirta Raquel Carrasco, a fin de hacer cesar la turbación de la posesión que -a juicio del ex apoderado del Municipio- detentaba la Municipalidad respecto del macizo de tierra conformado por las calles Washington, Estación Algarrobo, Rawson y Bermúdez.-"

- "Al momento de la contestación, la demandada opuso excepción de falta de legitimación activa, argumentando que el Municipio carecía de legitimidad para accionar en calidad de poseedor, amén de articular otros argumentos en cuanto a la impugnación de fondo de la acción incoada.-"

- "Producida que fuera la prueba, el Juez interviniente, Dr. Darío Graziabile, en fecha 17/02/2023 rechazó la demanda

expresando textualmente *'carece de relevancia el derecho que tenga la demandada denunciada como usurpante por la actora, o el poder efectivo que tenga sobre el bien, porque la accionante requiere previamente la acreditación de su legitimación para ejercer la acción posesoria intentada, lo que no ha logrado por lo que la excepción de falta de legitimación activa es admisible y la demanda deber ser rechazada (art.345, inc. 3º CPCC)'*. En el segundo punto de su resolutorio el Juez carga las costas al accionante vencido, esto es la Municipalidad de Bahía Blanca."

- El Dr. Juárez, apoderado del Municipio, presentó un Recurso de Apelación con fecha 24/02/2023. Concedido el recurso, el memorial de agravios fue presentado con fecha 10/03/2023. En su tratamiento, el Juez consideró extemporánea la presentación por vencimiento del plazo de presentación, con lo que el fallo rechazando la demanda adquirió firmeza.-

- Procesalmente el expediente judicial continuó con requerimiento de los letrados de la parte vencedora de la regulación de sus honorarios profesionales, solicitando se tome como base regulatoria el valor de mercado del total del macizo donde se ubicaba la demandada, el que estimó en la suma de dólares estadounidenses doscientos mil (u\$s 200.000.-).

- "El letrado interviniente de la Municipalidad rechazó tal presentación, con fundamento en el artículo 27º de la ley 14.967, que establece la base regulatoria en el valor fiscal de la cosa objeto del litigio ("Cuando se trate de juicios sobre bienes inmuebles o derechos sobre éstos, si no han sido tasados en autos, se tendrá como cuantía del asunto la valuación fiscal que aplica la Provincia de Buenos Aires en su Código Fiscal como impuesto al acto en la transmisión de los bienes inmuebles o derechos reales (sellos), que se incrementará en un veinte (20) por cientos")."

- "Ante la impugnación formulada, el Juez designó perito que valuó el inmueble en la suma de pesos trescientos treinta y ocho millones (\$ 338.000.000.-). Como se advierte, el perito designado tasó POR ENCIMA de la estimación realizada pro quienes, en definitiva, resultaban beneficiarias del crédito. Impugnada que fuera la tasación por el Dr. Juárez, el Juez dictaminó que no existían razones para apartarse del dictamen, lo aprobó y reguló, en consecuencia, honorarios para la Dra. Fernández Lorenzo en la suma de pesos cuarenta y ocho millones (\$ 48.000.000.-); para la Dra. Blanca Piotti en la suma de pesos dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000.-) y los del Martillero perito en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-). Vale decir que el Magistrado, en una interpretación absolutamente personal, es decir apartado de cualquier normativa aplicable, aprobó una bae regulatoria MAYOR a la peticionada por las acreedoras, Tal regulación fue apelada y finalmente la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Bahía Blanca redujo la regulación de honorarios de la Dra. Fernández Lorenzo en la suma de pesos treinta y un millones (\$ 31.000.000.-) con más el adicional de ley (10%), sentencia dictada con fecha 23/12/2023."

- El Asesor Letrado inició gestiones con la abogada de la parte demandada sin obtener resultados positivos, por lo que se dio inicio al expediente de pago.-

- "Dictado el pertinente acto administrativo autorizando el pago, el mismo sufrió una injustificada demora, hasta que se materializó con fecha 21/08/2024, consintiendo la extracción de los fondos. De resultas de dicha presentación, el Juez dictó resolución teniendo presente el depósito y haciendo saber. Tal resolución resultaba notificada "por nota", esto es los días de notificación automática. Empero, entiendo que, al materializar un pago "parcial", habida cuenta que se depositó solamente el capital, sin la liquidación de los intereses correspondientes desde que el pago se hizo exigible, la abogada acreedora de los emolumentos no realizó la solicitud de la transferencia de fondos depositados y fue recién el 28 de noviembre de 2024 donde la letrada solicitó la actualización de intereses. Es de destacar que por el art. 54 de la ley 8904 y art. 869 CCyCN el acreedor no está obligado a recibir pagos parciales, facultado a exigir el total de la deuda con más accesorios e intereses."

- "Asombrosamente el magistrado interviniente ordenó que se inicie la ejecución de honorarios, cuando lo procesalmente admisible hubiera sido correr traslado a la Municipalidad de la pretensión de la abogada Fernández Lorenzo. Esta ejecución tuvo como consecuencia, habida cuenta de la feria judicial de enero que en el mes de febrero de 2025, en el marco de la ejecución, el Magistrado ordenara trabar embargo sobre cuentas bancarias de la Municipalidad, con los perjuicios que tal decisión obviamente acarrearía para el normal desenvolvimiento del Estado municipal. Tal embargo fue notificado a la Municipalidad por Carta Documento recibida en fecha 20/02/2025 por uno de los bancos embargantes (Banco Credicoop)."

- "Entiendo que tal situación reseñada amerita una investigación presumaria, a fin de deslindar responsabilidades en

caso que las hubiera, por los perjuicios que las eventuales irregularidades administrativas y laborales pudieran ocasionar al erario público. Deberá en consecuencia deslindarse responsabilidades laborales por la demora en la tramitación del expediente de pago, que ocasionara la posterior presentación judicial de parte de la Dra. Miriam Fernández Lorenzo con la pretensión de actualización de la deuda por incumplimiento del pago en término de la sentencia que regulaba los honorarios (fecha de firmeza: 09/02/2024) y los intereses devengados como consecuencia de tal demora.-"

- "En otro orden de cosas, considero que deberá evaluarse por la superioridad iniciar una acción judicial de daños contra el abogado que inició la demanda que dio origen a esta situación, para intentar recuperar los fondos erogados por lo que aparece como una aventura jurídica donde no constan instrucciones de autoridad competente al profesional que inició la demanda, abogado Gustavo Avellaneda. Además, a los fines de meriturar la conveniencia y oportunidad de la acción judicial que se sugiere, deberá tenerse en consideración la incorrecta valoración del derecho que asistía a la Municipalidad de Bahía Blanca para llevar adelante la acción. A todo evento también destaco que en el análisis de la conveniencia de iniciar una acción de repetición, deberá tomarse en cuenta la circunstancia de que un eventual fracaso de la acción, la Municipalidad deberá cargar con las costas (cuantiosas seguramente, a tenor del monto a reclamar) del proceso.-"

- "Finalmente, en la convicción de que el desempeño del Juez interviniente, titular del Juzgado en lo Civil y Comercial Nro.8 del Departamento Judicial Bahía Blanca, Dr. Darío Graziabile, podría llegar a encuadrar en alguna de las causales de mal desempeño tipificadas por el art. 21 de la ley 13.661, se sugiere, salvo mejor criterio de la superioridad, evaluar también la pertinente denuncia ante la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento para que se evalúe la conducta del magistrado.-"

Que, compartiendo los fundamentos volcados en la presentación del Asesor Letrado de la Municipalidad, la situación descripta amerita la realización de una investigación presumarial a fin de determinar eventuales incumplimientos en la tramitación del pago en cuestión.-

Que en cuanto a las restantes acciones sugeridas por el Asesor Letrado del Municipio, las mismas serán objeto de evaluación en su oportunidad.-

Que, por todo lo expuesto, el **INTELENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º)** - Ordenar la sustanciación de una investigación presumarial, a fin de deslindar responsabilidades pertinentes, en la demora de la tramitación del expediente de pago de los honorarios profesionales regulados en la demanda descripta en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2º)** - Designase a los Dres. Javier Casabone y María Isabel Santiago como Instructores Sumariantes, integrantes de la Dirección General de Asesoría Letrada, quienes podrán desempeñar el cargo de manera conjunta y/o indistinta.-

**ARTICULO 3º)** - Cúmplase, gírese a la Asesoría Letrada y oportunamente vuelva para resolver.-

---

Resolución N° 132

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 18 de junio de 2025

Visto la sentencia judicial dictada en los autos caratulados "OYARZO NATALI C/MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA S/PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS - EMPL.PUBLICO", Expte. N°29.184, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N°1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, por la cual se condena a la Municipalidad de Bahía Blanca a abonar rubros indemnizatorios a la parte actora, Natalí Oyarzo, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra un informe realizado por el abogado apoderado del Municipio interviniente en la causa de autos, suscripto en forma conjunta con el Jefe de División del Área Judicial y Contencioso Administrativa, solicitando el pago de conceptos indemnizatorios consistentes en daño patrimonial, daño moral e intereses.

Que la causa judicial surge a raíz de una demanda que inició Natalí Oyarzo con fecha 09/11/2022, en relación a la vinculación contractual que mantuviera oportunamente con el Municipio.

Que mediante sentencia de fecha 10 de abril de 2025 emitida por la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Mar del Plata, agregada a fs.8/20, el Municipio fue condenado a abonar a la actora una indemnización equivalente a la prevista en el artículo 30, inciso 2 de la Ley N°10.430, con los intereses que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a plazo fijo a treinta (30) días, desde el 31 de agosto de 2021 hasta su efectivo pago, en concepto de daño patrimonial más daño moral.

Que tal resarcimiento se determinó conforme parámetros fijados mediante sentencias de primera y segunda instancia, y la liquidación practicada fue aprobada judicialmente el 28/05/2025, según resolutorio emitido por el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N°1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, que se acompaña en copia a fs.24/25, siendo el monto total resultante por los conceptos aludidos el de pesos quinientos noventa y seis mil doscientos sesenta y dos con sesenta y dos centavos (\$596.262,62,-).

Que respecto de los honorarios profesionales regulados en dichas actuaciones judiciales, corresponde aclarar que la Asesoría Letrada a fs.1 informa que fueron apelados por altos, por lo cual no corresponde su liquidación a la fecha.

Que en las presentes actuaciones se han acompañado las piezas procesales pertinentes: a fs.2/7 se agrega copia de la condena de primera instancia emitida en su oportunidad por el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N°1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, y a fs. 26 se informan los datos de la cuenta bancaria generada para efectivizar el depósito pertinente.

Que la cancelación de los rubros en la forma ordenada resulta de obligatorio cumplimiento para la Comuna en tanto su eventual demora podría devenir en una ejecución lo que tornaría mas onerosa la deuda con el consiguiente peligro de sufrir alguna medida cautelar en perjuicio del Municipio.

Por lo expuesto, atento la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## RESUELVE

**ARTICULO 1º)-** Autorícese a Contaduría General a abonar la suma de pesos quinientos noventa y seis mil doscientos sesenta y dos con sesenta y dos centavos (\$596.262,62,-), en concepto de indemnización por daño patrimonial, daño moral e intereses en favor de la actora, Natalí Oyarzo, en cumplimiento a la condena emitida en la causa "OYARZO NATALI C/MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA S/PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS – EMPL.PUBLICO", Expte. N°29.184, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N°1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, monto que deberá abonarse en la cuenta judicial en pesos perteneciente al Banco de la Provincia de Buenos Aires, N° 589994/1, CBU 0140437527620658999412, CUIT 30-70721665-0, y conforme a las constancias obrantes en el presente expediente.

**ARTICULO 2º)-** El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Cat.Prog 01.06.00, Gasto 3840.-

**ARTICULO 3º)-** Cúmplase, dése al R.O., publíquese, remítase copia de la presente Resolución a la División Área Judicial y Contencioso Administrativa y al Asesor Letrado para que por su intermedio se acredite el cumplimiento de la sentencia en el expediente judicial respectivo; tomen nota Contaduría General, Tesorería Municipal, y ARCHÍVESE,-

---

Resolución N° 69

*Publicado en versión extractada*

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la AGENCIA DE INNOVACION, DESARROLLO PRODUCTIVO Y URBANISMO ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo de la agente GALVEZ GABRIELA ANA MARIA, legajo N° 11984, por parte de la agente **CALQUIN LUCIANA ROMINA, legajo N° 15205**; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web del Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º** - Designar en reemplazo a la agente **CALQUIN LUCIANA ROMINA, legajo N° 15205 categoría 04/3A.01 a categoría 04/1C.02**, en ausencia de la agente **GALVEZ GABRIELA ANA MARIA, legajo N° 11984**, para desempeñarse como Directora del Espacio de Primera Infancia "Te Veo Bien", **a partir del día 1 de Julio del 2025 y hasta el 25 de Julio del 2025 inclusive**, correspondiéndole a la reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 2º** - El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110124000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

**ARTICULO 3º** - Cumplir, notificar, tomar nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, Dirección General de Educación, dar al R.O., publicar, cumplido: **RESERVAR.**

---

Resolución N° 71

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18 de junio de 2025

Visto las presentes actuaciones, respecto a la solicitud de traslado con cargo de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la agente **DONADÍO, María José, Legajo N.º 12.358**; desde la Dirección de Programas Socioeducativos (Oficina N.º 635) a Sistema de Amas Externas (Oficina N.º 585), y ; considerando que a fojas 9 vuelta, cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Educación y de la Secretaría de Políticas Sociales; lo dictaminado por la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones, a fojas 15; lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fojas 16; y a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 16 vuelta; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Trasladar con cargo a la agente **María José DONADÍO, Legajo N.º 12.358**, quien reviste en categoría 03/1A, desde la Dirección de Programas Socioeducativos (Oficina N°635) hacia el Sistema de Amas Externas (Oficina N°585), manteniendo su categoría de revista y su jornada horaria ampliada de treinta y cinco (35) horas semanales, **a partir del día de su notificación.**

**ARTICULO 2º:** El presente gasto deberá imputarse a la Partida Fuente 110, Jurisdicción 1110106000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto 1.1.1.3.-

**ARTICULO 3º:** Cumplir, Notificar, tomar nota, Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección General de Educación, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, publicar, dar al R.O. y **RESERVAR.**

---

Resolución N° 72

*Publicado en versión extractada*

Visto la nota obrante a fojas 16, elevada por la becaria Srta. **CORPAZ, Abril, Legajo 21.514**, comunicando su renuncia al cargo como "Becaria de Formación Docente", que venía desempeñando en el Jardín Maternal y de Infantes de Ingeniero White, a partir del 1 de junio de 2025 y, teniendo en cuenta el informe elevado por el Departamento Administración de Personal a fojas 18, del cual se desprende que correspondería la aceptación de la misma, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

**- RESUELVE -**

**ARTÍCULO 1º)**- Aceptar la renuncia presentada por la Srta. **CORPAZ, Abril, Legajo 21.514**, al cargo que desempeñaba como becaria de formación docente en el Jardín Maternal y de Infantes de Ingeniero White, **a partir del día 1 de junio de 2025.-**

**ARTICULO 2º)**- Dejar constancia que todas las actuaciones obrantes en el Legajo N° 21.514 de la citada becaria, corresponden al nombre **CORPAZ, Abril** de , C.U.I.L 27-42412298-5.-

**ARTICULO 3º)**-Cumplir, notificar, tomar nota Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano y Dirección General de Educación; Publicar; dar al R.O y **ARCHIVAR**.

---

Resolución N° 133

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 25 de junio de 2025

Visto las presentes actuaciones, mediante la cual la **Sra. Laura Beatriz FOSSATI, D.N.I. 26.456.645**, domiciliada en O'higgins 1.473 de nuestra ciudad, solicita el "cambio de titularidad" de la **Bóveda N° B7 - LOTE: 37 - SECCIÓN: B1 - CALLE: 1-E - Cta.: 54 " FAMILIA FOSSATI"**, dado que la solicitante es familiar directo del titular ya fallecido, por "MORTIS CAUSA", debería ser transferida a nombre de la interesada, y como co-responsable a Mauro FOSSATI, DNI: 24.336.724, atento al informe emitido por el Departamento de Cementerio a fojas 2 y el Certificado de Libre Deuda a fojas 9, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Concédase a la **Sra. Laura Beatriz FOSSATI, D.N.I. 26.456.645**, domiciliada en O'higgins 1.473 de nuestra ciudad, la titularidad de la **Bóveda N° B7- LOTE: 37 - SECCIÓN: B1 - CALLE: 1-E- Cta.:54 - "FAMILIA FOSSATI"** y como co-responsable a Mauro FOSSATI, DNI: 24.336.724, del Cementerio Municipal de Bahía Blanca.-

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese a la interesada, tome nota el Departamento de Cementerio, Departamento Recaudación, Subdirección de Catastro, Subsecretaría de Servicios y Mantenimiento, dése al R.O. y **ARCHIVASE.-**

---

Resolución N° 88

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 26 de junio de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la encomendación de la función jerárquica como Jefe de División de la agente Mirna Lorena DAMIANI, legajo N°12.786; y,

**CONSIDERANDO**

Que el agente Diego Facundo DIAZ, legajo N°13.202, continúa haciendo uso de su licencia gremial;

Que, a fs. 53, la Subsecretaría de Ambiente establece que se solicita mantener vigente la asignación de función

jerárquica como Jefe de División de la agente Mirna Lorena DAMIANI, legajo N°12.786;

Que, atento lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fojas 54 y de acuerdo a las imputaciones de la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General a fojas 54 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades,

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Encomendar a la agente **Mirna Lorena DAMIANI, legajo N°12.786** la función de Jefe de División de Educación Ambiental (oficina N°442), abonándole la diferencia entre su categoría de revista actual 03/4C.03 y la categoría 02/3B.05, y la Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica del 28%, tal lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N°550/2023, modificatorio del Decreto N°1400/09, en virtud de las tareas encomendadas y de acuerdo a lo establecido en el Art. 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, manteniendo su categoría de revista y su jornada horaria ampliada; a partir del día 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

**ARTICULO 2°:** Dejar constancia que si durante el periodo en el cual tiene encomendada la función, la agente Mirna Lorena DAMIANI, legajo N°12.786, hace uso de licencia alguna y lo sucede en reemplazo, por ese periodo otro agente, dejará de percibir la diferencia de categoría, hasta tanto dure su ausencia y se le deberá pagar la diferencia de cargo al agente reemplazante.-

**ARTICULO 3°:** El gasto dispuesto en los Artículos precedentes deberán imputarse en la Fuente de Financiamiento: 110, Jurisdicción 1110123000, Cat. Progr. 01.00.00, Gastos: 1.1.1.3 y 1.1.3.3 del presupuesto de gastos vigente.-

**ARTICULO 4°:** Cumplir, notificar, tomar nota el Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subsecretaría de Ambiente, dar a R.O y ARCHIVAR.-

---

Resolución N° 89

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 26 de junio de 2025

VISTO las presentes actuaciones referidas a la renovación de la encomendación del agente Gaspar PEÑALVA, legajo N° 16.886, como profesional responsable de la inspección técnica del relleno sanitario, a partir del 1° de julio al 31 de diciembre de 2025; y,

## CONSIDERANDO

Que, a fs. 31, el Jefe del Departamento de Gestión Integral de Residuos solicita la renovación de la encomendación de funciones, fundamentando dicha solicitud en el desempeño satisfactorio del agente y en su formación profesional y experiencia técnica en la gestión del relleno sanitario;

Que el agente Gaspar PEÑALVA es Licenciado en Ciencias Geológicas, título que lo habilita profesionalmente para realizar tareas especializadas como el control de pronóstico de obra, evaluación de vida útil del relleno sanitario, supervisión de la geometría y altimetría del módulo operativo, control de parámetros ambientales, siendo funciones esenciales para un adecuado control técnico del relleno sanitario;

Que dichas funciones se encuentran alineadas con lo estipulado en el Contrato de Bases y Condiciones Particulares, apartado 1, inciso 5, donde se establece que "el contratante ejercerá la inspección de obra de los trabajos contratados, así como las tareas de control ambiental que resulten de aplicación";

Que la idoneidad y formación profesional del agente PEÑALVA le permite desarrollar dichas funciones con un perfil técnico especializado, garantizando un adecuado control y seguimiento de los procesos operativos en el relleno sanitario, lo que ha sido demostrado con responsabilidad y eficiencia en el desempeño de sus tareas;

Que, además, ante la proximidad del vencimiento de la prórroga del contrato con el operador del relleno sanitario, resulta necesario contar con personal con experiencia y formación técnica específica en la materia para asegurar la continuidad y eficiencia del servicio;

Que a fs. 32, el Subsecretario de Ambiente y el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat se manifiestan en todo de acuerdo con la solicitud del Jefe del Departamento de Gestión Integral de Residuos, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, considerando también el informe elevado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 33 y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fs 33 vta.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Encomendar al agente Gaspar PEÑALVA, legajo N° 16.886, dependiente del Departamento Gestión Integral de Residuos (Oficina N° 641), la función de profesional del relleno sanitario, abonándole la diferencia entre su categoría de revista 03/5A y la categoría 03/1A, con una jornada horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales, en los términos del Art. 275° de la LOM; a partir del día 1° de julio al 31 de diciembre de 2025.-

**ARTÍCULO 2º:** Dejar constancia que, si durante el período en el que se encomienda la función, el agente Gaspar PEÑALVA, legajo N° 16.886 hace uso de licencia alguna y la sucede en reemplazo por ese período otro agente, el mismo dejará de percibir la diferencia de categoría y la bonificación, hasta tanto dure su ausencia, abonándosele la diferencia de cargo al agente reemplazante.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente gasto deberá imputarse a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos Vigente: Fuente. 110, Jurisdicción. 1110123000, Cat. Prog. 01.00.00, Gasto. 1.1.1.3.-

**ARTÍCULO 4º:** Cumplir, notificar, tomar nota el Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Departamento Gestión Integral de Residuos, Subsecretaría de Ambiente, Publicar, dar al Registro Oficial y reservar en la Subsecretaría de Ambiente.-

---

Resolución N° 135

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 30 de junio de 2025

Visto las presentes actuaciones, mediante las cuales el Departamento Mantenimiento Obras Civiles a fojas 33 solicita la renovación de la encomendación de función de Capataz del Departamento al agente **NAVARRETE Matías Emiliano legajo N° 14.307** y considerando,

Que a fojas 34, la Subsecretaria de Servicios y Mantenimiento y Secretaria de Obras y Servicios Públicos dan el visto bueno a lo solicitado por el Departamento.

Que la Subdirección de Capital Humano a fojas 35 expone "... si bien no existe la estructura de escalafón por sus responsabilidades y tareas encomendadas se asimila a las descritas en el Artículo 15° del Decreto 1399/09 IV) OBRERO (Agrupamiento 6) Clase 1, ello fundado en el Artículo 38° del mencionado Decreto.

*Que según se entiende de la Descripción de puestos relevadas para la construcción de un nomenclador de funciones el capataz es el responsable del equipo de operarios al que se asigna la ejecución material de un trabajo de obra determinado, siendo el responsable del control y rendimiento de los mismos, teniendo la responsabilidad de la implementación, planificación y dirección a través de la organización de su personal con la finalidad de cumplir con los objetivos de una obra. Es el nexo entre los obreros y la dirección/cargos superiores, pudiendo realizar propuestas de cambios y modificaciones convenientes en procedimientos, técnicas, materiales a utilizar en el trabajo a realizar. Atiende el suministro de los materiales, vigilando su ingreso y acopio.*

*Por ello el capataz debe tener probada experiencia en ejecución de obras, capacidad de liderazgo y dotes de mando, de organización y de resolución.*

*Que la designación en la función de capataz permite identificar las responsabilidades mencionadas y la necesidad de reemplazo en caso de ausencia para la dependencia que tiene asignada esa función."*

Por todo ello, y atento la imputación de Subdirección Presupuesto y Contaduría General a fojas 35 vuelta, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Encomendase al agente **Matías Emiliano, NAVARRETE, legajo N.º 14.307**, dependiente del Departamento Mantenimiento Obras Civiles (Oficina N°438), para desempeñarse la función de capataz, en virtud de lo establecido en el Artículo 275° de la LOM, abonándole la diferencia entre su categoría 06/2C.03 y la categoría 06/1A.04, **a partir del 1° de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2.025, pudiéndose alterar dicho plazo en caso de que se resuelva por otra vía la situación.**

**ARTICULO 2°:** Dejase constancia que si durante el período en el cual tiene encomendada la función mencionada el agente en cuestión hace uso de licencia alguna y lo sucede en reemplazo, por ese período otro agente, el agente **Matías Emiliano, NAVARRETE, legajo N° 14307**, dejará de percibir la diferencia de categoría y la bonificación, hasta tanto dure su ausencia y se deberán abonar ambos conceptos a quien efectúe dicho reemplazo.

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto 1.1.1.6, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Departamento Mantenimiento Obras Civiles, dese al R.O. y RESERVESE EN EL DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO OBRAS CIVILES.-

---

Resolución N° 136

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 30 de junio de 2025

Visto la solicitud de prórroga de la "Beca de Formación Laboral", obrante a fojas 23, a los agentes Marcelo Francisco CANDIA legajo N° 21.153 y Walter Ezequiel DIAZ legajo N° 21.325, a partir del 1° de Julio de 2025, y considerando:

Que a fojas 24, obra informe de la Subdirección de Capital Humano por el que sugiere que se dicte al acto administrativo designando como Beca de Formación laboral a Francisco CANDIA y Walter Ezequiel DIAZ para cumplir veinticinco (25) horas semanales a partir desde el 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que a fojas 24 vta., obra imputación de la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Asignar una "Beca de Formación Laboral" a Marcelo Francisco CANDIA, legajo N° 21.153 para cumplir veinticinco (25) horas semanales de formación laboral en el Departamento de Talleres y Maestranza (Oficina N°412) según Decreto N° 1448/2018 y de acuerdo a lo establecido en el Plan Formativo adjunto a fojas 2 y 3, percibiendo una asignación estímulo mensual equivalente al veintidós por ciento (22%) de la categoría 05/4A.01, a partir del 1° de julio de 2025 y hasta el 31 de del mismo año.

**ARTICULO 2°:** Asignar una "Beca de Formación Laboral" a Walter Ezequiel DIAZ, legajo N° 21.325 para cumplir veinticinco (25) horas semanales de formación laboral en el Departamento de Talleres y Maestranza (Oficina N°412) según Decreto N° 1448/2018 y de acuerdo a lo establecido en el Plan Formativo adjunto a fojas 2 y 3, percibiendo una asignación estímulo mensual equivalente al veintidós por ciento (22%) de la categoría 05/4A.01, a partir del 1° de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**ARTICULO 3°:** El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110; Jurisdicción 1110105000; Categoría Programática: 01.01.00; Gasto 1.2.1.4.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, notifíquese, tomen de Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Departamento de Contaduría General, dese al R.O. y RESERVESE.

Bahia Blanca, 30 de junio de 2025

**VISTO** las presentes actuaciones, mediante las cuales la Subsecretaría de Servicios y Mantenimiento solicita la encomendación de la función jerárquica de Jefe de Departamento al agente **LÓPEZ Rodrigo Sebastián, Legajo N° 12.640**, dependiente del Departamento Talleres y Maestranza, para desarrollar funciones relativas a la coordinación, gestión y administración de los recursos y tareas para llevar adelante el taller municipal y poder responder de manera eficaz a todas las reparaciones de la planta vehicular municipal. Atento a lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fojas 6, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de Contaduría general a fs. 6 vuelta, el INTENDENTE MUNICIPAL en el uso de sus facultades,

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Encomendase al agente **Rodrigo Sebastián LÓPEZ, Legajo 12.640**, dependiente del Departamento de Talleres y Maestranza, la función jerárquica de Jefe de Departamento de la mencionada dependencia, abonándose la diferencia entre su categoría actual 02/3B y la categoría 02/2B, en los términos del Art. 275° de la LOM, manteniendo su jornada horaria semanal ampliada de cuarenta (40) horas, otorgándole la Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica del 28% dispuesta en el Art. 2° del Decreto N°550/2023, modificatorio del Decreto N°1400/2009, a partir del día 1° de julio de 2.025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

**ARTICULO 2°:** Dejase constancia que si durante el período en el cual tiene encomendada la función mencionada el agente en cuestión hace uso de licencia alguna y lo sucede en reemplazo, por ese periodo otro agente, el agente **Rodrigo Sebastián LÓPEZ, Legajo 12.640**, dejará de percibir la diferencia de categoría y la bonificación, hasta tanto dure su ausencia y se deberán abonar ambos conceptos a quien efectúe dicho reemplazo.

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto 1.1.1.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Departamento Talleres y Maestranza ,dése al R.O. y RESERVESE EN LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO.-

Bahia Blanca, 30 de junio de 2025

VISTO el artículo 1° de la ley 14.656 (Régimen Marco de Empleo Municipal) y el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca,

#### CONSIDERANDO;

Que siguen vigentes las necesidades de servicio que oportunamente fundamentaron la prolongación de la jornada horaria semanal de agentes de planta permanente de la dependencia solicitante, siendo necesario proceder a **prorrogar** las mismas.

Que el presente acto administrativo culmina un proceso desarrollado íntegramente en forma digital, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1209/2016 (Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos) y el Decreto N° 1354/2016 (Sub-Módulo Renovación de Ampliaciones Horarias) y su Anexo II, en el que intervinieron la dependencia solicitante, la Subdirección de Capital Humano, la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por lo expuesto precedentemente el Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º)** - Amplíese, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025, la jornada horaria a treinta y cinco (35) horas semanales, la jornada horaria de los agentes que se detallan en el Anexo I que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 2º)** - Amplíese, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025, a cuarenta (40) horas semanales, la jornada horaria de los agentes que se detallan en el Anexo II que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 3º)** - Amplíese, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025, a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, la jornada horaria de los agentes que se detallan en el Anexo III que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 4º)** - Amplíese, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025, a cuarenta y ocho (48) horas semanales, la jornada horaria de los agentes que se detallan en el Anexo IV que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 5º)** - Déjase constancia que las ampliaciones horarias otorgadas en los artículos precedentes, responden estrictamente a razones de servicio de la Jefatura de Gabinete y Gobierno.

**ARTICULO 6º)** - Déjase constancia que vencido el período dispuesto para las ampliaciones horarias y en caso de que persistan las necesidades que motivan las mismas, se efectuará una nueva evaluación, previo informe del Jefe del área sobre el desempeño de los agentes.

**ARTICULO 7º)** - Hágase saber a cada una de las dependencias involucradas que deberán informar debidamente al Departamento Administración del Personal la modalidad de cumplimiento de la jornada prolongada de los agentes mencionados anteriormente.

**ARTICULO 8º)** - El gasto dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, 1110106000, 1110125000, Actividad Programática 01.01.00, Gasto 1.1.1.2, 1.1.1.3, 1.1.1.4, 1.1.1.5, .

**ARTICULO 9º)** - Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección General de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

**ANEXO I – JORNADA DE 35 HORAS**

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	NRO. OFICINA
14467	CANALES BETIANA ALEJANDRA	111
15362	ADAN MARIA AGUSTINA	111
15438	LIZANA CAROLINA ALICIA	111
15958	TORRES YANELA PAOLA	111
16161	KLOSTER BETIANA ROSANA	111
16255	MAZZUCHELLI AGOSTINA	111
16701	BONIFACIO CLAUDIO DANIEL	111

15790	CASABONE JAVIER	113
12442	ROMERO MARIA EVA	152
14618	LOPEZ MANUEL CRUZ	152
16303	YUSZCZUK DAMIAN	152
13580	CHAVEZ ZAPATA SARA JEANNETTE	153
13624	BENINATTI ENRIQUE SANTOS	266
14896	SAJAMA HUGO IGNACIO ALEJANDRO	266
16139	MIQUELARENA RAMON	266
21399	SILVA PABLO AGUSTIN	266
16818	HERRERO LUCA	266
17063	GARCIA GREGORI SALVADOR	266
14087	ODRIOSOLA VALERIA YANINA	310
12912	CONTRERAS MARIANA LAURA	314

#### ANEXO II - JORNADA DE 40 HORAS

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	NRO. OFICINA
14560	GALLI AGUSTINA BEATRIZ	111
14559	USUNOFF FERNANDO SEBASTIAN	111
15639	SCHROEDER SOLANGE DAIANA	111
15842	HEINRICH MAURICIO SEBASTIAN	111
15960	ROSSETTO LUCIO PABLO	111
16070	AGUER WALTER ISIDORO	111
16132	BUCH MARIA DE LOS ANGELES	111
16528	MORELLI ANDREA SILVINA	111
16728	MENDE JONATAN DAVID	111
16807	CIOCCI ALICIA JORGELINA	111
16813	HORMAZABAL NOEMI SOLEDAD	111
15785	RUBIO MARIO MARCELO	111
11952	ASENSIO MARCELO ALEJANDRO	113
14367	PUCCI PAMELA ROMINA	113
14466	SORIA CECILIA VERONICA	113

15043	SIMONCINI PEDRO LISANDRO	113
15170	JUAREZ FEDERICO CARLOS	113
14851	DIOMEDI GASTON EDUARDO	134
12570	GARCIA IVO REYNALDO MARIO	144
17286	PROFILI FADEL LAURA SOL	152
12869	GARCIA SUSANA ESTHER	153
16248	LLORENS MAZZANTI MATIAS JESUS	153
4529	COLON HORACIO VICTOR	223
6957	FERNANDEZ PATRICIA	223
12079	MONTEROS CLAUDIA ADRIANA	223
12170	ALEXANDER GRACIELA VIVIANA	223
12177	POSTERARO MARIA JULIA	223
14232	BARRAGAN MARIO ENRIQUE	223
14791	ENDARA MARCELO JAVIER	223
15700	FOLIK HERNAN EDGARDO	223
16541	PIZZUTI FERNANDO GABRIEL	223
16697	VIDAL RODRIGO HERNAN	223
16961	MINNIG AGUSTIN IVAN	223
17026	ARAUJO FACUNDO EZEQUIEL	223
17027	CALVETE EDUARDO SEBASTIAN	223
17030	ROQUE ANDONI	223
17168	RAMOS AGOSTINA DOLORES	223
12512	GIAGANTE GUILLERMO ALBERTO	266
16122	QUEVEDO MARCO FACUNDO	266
17131	BUCKLE MATEO AGUSTIN	266
16519	CASTILLA ALDANA ABIGAIL	300
16599	BANFI ILEANA MACARENA	300
16421	PEREZ DOMINGUEZ MELISA	310
11718	DIAZ GLADYS MARCELA	310
12130	FRERS DIEGO	310

14073	CAMPOS ELSA AURORA	310
14074	FERNANDEZ MARISA ALEJANDRA	310
14076	POMPEI LEONARDO CESAR	310
14077	SAJOROST PATRICIA GLADYS	310
14080	GARCIA NESTOR JAVIER	310
15746	FREDA GOMIZ, GONZALO GABRIEL	310
16300	CAVALLARO MAGALI SOLEDAD	311
16017	ALEJANDRO FERNANDO FRANCISCO	314
12561	LAGO ADRIANA EMILCE	314
14639	RAVI YANINA VANESA	314
14940	SORESI FRANCO ERNESTO	848

### ANEXO III - JORNADA DE 44 HORAS

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	NRO. OFICINA
12940	PUYO SILVIA LILIANA	111
13472	VIGNE HUMBERTO ALEJANDRO	111
15363	RODRIGUEZ SERGIO ADRIAN	111
16230	POLONI PAULO CESAR	111

16856	LADIGAN YANINA LORENA	152
13260	ZABALEGUI SILVINA MARIELA	153
17064	SCORDAMAGLIA MARTIN EMILIO	266
13319	CANOVA SILVANA MARIA	314
14695	MOREYRA RICARDO DAVID	314
14931	CINTI CLAUDIA MARCELA	314

#### **ANEXO IV – JORNADA DE 48 HORAS**

<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>NRO. OFICINA</b>
14581	ANDRIEU PAULINA	111
12203	BERRETTINI MARIELA	113
16016	FIERRO LUCAS NICOLAS	134
14386	ALBISU ANDRES ADOLFO	152
21358	DOMIZI AIRASCA VIVIANA MARIEL	152
6699	MACRI ANDREA LUJAN	300
16420	HERNANDEZ DIEGO ADRIAN	310

Resolución N° 139

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 30 de junio de 2025

VISTO el artículo 1° de la ley 14.656 (Régimen Marco de Empleo Municipal) y el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca,

CONSIDERANDO;

Que dada la necesidad de cubrir la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario o eventual, que no pueden ser realizadas con personal permanente de la administración municipal, es necesario proceder a **prorrogar** la designación por un nuevo período de los agentes que vienen desempeñándose en carácter de temporarios mensualizados, fundamentado en la necesidad de servicio y de acuerdo al requerimiento de cada una de las dependencias solicitantes.

Que el presente acto administrativo culmina un proceso desarrollado íntegramente en forma digital, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1209/2016 (Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos) y el Decreto N° 1354/2016 (Sub-Módulo Renovación de Temporarios) y su Anexo I, en el que intervinieron la dependencia solicitante, la Subdirección de Capital Humano, la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por lo expuesto precedentemente el Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

#### **- R E S U E L V E -**

**ARTICULO 1º)**- Prorrógase la designación en carácter temporario mensualizado, en la categoría y dependiente del área consignada en cada caso, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025, de cada una de las personas que se detallan a continuación:

- Agente **ELIANA AYELEN CORRAL**, Legajo N° **21475**, Categoría 05/4A.03, Dependencia: Tribunal Municipal de Faltas.
- Agente **ESCUDERO MARIA SOL**, Legajo N° **21476**, Categoría 05/4A.03, Dependencia: Tribunal Municipal de Faltas.
- Agente **DUEÑA TIZIANA**, Legajo N° **17391**, Categoría 05/4A.03, Dependencia: Tribunal Municipal de Faltas.
- Agente **LIRIO GONZALEZ PILLMAIQUEN**, Legajo N° **17449**, Categoría 03/5A.03, Dependencia: Subsecretaria de Legal y Técnica.
- Agente **WOSCOFF ROCIO**, Legajo N° **17549**, Categoría 05/3A.03, Dependencia: Subdirección de Sistemas e Infraestructura Tecnológica.
- Agente **SOTOMAYOR IGNACIO ALEJO**, Legajo N° **17548**, Categoría 05/3A.03, Dependencia: Subdirección de Sistemas e Infraestructura Tecnológica.
- Agente **LOPEZ JULIETA ANAHI**, Legajo N° **17369**, Categoría 05/3A.03, Dependencia: Subdirección de Sistemas e Infraestructura Tecnológica.
- Agente **ARISPE MARIA FLORENCIA**, Legajo N° **17370**, Categoría 05/3A.03, Dependencia: Subdirección de Sistemas e Infraestructura Tecnológica.
- Agente **VELAZQUEZ NICOLAS MARCELO**, Legajo N° **17393**, Categoría 05/3A.03, Dependencia: Subdirección de Sistemas e Infraestructura Tecnológica.
- Agente **MANINO MATIAS SALVADOR**, Legajo N° **17394**, Categoría 05/3A.03, Dependencia: Subdirección de Sistemas e Infraestructura Tecnológica.

**ARTICULO 2º)**- El gasto dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Actividad Programática 01.01.00, Gasto 1.2.1.1, .

**ARTICULO 3º)**- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 30 de junio de 2025

Tarjeta Social Instituciones - Julio 2025

Los datos contenidos en el presente Acto Administrativo, se encuentran protegidos por Ordenanza 16.792, que establece la aplicación del criterio de disociación de datos para la publicación de la información relativa a los beneficiarios de Planes Sociales y expresamente prohíbe la publicación de nombre, apellido y domicilio de los beneficiarios.

---

Resolución N° 170

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 30 de junio de 2025

Ayudas Economicas Servicio Social - Junio 2025

Los datos contenidos en el presente Acto Administrativo, se encuentran protegidos por Ordenanza 16.792, que establece la aplicación del criterio de disociación de datos para la publicación de la información relativa a los beneficiarios de Planes Sociales y expresamente prohíbe la publicación de nombre, apellido y domicilio de los beneficiarios.

---

Resolución N° 171

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 30 de junio de 2025

Visto las presentes actuaciones, atento a lo solicitado a fojas 1 por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Territorial respecto al pago de ayudas económicas transitorias destinadas a beneficiarios representados por la Curaduría Oficial de Alienados del Departamento Judicial de Bahía Blanca y

Considerando

Que se trata de ayudas económicas destinadas a dar respuesta a personas en situación de vulnerabilidad social y representadas por la Curaduría Oficial de Alienados del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

Que cada ayuda económica es evaluada por la División de Desarrollo Social de acuerdo a lo solicitado por profesionales dependientes de la Curaduría Oficial, siendo además el Curador Oficial el que solicita cada uno de los casos expuestos.

Que para cada ayuda económica, se conforma un expediente individual, donde consta la planilla de solicitud de programas sociales, documentación del beneficiario y el número de CBU de las cuentas judiciales del Banco Provincia Sucursal Tribunales en donde debe depositarse el beneficio en caso de otorgarse, como así también el periodo de tiempo del mismo y el monto a asignar en cada caso. Dicha información es proporcionada por los Trabajadores Sociales o profesionales de la Curaduría Oficial de Alienados del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

Que cada mes pueden producirse altas, bajas, modificaciones y renovaciones en cada ayuda económica, siendo la Subsecretaría de Desarrollo Social y Territorial quien realiza la carga y el envío de la nómina de beneficiarios al Departamento de Tesorería para su posterior transferencia a las referidas cuentas.

Que de acuerdo a lo informado a fojas 1 por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Territorial se considera oportuno continuar otorgando las ayudas económicas solicitadas.

Que han intervenido la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General, según consta a fojas 2 vta., imputando el gasto correspondiente.

Por lo expuesto el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

**- R E S U E L V E -**

**PRIMERO:** Otorgar las ayudas económicas por los montos especificados en cada caso, a los beneficiarios detallados en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, correspondiente al mes de **Junio de 2025**.-

**SEGUNDO:** Dar de baja las ayudas económicas a los beneficiarios detallados en el Anexo II, incorporado en la presente Resolución, conforme a lo solicitado por Curaduría Oficial de Alienados, correspondiente al mes de **Junio de 2025**.-

**TERCERO:** Autorizar a Contaduría General a liquidar las ayudas económicas otorgadas en el artículo primero de la presente Resolución, por un monto total de **pesos seis millones doscientos diez mil (\$6.210.000)**.-

**CUARTO:** Encomendar a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Territorial el seguimiento de los fondos y el envío de la nomina de beneficiarios con las respectivos números de cuenta judicial al Departamento Tesorería para su posterior liquidación.

**QUINTO:** El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110106000, Fuente: 110, Categoría Programática: 64.00.00, Gasto: 5.1.4.0.

**SEXTO:** Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.-

**SÉPTIMO:** Cumplir, notificar, publicar, dar al R.O.; tomar nota Subdirección de Planificación y Presupuesto, Contaduría General, Tesorería, Subsecretaría de Desarrollo Social y Territorial, Curaduría Oficial Departamento Judicial de Bahía Blanca. Cumplido: Reservar.

---

Resolución N° 173

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 30 de junio de 2025

Tarjeta Social Bahia Blanca - Julio 2025

Los datos contenidos en el presente Acto Administrativo, se encuentran protegidos por Ordenanza 16.792, que establece la aplicación del criterio de disociación de datos para la publicación de la información relativa a los beneficiarios de Planes Sociales y expresamente prohíbe la publicación de nombre, apellido y domicilio de los beneficiarios.

---

Resolución N° 224

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 30 de junio de 2025

Visto lo solicitado por el agente Cristian Gabriel BOSSIA, legajo N° 13.721, dependiente de la Dirección General de Defensa Civil (oficina N°120), quien ha sido convocado por la Asociación Bahiense de Hockey Sobre Césped y Pista para participar como entrenador del representativo de Bahía Blanca, del torneo de "Selección de Damas Mayores", organizado por la confederación Argentina de Hockey Sobre Césped y Pista, teniendo en cuenta los antecedentes incorporados, atento a lo informado por el Departamento Administración del Personal, a fojas 131, encuadrándose en los términos establecidos por el Convenio Colectivo de Trabajo, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase el uso de Licencia Especial Deportiva, con goce de haberes, desde el **01 al 07 de julio de 2025**, al agente **Cristian Gabriel BOSSIA, legajo N° 13.721**, dependiente de la Dirección General de Defensa Civil

(oficina N°120), quien ha sido convocado por la Asociación Bahiense de Hockey Sobre Césped y Pista para participar del torneo de "Selección de Damas Mayores", organizado por la confederación Argentina de Hockey Sobre Césped y Pista, como entrenador del representativo de Bahía Blanca, a desarrollarse en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, desde el 01 al 07 de julio de 2025, representando a Bahía Blanca, en un todo de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 49° del Convenio Colectivo de Trabajo y en el considerando de la presente.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal y Dirección General de Defensa Civil. Dése al R.O. y RESERVESE.-

---

Resolución N° 89

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 30 de junio de 2025

VISTO el artículo 1° de la ley 14.656 (Régimen Marco de Empleo Municipal) y el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y

CONSIDERANDO;

Que siguen vigentes las necesidades de servicio que oportunamente fundamentaron la prolongación de la jornada horaria semanal de agentes de planta permanente de la dependencia solicitante, siendo necesario proceder a **prorrogar** la misma.

Que el presente acto administrativo culmina un proceso desarrollado íntegramente en forma digital, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1209/2016 (Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos) y el Decreto N° 1354/2016 (Sub-Módulo Renovación de Ampliaciones Horarias) y su Anexo II, en el que intervinieron la dependencia solicitante, la Subdirección de Capital Humano, la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por lo expuesto precedentemente el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

**- RESUELVE -**

ARTICULO 1°) - Amplíese, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025, la jornada horaria a treinta y cinco (35) horas semanales, la jornada horaria de los agentes que se detallan en el Anexo I que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°) - Amplíese, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025, a cuarenta (40) horas semanales, la jornada horaria de los agentes que se detallan en el Anexo II que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°) - Déjase constancia que las ampliaciones horarias otorgadas en los artículos precedentes, responden estrictamente a razones de servicio de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

ARTICULO 4°) - Déjase constancia que vencido el período dispuesto para las ampliaciones horarias y en caso de que persistan las necesidades que motivan las mismas, se efectuará una nueva evaluación, previo informe del Jefe del área sobre el desempeño de los agentes.

ARTICULO 5°) - Hágase saber a cada una de las dependencias involucradas que deberán informar debidamente al Departamento Administración del Personal la modalidad de cumplimiento de la jornada prolongada de los agentes mencionados anteriormente.

ARTICULO 6°) - El gasto dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110129000, Actividad Programática 01.00.00, Gasto 1.1.1.2, 1.1.1.3, 1.1.1.4, 1.1.1.5, 1.1.1.7, .

ARTICULO 7°) - Cúmplase, publíquese, notifíquese, dése al R.O. Tomen nota a sus efectos el Departamento Administración de Personal, la Subdirección de Presupuesto, Contaduría General y la Subdirección de Capital Humano. Cumplido: RESERVESE en la Secretaría de Planeamiento Urbano.

**ANEXO I – JORNADA DE 35 HORAS**

<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>NRO. OFICINA</b>
14147	CIRAUDO MARA ELIZABETH	224
14892	MALLIA MARIA CELESTE	400
16859	GARMENDIA LUCIA	400
12082	FABARO SILVANA ISABEL	422
15015	BIGI LUCIANO PEDRO	422
12036	PELAYES MERCEDES SUSANA	446
13594	SCHROEDER SAMANTA HAYDEE	446
14361	EYHERAGUIBEL MARIA EUGENIA	446
11675	URQUIOLA CRISTINA	843
16879	DIAZ PABLO ARIEL	843

**ANEXO II – JORNADA DE 40 HORAS**

<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>NRO. OFICINA</b>
11871	MARTINEZ MARIA SILVIA	224
11932	CALAHORRA FERNANDO GABRIEL	224
14912	SCAMBELLURI MARINO MIGUEL	224
15843	FACCIO JESICA SOLEDAD	224
16244	MENESES ESTEFANIA ALEJANDRA	224
15430	DECOUD BRUNO	421
15521	PALMA SAUER CRISTIAN ALEJANDRO	421
15531	SCHAMBER JOSE IGNACIO	421
14012	LEIVA FABIAN CRUZ	421
14015	VILLALVILLA FERNANDO PABLO	421

14321	YUQUICH CARLOS PAUL	421
15855	BESANO KARINA NOEMI	421
6460	LOPEZ RICARDO ABEL	421
6737	CEROLINI GABRIELA FABIANA	421
11913	RODRIGUEZ GABRIEL ALEJANDRO	421
12582	PAZ MARIA CRISTINA	421
13389	HERNER MARISA EDITH	421
13851	RESNICHENCO ANA KARINA	446
15013	DEL PUNTA MARIA CECILIA	446
12820	DEVAUX CLAUDIA ALEJANDRA	843
14681	PALMA SAUER MARIELA SOLEDAD	843
15854	MEDRANO MARIA MERCEDES	843
13944	COLINAS IVAN	844
16243	ESCUDERO LEANDRO ARIEL	844
16882	CATALFAMO NICOLAS	844

---

Resolución N° 96

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 30 de junio de 2025

AYUDAS ECONOMICAS DGG - JUNIO 2025

Los datos contenidos en el presente Acto Administrativo, se encuentran protegidos por Ordenanza 16.792, que establece la aplicación del criterio de disociación de datos para la publicación de la información relativa a los beneficiarios de Planes Sociales y expresamente prohíbe la publicación de nombre, apellido y domicilio de los beneficiarios.

---

Resolución N° 112

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01 de julio de 2025

VISTO el artículo 1° de la ley 14.656 (Régimen Marco de Empleo Municipal) y el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y,

CONSIDERANDO;

Que siguen vigentes las necesidades de servicio que oportunamente fundamentaron la prolongación de la jornada horaria semanal de agentes de planta permanente de la dependencia solicitante, siendo necesario proceder a prorrogar la misma.

Que el presente acto administrativo culmina un proceso desarrollado íntegramente en forma digital, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1209/2016 (Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos) y el Decreto N° 1354/2016 (Sub-Módulo Renovación de Ampliaciones Horarias) y su Anexo II, en el que intervinieron la dependencia solicitante, la Subdirección de Capital Humano, la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por lo expuesto precedentemente el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

**- R E S U E L V E -**

**ARTICULO 1°:** Ampliar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025, la jornada horaria a treinta y cinco (35) horas semanales, la jornada horaria de los agentes que se detallan en el Anexo I que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Ampliar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025, a cuarenta (40) horas semanales, la jornada horaria de los agentes que se detallan en el Anexo II que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 3°:** Ampliar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025, a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, la jornada horaria de los agentes que se detallan en el Anexo III que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 4°:** Dejar constancia que las ampliaciones horarias otorgadas en los artículos precedentes, responden estrictamente a razones de servicio de la Agencia de Desarrollo Territorial, Descentralización y Participación Ciudadana.

**ARTICULO 5°:** Dejar constancia que vencido el período dispuesto para las ampliaciones horarias y en caso de que persistan las necesidades que motivan las mismas, se efectuará una nueva evaluación, previo informe del Jefe del área sobre el desempeño de los agentes.

**ARTICULO 6°:** Hacer saber a cada una de las dependencias involucradas que deberán informar debidamente al Departamento Administración del Personal la modalidad de cumplimiento de la jornada prolongada de los agentes mencionados anteriormente.

**ARTICULO 7°:** El gasto dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110126000, Actividad Programática 01.01.00, Gasto 1.1.1.3, 1.1.1.5,.

**ARTICULO 8°:** Cúmplir, notificar, tomar nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección General de Capital Humano, dar al R.O.. Hecho: ARCHIVAR.

**ANEXO I – JORNADA DE 35 HORAS**

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	NRO. OFICINA
17298	ORTIZ MOREYRA MARIA CELESTE	138

**ANEXO II – JORNADA DE 40 HORAS**

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	NRO. OFICINA
17312	SAVINO DAMIAN ANDRES	138

### ANEXO III – JORNADA DE 48 HORAS

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	NRO. OFICINA
16736	BASILI REMUNDINI JUAN ANTONIO	138
17299	HAMER SAMIRA NADIR	138

Resolución N° 113

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01 de julio de 2025

VISTO el artículo 1° de la ley 14.656 (Régimen Marco de Empleo Municipal) y el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y,

CONSIDERANDO;

Que dada la necesidad de cubrir la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario o eventual, que no pueden ser realizadas con personal permanente de la administración municipal, es necesario proceder a prorrogar la designación por un nuevo período de las/los agentes que vienen desempeñándose en carácter de temporarios mensualizados, fundamentado en la necesidad de servicio y de acuerdo al requerimiento de cada una de las dependencias solicitantes.

Que el presente acto administrativo culmina un proceso desarrollado íntegramente en forma digital, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1209/2016 (Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos) y el Decreto N° 1354/2016 (Sub-Módulo Renovación de Temporarios) y su Anexo I, en el que intervinieron la dependencia solicitante, la Subdirección de Capital Humano, la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por lo expuesto precedentemente el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

#### **- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Prorrógase la designación en carácter temporario mensualizado, en la categoría y dependiente del área consignada en cada caso, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025, de cada una de las personas que se detallan a continuación:

-. Agente Rodrigo Federico BAHIA, legajo N° 17356, categoría 05/4A.03, dependencia, Agencia de Desarrollo Territorial, Descentralización y Participación Ciudadana.

-. Agente Giselle Ayelén RODRIGUEZ, legajo N°17540, categoría 05/4A.05, dependencia, Agencia de Desarrollo Territorial, Descentralización y Participación Ciudadana.-

**ARTICULO 2°:** El gasto dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110126000, Actividad Programática 01.01.00, Gasto 1.2.1.1.-

**ARTICULO 3°:** Cumplir, notificar, tomar nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General. Dar al R.O.. Hecho: ARCHIVAR.

Resolución N° 114

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01 de julio de 2025

VISTO el artículo 1° de la ley 14.656 (Régimen Marco de Empleo Municipal) y el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y,

CONSIDERANDO;

Que dada la necesidad de cubrir la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario o eventual, que no pueden ser realizadas con personal permanente de la administración municipal, es necesario proceder a prorrogar la designación por un nuevo período de las/los agentes que vienen desempeñándose en carácter de temporarios mensualizados, fundamentado en la necesidad de servicio y de acuerdo al requerimiento de cada una de las dependencias solicitantes.

Que el presente acto administrativo culmina un proceso desarrollado íntegramente en forma digital, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1209/2016 (Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos) y el Decreto N° 1354/2016 (Sub-Módulo Renovación de Temporarios) y su Anexo I, en el que intervinieron la dependencia solicitante, la Subdirección de Capital Humano, la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por lo expuesto precedentemente el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

**- R E S U E L V E -**

**ARTICULO 1°:** Prorrogar la designación en carácter temporario mensualizado, en la categoría y dependiente del área consignada en cada caso, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025, de cada una de las personas que se detallan a continuación:

-. Agente Flavia Victoria CATALDO, legajo N° 17452, Categoría 05/4A.05, dependencia, Dirección de Asociaciones Civiles.

-. Agente Juan Pablo GARCIA CURTIT, legajo N° 17453, categoría 03/4A.05, dependencia, Dirección de Asociaciones Civiles.

**ARTICULO 2°:** El gasto dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110126000, Actividad Programática 01.01.00, Gasto 1.2.1.1..

**ARTICULO 3°:** Cumplir, notificar, tomar nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, dar al R.O.. Hecho: ARCHIVAR.

---

Resolución N° 115

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01 de julio de 2025

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales la Directora de la Agencia de Desarrollo Territorial, Descentralización y Participación Ciudadana solicita renovar la encomendación en la función de Jefe de División del agente Juan Antonio Basili Remundini, legajo N°16.736; por lo expuesto y considerando:

Que por Decreto N° 4952/2023 y producto del inicio de un nuevo gobierno democrático fue creada dicha Agencia, la cual se ha planteado como objetivo promover un desarrollo territorial equilibrado y una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones, que impulsen un desarrollo equitativo en todas las áreas de la ciudad, empodere a los barrios y fortalezca la democracia participativa.

Que, para llevar adelante los objetivos planteados, dicha área debió redefinir la estructura organizacional, según Decreto 4966/2023.

Que luego de definir la estructura organizacional surge que la Subsecretarías, Direcciones Generales, con sus responsables administrativos elevarán gran parte de los requerimientos y consultas a la administración de esta Agencia.

Que vista la Resolución N°180/2024, se renovó la encomendación en la función de Jefe de División de la mencionada Agencia, al agente Juan Antonio Basili Remundini, legajo N° 16.736, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.

Que mediante nota obrante a fs.22 del presente, la Directora de la Agencia, solicita renovar la encomendación, dicha decisión se basa en que el agente mencionado es un empleado municipal de carrera de varios años, habiendo cumplido funciones jerárquicas en distintas dependencias, y posee competencias que se adecúan de forma satisfactoria al cargo asignado, dando soporte en los aspectos técnico-administrativos inherentes al funcionamiento de la Agencia, ocupándose del dictado de Resoluciones y Decretos, armado de expedientes, confección de informes, notas, seguimiento de trámites administrativos de personal, seguimiento del circuito de facturación y control de la carga de suministros, análisis, intervención y supervisión de documentación proveniente de las distintas dependencias para su posterior firma, entre otros.

Que, dado el vencimiento de la encomendación antes mencionada, se hace necesario prorrogar la misma.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo informado en el expediente de referencia por la Subdirección de Capital Humano de fs. 23, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de Contaduría General a fs. 23 vta., el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

#### **- R E S U E L V E -**

**ARTICULO 1°:** Dar por encomendada al agente Juan Antonio BASILI REMUNDINI, legajo N°16.736, la función de Jefe de División de la Agencia de Desarrollo Territorial, Descentralización y Participación Ciudadana (Oficina N°138), manteniendo su categoría efectiva, y su jornada ampliada de cuarenta y ocho (48) horas, abonándole la diferencia entre su categoría de revista actual 03/1A.05, y la categoría 02/3B.05, y la correspondiente Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica del 28 % según Art. N°3 del Decreto 550/2023 modificatorio del Decreto 1400/09, en virtud de las tareas encomendadas y de acuerdo a lo establecido en el Art. 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1 de julio del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025.-

**ARTICULO 2°:** Dejar constancia que si durante el período en el cual tienen encomendada la función mencionada, el agente en cuestión hace uso de licencia alguna y lo sucede en remplazo por ese periodo otro agente, el mismo dejará de percibir la diferencia de categoría y la bonificación, hasta tanto dure su ausencia y se le deberán abonar ambos conceptos a quien efectuó dicho remplazo.

**ARTICULO 3°:** El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110126000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.1.3 y 1.1.3.3 del presupuesto de gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Cumplir, notificar, tomar nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, dar al R.O.. Hecho: Archivar.

---

Resolución N° 138

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 01 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, lo solicitado por el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos a fs.15, referente a la prórroga de la encomendación de la función jerárquica de los agentes José María GONZALEZ, Legajo N°13.452, María Dolores HERNANDEZ, Legajo N°12.011 y Diego Martín BALBINO, Legajo N°13.372, otorgada mediante Resolución N°420/2024, todos dependientes del Departamento Proyectos y Obras; el informe de la Subdirección de Capital Humano a fojas 16, la imputación de la Subdirección de Presupuesto y el Departamento Contaduría General a fojas 11 vuelta, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

#### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** Encomendar al agente **José María GONZALEZ, Legajo N°13.452**, la función jerárquica de Subdirector del Departamento Proyectos y Obras, abonándole la diferencia entre su categoría actual 02/2B y la categoría 02/1A, en los términos del Art. 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales, y la Bonificación por Inhabilitación del Ejercicio Profesional (Bloqueo de Título) del 50%, dependiente del Departamento Proyectos y Obras (Oficina N°416), a partir del 1 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2025.-

**ARTICULO 2°:** Encomendar al agente **María Dolores HERNANDEZ, Legajo N°12.011**, la función jerárquica de Jefa del Departamento Proyectos y Obras, abonándole la diferencia entre su categoría actual 02/3B y la categoría 02/2B, en los términos del Art. 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales, y la Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica del 28% tal lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N°550/2023 modificatorio del Decreto N°1400/2009, a partir del 1 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2025.-

**ARTICULO 3°:** Encomendar al agente Diego Martín BALBINO, Legajo N°13.372, la función jerárquica de Jefe del Departamento Proyectos y Obras, abonándole la diferencia entre su categoría actual 02/3B y la categoría 02/2B, en los términos del Art. 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, y la Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica del 28% tal lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N°550/2023 modificatorio del Decreto N°1400/2009, a partir del 1 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2025.-

**ARTICULO 4°:** Dejase constancia que si durante el período en el cual tiene encomendada la función, los agentes en cuestión hace uso de licencia alguna y lo suceden en reemplazo, por ese periodo otro agente, los agentes mencionados, dejarán de percibir la diferencia de categoría, hasta tanto dure su ausencia y abonándosele la diferencia de cargo al reemplazante.

**ARTICULO 5°:** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto 1.1.1.2;1.1.3.2;1.1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 6°:** Cúmplase, publíquese, notifíquese, tome nota, Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, dése al R.O. y RESERVESE EN EL DEPARTAMENTO PROYECTOS Y OBRAS.-

---

Resolución N° 165

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, en relación a lo solicitado a fs. 40 por la Dirección del Instituto Cultural, para prorrogar la encomendación de la agente Adriana Judith VISNIVETSKI, legajo N° 12.748, dependiente del Instituto Cultural (oficina N° 311), en tareas de coordinación de los coros municipales y la Orquesta Escuela Municipal del Barrio Miramar y

### **Considerando**

Que la mencionada agente viene desempeñándose en tareas de coordinación de los coros municipales y la Orquesta Escuela Municipal de Barrio Miramar que le fueran encomendadas oportunamente desde el mes de marzo de 2.024, según Resolución N° 64/2.024 a fs. 26,

Que teniendo en cuenta lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 41, y considerando las imputaciones de la Subdirección de Presupuesto y de Contaduría General a fs. 41 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

### **- R E S U E L V E -**

**Artículo 1°:** Encomendar a la agente **Adriana Judith VISNIVETSKI, legajo N° 12.748**, dependiente del Instituto Cultural (oficina N° 311), tareas de coordinación de los coros municipales y la Orquesta Escuela Municipal del Barrio Miramar, abonándole la diferencia entre su categoría actual 05/3A y la categoría 05/1A, manteniendo su carga horaria semanal ampliada de cuarenta (40) horas, en los términos del Art. 275 de la LOM, a partir del 1° de julio de 2.025 y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

**Artículo 2°:** Se deja constancia que, si durante el período en el que tiene encomendada la función mencionada, la agente en cuestión hace uso de licencia alguna y la sucede en remplazo por ese período otro agente, la misma dejará de percibir la diferencia de categoría y la bonificación hasta tanto dure su ausencia, y se le deberán abonar ambos

conceptos a quien efectúe dicho reemplazo.

**Artículo 3°:** El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente: 110, Jurisdicción: 1110108000, Cat. Prog.: 01. 01. 00, Gasto. 1.1.1.5..

**Artículo 4°:** Cúmplase, notifíquese, publíquese, tome nota Departamento de Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Contaduría General, dése al R.O. y **RESÉRVESE**.

---

Resolución N° 166

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, relativas a lo solicitado a fs. 27 por la Dirección del Instituto Cultural, para prorrogar la encomendación del agente Marcelo Osvaldo DIAZ, legajo N° 13.532, en la función jerárquica de Jefe de Departamento para desempeñar funciones en la coordinación de los Museos de Bellas Artes y Arte Contemporáneo (Oficina N° 318); considerando el informe elevado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 28, y la imputación realizada por la Subdirección de Presupuesto y de Contaduría General a fs. 28 vta.; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **RESUELVE**

**Artículo 1°):** Encomendar la función jerárquica de Jefe de Departamento al agente **Marcelo Osvaldo DIAZ, legajo N° 13.532**, abonándole la diferencia entre su categoría 02/2A.01 y la categoría 02/2B.03, y otorgándole la Bonificación por función jerárquica del 28%, según Art. 2° del Decreto 550/2.023, modificatorio del Decreto 1.400/09, manteniendo su situación de revista, dependiente del Museo de Bellas Artes y Arte Contemporáneo (Oficina N°318), a partir del día 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

**Artículo 2°):** Se deja constancia que, si durante el período en el que se encomienda la función, el agente en cuestión hace uso de licencia alguna y lo sucede en reemplazo por ese período otro agente, Marcelo Osvaldo DIAZ, legajo N° 13.532, dejará de percibir la diferencia de categoría, hasta tanto dure su ausencia, abonándosele la diferencia de cargo al agente reemplazante.

**Artículo 3°):** El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente: 110, Jurisdicción: 1110108000, Cat. Prog.: 01.01.00, Gasto 1.1.1.2 y 1.1.3.3.

**Artículo 4°):** Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento de Administración de Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Contaduría General, publíquese; dése al R.O. y **RESÉRVESE**

---

Resolución N° 167

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, atento a lo solicitado a fs. 34 por la Directora del Instituto Cultural, respecto a la encomendación en la función jerárquica de Jefe de Departamento de la agente Marina Elena FUENTES, legajo N° 15.969, atento a la necesidad de la aplicación de ordenanzas de promoción, fomento y estimulación de manifestaciones artísticas, así como la evaluación y seguimiento de proyectos, gestionar subsidios y el asesoramiento de la Directora del Instituto Cultural; teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Capital Humano a fs. 35 y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General a fs. 35 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **- R E S U E L V E -**

**Artículo 1°:** Dar por encomendada a la agente **Marina Elena FUENTES, legajo N° 15.969**, la función de Jefa de Departamento, quien reviste en categoría 03/1A, con una jornada ampliada de cuarenta (40) horas, dependiente de la

Dirección de Acción Cultural (oficina N°376), abonándole la diferencia entre su categoría de revista y la categoría 02/2B.03, y la correspondiente Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica del 28% según Art. N°2 del Decreto 550/2.023 (modificatorio del Decreto 1.400/09), en virtud de las tareas encomendadas y de acuerdo a lo establecido en el Art. 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de julio de 2.025 y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

**Artículo 2°:** Dejar constancia que si durante el período en el cual tiene encomendada la función mencionada la agente en cuestión hace uso de licencia alguna y lo sucede en reemplazo por ese periodo otro agente, la agente misma dejará de percibir la diferencia de categoría y la bonificación, hasta tanto dure su ausencia, abonándosele la diferencia de cargo al agente reemplazante.

**Artículo 3°:** El presente gasto deberá imputarse a la jurisdicción: 1110108000; Fuente: 110; Categoría Programática: 01.01.00; Gasto: 1.1.1.3. y 1.1.3.3..

**Artículo 4°:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota el Departamento Administración del Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Contaduría General, dése al R.O. y **ARCHÍVESE**.

---

Resolución N° 168

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a lo solicitado a fs. 57 por la Dirección del Instituto Cultural para encomendar al agente Leandro Alberto BEIER, legajo N° 13.938, en tareas de coordinación del equipo de Comunicación, Programas Emergentes y articulación territorial, asesoramiento y seguimiento de las líneas conceptuales del proyecto general del Instituto Cultural, teniendo en cuenta lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 58, y la imputación realizada por la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General a fs. 58 vta.; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **RESUELVE**

**Artículo 1°):** Encomendar al agente **Leandro Alberto BEIER, legajo N° 13.938**, dependiente del Museo de Bellas Artes y Arte Contemporáneo (oficina N° 318) tareas de coordinación del equipo de comunicación, Programas Emergentes y articulación territorial, asesoramiento y seguimiento de las líneas conceptuales del proyecto general del Instituto Cultural, abonándole la diferencia entre su categoría actual 03/5A.02 y la categoría 03/3A.05, en los términos del Art. 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a partir del día 1° de julio de 2.025 y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

**Artículo 2°):** Se deja constancia que, si durante el período en el que se encomienda la función, el agente en cuestión hace uso de licencia alguna y lo sucede en reemplazo por ese período otro agente, el agente mencionado dejará de percibir la diferencia de categoría, hasta tanto dure su ausencia, abonándosele la diferencia de cargo al agente reemplazante.

**Artículo 3°):** El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente: 110, Jurisdicción: 1110108000, Cat. Prog.: 01. 01. 00, Gasto. 1.1.1.3.

**Artículo 4°):** Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento de Administración de Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Contaduría General, dése al R.O. y **RESÉRVESE**.

---

Resolución N° 169

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, relativas a la encomendación de la agente Carolina Spagnoli, legajo N° 11. 599, en la función de Jefa de Despacho del Instituto Cultural (Oficina N° 311), dada la necesidad de apuntalar, reestructurar, profundizar y dinamizar las acciones y las labores en su área administrativa, con la finalidad de optimizar su

funcionamiento; y

### **Considerando**

Que a través de la Resolución 138/2.024 de fs. 20 se le ha encomendado la función de Jefa de Despacho del Instituto Cultural a la mencionada agente, a partir del día 13 de mayo de 2.024 hasta el 30 de junio de 2.024.

Que en la nota elevada por la Dirección del Instituto Cultural a fs. 34, se requiere la prórroga de la función jerárquica de Jefa del Despacho del área de cultura, teniendo en cuenta que subsisten las necesidades expresadas con anterioridad, tanto como la finalidad de mantener la organización y dinámica del área, articular las acciones administrativas con las demás dependencias y oficinas del Municipio.

Que atento al informe elevado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 35, y la imputación realizada por la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fs. 35 vta.; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

### **RESUELVE**

**Artículo 1º:** Dar por encomendada a la agente **Carolina Spagnoli, legajo N° 11.599**, en la función de Jefa de Despacho del Instituto Cultural (Oficina N° 311), quien reviste en categoría 05/1C, con una jornada horaria de cuarenta (40) horas semanales, abonándole la diferencia entre su categoría de revista actual y la categoría 02/3B.03, y la correspondiente Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica del 28%, según Art. N° 3 del Decreto 550/2.023, modificatoria del Decreto 1.400/09, en virtud de las tareas encomendadas y de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, a partir del día 1º de julio de 2.025 y hasta el día 31 de diciembre del 2.025.

**Artículo 2º:** Se deja constancia que, si durante el período en el que tiene encomendada la función mencionada, la agente en cuestión hace uso de licencia alguna y la sucede en remplazo por ese período otro agente, la misma dejará de percibir la diferencia de categoría y la bonificación hasta tanto dure su ausencia, y se le deberán abonar ambos conceptos a quien efectúe dicho reemplazo.

**Artículo 3º:** El presente gasto deberá imputarse a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos Vigente: Fuente. 110, Jurisdicción. 1110108000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto. 1.1.1.5 y 1.1.3.3..

**Artículo 4º:** Cúmplase, notifíquese, publíquese, tomen nota Departamento de Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Contaduría General; dése al R.O. y **RESÉRVESE**.

---

Resolución N° 174

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 01 de julio de 2025

VISTO el artículo 1º de la ley 14.656 (Régimen Marco de Empleo Municipal) y el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y,

### **CONSIDERANDO**

Que dada la necesidad de cubrir la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario o eventual, que no pueden ser realizadas con personal permanente de la administración municipal, es necesario proceder a **prorrogar** la designación por un nuevo período de las/los agentes que vienen desempeñándose en carácter de temporarios mensualizados, fundamentado en la necesidad de servicio y de acuerdo al requerimiento de cada una de las dependencias solicitantes,

Que el presente acto administrativo culmina un proceso desarrollado íntegramente en forma digital, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1209/2016 (Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos) y el Decreto N° 1354/2016 (Sub-Módulo Renovación de Temporarios) y su Anexo I, en el que intervinieron la dependencia solicitante, la Subdirección de Capital Humano, la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por lo expuesto precedentemente el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º)**- Prorrógase la designación en carácter temporario mensualizado, en la categoría y dependiente del área consignada en cada caso, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025, de cada una de las personas que se detallan a continuación:

- . Agente **MORENA MARINA IVANA**, Legajo N° **17411**, Categoría 05/4A.02, Dependencia: DIRECCION DE SERVICIO SOCIAL
- . Agente **BLANCO MAGALI PILAR**, Legajo N° **17412**, Categoría 04/4A.01, Dependencia: DIRECCION DE SERVICIO SOCIAL
- . Agente **QUINTANA GABRIELA ANDREA**, Legajo N° **17413**, Categoría 03/6A.04, Dependencia: DIRECCION DE SERVICIO SOCIAL
- . Agente **RODRIGUEZ GONZALEZ MACARENA BETIANA**, Legajo N° **17414**, Categoría 04/4A.01, Dependencia: DIRECCION DE SERVICIO SOCIAL
- . Agente **17407 FERNANDEZ DANIELA ANTONELLA**, Legajo N° **17407**, Categoría 05/4A.04, Dependencia: INSTITUTO "JOSE LUIS CANTILLO"
- . Agente **PERALTA ANGIE**, Legajo N° **17406**, Categoría 05/4A.04, Dependencia: INSTITUTO "JOSE LUIS CANTILLO"
- . Agente **ROGER GABRIELA NORA**, Legajo N° **17415**, Categoría 05/4A.04, Dependencia: INSTITUTO "JOSE LUIS CANTILLO"
- . Agente **REYES VALERIA CAROLINA**, Legajo N° **21318**, Categoría 05/4A.02, Dependencia: CASA DEL NIÑO VILLA ROSAS
- . Agente **OYARZO VERONICA ELIZABETH**, Legajo N° **17405**, Categoría 07/5A.02, Dependencia: LILIANA ABIA DE CECI (EX CASA DEL NIÑO ING.WHITE)
- . Agente **MAURIZZI LUCIANA ANABELA**, Legajo N° **17400**, Categoría 04/4A.03, Dependencia: SUEÑO DE BARRILETE
- . Agente **HIPKE ANA LUZ**, Legajo N° **17402**, Categoría 04/4A.03, Dependencia: OFICINA DE COORDINACION NIDO
- . Agente **CABRIL ANA MARIA GLADYS**, Legajo N° **17404**, Categoría 05/4A.02, Dependencia: MAMAS CUIDADORAS
- . Agente **RANDO PAULINA ELBA**, Legajo N° **14513**, Categoría 03/6A.04, Dependencia: SERV.LOC.PROM Y PROT.I.DER. NIÑOS Y ADOLES.
- . Agente **LOBO MARCELA ELISABETH**, Legajo N° **17398**, Categoría 03/6A.04, Dependencia: SERV.LOC.PROM Y PROT.I.DER. NIÑOS Y ADOLES.
- . Agente **VILLALBA MARIA CECILIA**, Legajo N° **17399**, Categoría 04/4A.04, Dependencia: SERV.LOC.PROM Y PROT.I.DER. NIÑOS Y ADOLES.
- . Agente **JUAN MANUEL CALDERON BARRAQUE**, Legajo N° **17421**, Categoría 03/6A.04, Dependencia: SERV.LOC.PROM Y PROT.I.DER. NIÑOS Y ADOLES.
- . Agente **LASA NICOLAS**, Legajo N° **17422**, Categoría 03/6A.02, Dependencia: SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
- . Agente **GONZALEZ MARIA JOSEFINA**, Legajo N° **17401**, Categoría 04/4A.03, Dependencia: SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
- . Agente **ABRATI DANIEL EDUARDO**, Legajo N° **17397**, Categoría 03/6A.04, Dependencia: SUBSECRETARIA DE NIÑEZ,

ADOLESCENCIA Y FAMILIA

-. Agente **PASTUSZUK ARIAS LUNA**, Legajo N° **17396**, Categoría 03/6A.04, Dependencia: SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

-. Agente **CHONCHI SGARABATO AYRTON MARIO**, Legajo N° **17416**, Categoría 06/6A.01, Dependencia: DIRECCION DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION

-. Agente **17409 REPETTO YESICA ANDREA**, Legajo N° **17409**, Categoría 05/4A.03, Dependencia: CASA DE ABRIGO II

-. Agente **BAGLIONI FACUNDO ABEL JESUS**, Legajo N° **17403**, Categoría 05/4A.03, Dependencia: COORDINACION PROGRAMA ENVION

**ARTICULO 2º)**- El gasto dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110106000, Actividad Programática 01.01.00, Gasto 1.2.1.1, .

**ARTICULO 3º)** Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.-

**ARTICULO 4º)**- Cumplir, notificar, publicar, dar al R.O., tomar nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subsecretaria de Desarrollo Social y Territorial y Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia. Cumplido: RESERVAR.

---

Resolución N° 175

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 01 de julio de 2025

VISTO el artículo 1º de la ley 14.656 (Régimen Marco de Empleo Municipal) y el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y,

CONSIDERANDO;

Que siguen vigentes las necesidades de servicio que oportunamente fundamentaron la prolongación de la jornada horaria semanal de agentes de planta permanente de la dependencia solicitante, siendo necesario proceder a **prorrogar** la misma;

Que el presente acto administrativo culmina un proceso desarrollado íntegramente en forma digital, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1209/2016 (Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos) y el Decreto N° 1354/2016 (Sub-Módulo Renovación de Ampliaciones Horarias) y su Anexo II, en el que intervinieron la dependencia solicitante, la Subdirección de Capital Humano, la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por lo expuesto precedentemente el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

**- R E S U E L V E -**

ARTICULO 1º) - Amplíese, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025, la jornada horaria a treinta y cinco (35) horas semanales, la jornada horaria de los agentes que se detallan en el Anexo I que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º) - Amplíese, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025, a cuarenta (40) horas semanales, la jornada horaria de los agentes que se detallan en el Anexo II que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3º) - Amplíese, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025, a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, la jornada horaria de los agentes que se detallan en el Anexo III que se aprueba y forma parte de la

presente resolución.

ARTICULO 4º) - Amplíese, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025, a cuarenta y ocho (48) horas semanales, la jornada horaria de los agentes que se detallan en el Anexo IV que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 5º) - Déjase constancia que las ampliaciones horarias otorgadas en los artículos precedentes, responden estrictamente a razones de servicio de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO

ARTICULO 6º) - Déjase constancia que vencido el período dispuesto para las ampliaciones horarias y en caso de que persistan las necesidades que motivan las mismas, se efectuará una nueva evaluación, previo informe del Jefe del área sobre el desempeño de los agentes.

ARTICULO 7º) - Hágase saber a cada una de las dependencias involucradas que deberán informar debidamente al Departamento Administración del Personal la modalidad de cumplimiento de la jornada prolongada de los agentes mencionados anteriormente.

ARTICULO 8º) - El gasto dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110106000, Actividad Programática 01.01.00, Gasto 1.1.1.2, 1.1.1.3, 1.1.1.4, 1.1.1.5, 1.1.1.6, 1.1.1.7, .

ARTICULO 9º) Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 10º) - Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección General de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

ANEXO 1

Correspondiente a la Resolución N° 175/2025

<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>NRO. OFICINA</b>
13428	IBAÑEZ GERARDO ARIEL	108
13771	GONZALEZ ROMINA NATALIA	143
15327	WATTSON LUDMILA	516
13773	SALINAS MARIELA EDITH	516
14911	RESUMIL MARIA JULIA	516
13780	WAGNER CARINA ANDREA	516
16434	SGARAVATO ALICIA ESTER	516
13979	PASCUAL LUCIANA INES	522
6994	UTHURRALT MARIA ARACELI	522
13981	PISTONE ANDREA CAROLINA	523
12693	SCHEFER CECILIA GUILLERMINA	525
14136	GONZALEZ GLADYS ELSA	532
16626	ACOSTA NATALIA SOLEDAD	532
13602	DRITTANTI MARIA VANINA	564
15072	RUSSO LUCIANA CAROLINA	564
15551	RAYES MARCELA FERNANDA	564
15613	AYALA PAMELA ROMINA	564
15817	ALVAREZ D'ALBERTI LUCIA	564

6338	COLLI ROSANA PATRICIA	583
15657	BUYAYISQUI VANESA MARIEL	583
14801	DORADO FOGLIA DAMIAN ALBERTO	585
14942	OROZCO MARIA FERNANDA	585
13790	ORELLANA MURAD GASTON ALBERTO	593
16896	SAN MARTIN MARIA BELEN	593
13206	BATTISTELLA DOMINGUEZ ANTONIETA MABEL	594
14903	SANSERVINO TAMARA DE LOS ANGELES	634
16356	SOSA LAURA VIVIANA	702

## ANEXO 2

Correspondiente a la Resolución N° 175/2025

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	NRO. OFICINA
13781	ZUAIN VERONICA LUJAN	143
14799	CEPEDANO RODRIGO MANUEL	227
13240	BLANCO CEFERINO EMMANUEL	510
16468	MARTINEZ CAROLINA ISABELLA	510
14364	RIVERA MICAELA BRENDA	514
6172	MONTES DE OCA SILVINA BELEN	515
13130	BRANDIZI MARIELA CECILIA	516
14741	HERNANDEZ GLADYS ETELVINA	516
13603	BAZAN PATRICIA MARIELA	519
13976	GIL EVER CAMILO	519
16428	MIGLIAVACA MARIANELLA	520
15186	ORTEGA MARINA SOLEDAD	520
13973	AGNE HEBE AURORA	521
13987	MARCANTONI MARIANA NATALIA	521
15069	NIETO SILVANA LORENA	521
21157	MARCANTONI PAOLA VANESA	521
16414	BARRERA MELISA ELIANA	521
13972	OJEDA GABRIELA FABIOLA	522
15165	CORDOBA VIVIANA AURORA	523
16276	CHAVES CRISTINA NOELIA	523
13975	STUPNIKOWSKI GABRIELA ALEJANDRA	523
15198	PULIAFITO OLGA SANDRA DEL CARMEN	532
15885	ZANFARDINI LORENA MARIANA	532
12335	ANGELINI MONICA NOEMI	545

15605	VILCHE FARIÑA RODRIGO HECTOR MANUEL	545
16270	YAÑEZ QUIJADA MARCIA PILAR	545
14888	ALANIZ GUILLERMINA ELIZABETH	583
15466	IGLESIAS MAGALI SOLEDAD	583
16506	CORVATTA MAXIMILIANO ADRIAN	583
16433	MUNOZ RUTH ALEJANDRA	591
14593	RAPACCI FABIANA ANDREA	593
14995	ENQUE DE SOUSA JEANNETTE VERONICA	593
15169	CAMPOS KARINA ROSANA	593
15654	GARCIA FONTAO SILVANA DANIELA	593
16039	FALAPPA CAROLINA VERONICA	593
16704	LEON JUAN ANDRES	593
13585	MIRANDA LUIS JAVIER	594
14311	SAIZ DANIELA LORENA	605
14313	FLORES WALTER ADRIAN	605
16284	ANTONELLI LOIDI MARIA VIRGINIA	605
16301	ANDERSEN ALEJANDRA ANAHI	605
16358	FUENTES BRENDA SOLEDAD	702
16357	SALVIDE FERNANDEZ CYNTIA MARIBEL	702
16415	ZAPATA DAIANA SOL	713

### ANEXO 3

Correspondiente a la Resolucion N° 175/2025

<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>NRO. OFICINA</b>
16124	MORETTI ANTONELA ELISABETH	135
13354	DE CASO DUPONT MARIA FLORENCIA	510
14339	BARRAGAN BELEN TERESA	516
15168	ALARCON MARIANELA PAOLA	516
13165	FLORES JOSE GONZALO	519
13985	PAURA LORENA CRISTAL	519
14987	ROLON LORENA ELIZABETH	519
16437	CISTERNAS JOSE RODRIGO	519
13600	RODRIGUEZ MONICA BEATRIZ	520
15655	ASTEINZA LETICIA ANALIA	520
12269	FAATH OLGA ISABEL	521
14138	ITALIANO ELIANA CRISTINA	564
14515	FELIX VERONICA ANDREA	583

12547	MELINGER GILDA FABIANA	583
14511	BANCHERO MARIA JOSE	583
14512	VILLATORO MARIA LAURA	583
14597	GOLUB ALINA NATALIA	583
14804	GOMEZ LEPEZ TERESA ELIZABETH	583
15300	COCILOVA JULIANA	583
15334	BORDOGNA AGUSTINA	583
15452	GARCIA FRANZ MARIA FLORENCIA	583
16030	ROSSI MARCELA ANDREA	583
16131	GOTTFRIT MIRTA SUSANA	583
16129	RECH PAULA CAROLINA	583
16130	MANCINELLI DANIELA ESTHER	583
16219	MARTINEZ MIRIAM MARIEL	583
16259	BRUZZONE MARIELA CELINA	583
16275	CABRERA MARIANO	583
6377	PLISCHUK ADRIANA PAULINA	585
11385	ALMONACID MARIELA NANCY	591
11691	QUIROGA MONICA CRISTINA	591
13596	BONET GRACIELA CLAUDIA	591
13983	SOMBRA SANDRA BEATRIZ	591
14137	TORTI ALEJANDRA SARA	591
14140	MANSILLA VIVIANA INES	591
14979	GIZZI MARTA LIDIA	591
15422	PAZ ADRIANA MONICA	591
15623	LAGOS CECILIA AMANDA	591
11930	CORINALDESI GERALDINA ANDREA	593
13782	ZARAGOZA CARLA LORENA	593
13977	OLMOS NATALIA CAROLINA	594
11769	CUELLO MARIELA CLARISA	605
14314	RUIZ MARIA CRISTINA	605
13604	OCAMPO VALERIA IVANA	634
11465	DIAZ MARTA NOEMI	634
15161	SUAREZ GLADYS SUSANA	713
15167	BARRIENTOS CANDIA MARGARITA IDA	713

ANEXO 4

Correspondiente a la Resolucion N° 175/2025

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	NRO. OFICINA
--------	-------------------	--------------

14408	ACOSTA CARINA VANESA	108
13204	ROJAS ADRIANA ELSA	504
14737	DINOTO STELLA MARIS	515
13769	GARCIA CAROLINA IVANA	516
14531	VIDELA GUILLERMINA	516
14577	LOVERDE CINTIA SABRINA	516
15543	TORRES MARCOS JAVIER	516
14833	OJEDA FABIANA DEL CARMEN	516
15873	AMADO PAULA ROMINA	516
14802	GALANZINI MARIA EUGENIA	583
16274	HOFNER GUSTAVO ANTONIO	583
11845	RIQUELME PEDRO PABLO	593
13965	RIVAS SEGUNDO MARCELINO	593
14207	MARTINEZ NICOLAS ANDRES	593
14984	GALLARDO PEDRO HORACIO	593
13439	ARTUS FABIAN OSCAR	634
14522	FIORI GABRIEL ALEJANDRO	634
16036	GONZALEZ WALTER DANIEL	634
11686	PACHECO JOSE ELISONDO	634

Resolución N° 90

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, atento lo solicitado precedentemente respecto a la encomendación de la agente Estefanía Alejandra Meneses, legajo 16244 en la categoría 02/2B y la Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica. Atento lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fs 18 y habiendo sido imputado por la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fs. 18 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Encomendar a la agente Estefanía Alejandra Meneses, legajo 16244, la función jerárquica de Jefa del Departamento Catastro, quien reviste en categoría 03/4A, manteniendo su carga horaria semanal ampliada de 40 (cuarenta) horas, dependiente del Departamento Catastro (oficina 224), abonándole la diferencia entre su categoría de revista actual y la categoría 02/2B y la Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica, tal lo establecido en el artículo 7° del Decreto 550/2023 modificatorio del 1400/09 y, en virtud de las tareas encomendadas y de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3-528/04 y Decreto 449/2008 que percibe, a partir del 1° de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, y mientras la agente desempeñe efectivamente la función de Jefe del Departamento Catastro.

**SEGUNDO:** Dejase constancia que si durante el periodo en el que se encomienda la función, la agente Estefanía Alejandra Meneses, legajo 16244 hace uso de licencia alguna y la sucede en reemplazo por ese periodo otro agente, la misma dejará de percibir la diferencia de categoría y la bonificación, hasta tanto dure su ausencia y se le deberán abonar ambos conceptos al agente reemplazante.

**TERCERO:** El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110129000, cat. programática 010100,

gasto 1113 y 1133.

**CUARTO:** Cúmplase, publíquese, notifíquese, dése al R.O., tomen nota a sus efectos el Departamento Administración de Personal, la Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General y hecho, RESÉRVESE en la Secretaría de Planeamiento Urbano.

---

Resolución N° 91

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, atento lo requerido a fs 16 por la Secretaría de Planeamiento Urbano respecto a la encomendación de la agente Cecilia Bergallo, legajo 12045 en la categoría 02/1A y la Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica. Atento lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 17 y habiendo sido imputado por la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fs 17 vta., el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades

### RESUELVE

**PRIMERO:** Encomendar a la Sra. Cecilia Elizabeth BERGALLO, legajo 12045, la función jerárquica de Subdirectora del Departamento Catastro (oficina 224), quien reviste en categoría 02/2B, manteniendo su carga horaria semanal de 30 (treinta) horas, abonándole la diferencia entre su categoría de revista actual y la categoría 02/1A.01 y la Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica, tal lo establecido en el artículo 1° del Decreto 550/2023 modificatorio del 1400/09 y, en virtud de las tareas encomendadas y de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, manteniendo la Bonificación por Inhabilitación del Ejercicio Profesional asignada por Resolución 202/2021; su jornada horaria semanal y su categoría efectiva, a partir del 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, y mientras la agente desempeñe efectivamente la función de Subdirectora del Departamento Catastro.

**SEGUNDO:** Dejase constancia que si durante el periodo en el que se encomienda la función, la agente Cecilia Elizabeth Bergallo, legajo 12045 hace uso de licencia alguna y le sucede en reemplazo por ese periodo otro agente, la misma dejará de percibir la diferencia de categoría y la bonificación, hasta tanto dure su ausencia y se le deberán abonar ambos conceptos al agente reemplazante.

**TERCERO:** El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110129000, Cat. programática 010100, gasto 1112 y 1133.

**CUARTO:** Cúmplase, publíquese, notifíquese, dése al R.O., tomen nota a sus efectos el Departamento Administración de Personal, la Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, y hecho, RESÉRVESE en la Secretaría de Planeamiento Urbano.

---

Resolución N° 92

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01 de julio de 2025

Visto lo solicitado a fs. 12 por la Secretaria de Planeamiento Urbano en cuanto a renovar la encomendación de función a la agente Carina García Muñoz, legajo 13460 como jefa del Departamento Urbanizadora Municipal en virtud de lo dispuesto en el Artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y teniendo en cuenta lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fs 13 y la imputación por parte de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fs 13 vta, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

### RESUELVE

**PRIMERO:** Encomendar a la agente Carina Elizabeth GARCÍA MUÑOZ, legajo N° 13.460, la función jerárquica de Jefa del Departamento Urbanizadora Municipal, (oficina N° 400), quien reviste en categoría 03/4A.01, abonándole la diferencia entre su categoría de revista actual y la categoría 02/2B.02, y la Bonificación Remunerativa por Función jerárquica tal lo establecido en el Artículo 2° del decreto 550/2023 modificatorio del decreto N° 1400/2009, y en virtud

de las tareas encomendadas y de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, manteniendo la categoría efectiva, a partir del 1° de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, y mientras la agente desempeñe efectivamente la función de Jefa del Departamento Urbanizadora Municipal.

**SEGUNDO:** Si durante el período en el cual la agente Carina Elizabeth GARCÍA MUÑOZ, legajo N° 13.460 tiene encomendada la función mencionada en el artículo precedente, la agente en cuestión hace uso de licencia alguna y la sucede en reemplazo, por ese período otro agente, la agente mencionada precedentemente dejará de percibir la diferencia de categoría hasta tanto dure su ausencia y se le deberá pagar la diferencia de cargo y de bonificación al agente reemplazante.

**TERCERO:** El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110129000, Actividad 01.01.00, Gastos 1.1.1.3 y 1.1.3.3.-

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, publíquese, dése al R.O., tomen nota a sus efectos el Departamento Administración de Personal, la Dirección General Urbanizadora Municipal, la Subdirección de Capital Humano, Contaduría, la Subdirección de Presupuesto y RESÉRVESE.

---

Resolución N° 100

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 02 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas al traslado con cargo de la agente Karina Belén DEL RIO, legajo N°15.063, desde el Departamento Control y Fiscalización Ambiental (Oficina N°617) hacia el Departamento Gestión Integral de Residuos (Oficina N°641); teniendo en cuenta lo dictaminado por la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones a fs. 11, lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 12, y la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fs. 12 vta.; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)** - Trasladar con cargo a la agente **Karina Belén DEL RIO, legajo N°15.063**, quien reviste categoría 05/3A, desde el Departamento Control y Fiscalización Ambiental (Oficina N°617) hacia el Departamento Gestión Integral de Residuos (Oficina N°641), manteniendo su categoría de revista y su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales, a partir del día de su notificación.-

**ARTÍCULO 2º)** - El gasto dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110123000, Cat. programática 01.00.00, Gasto 1.1.1.5.-

**ARTÍCULO 3º)** - Cumplir, notificar, tomar nota Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, División Educación Ambiental, Subsecretaría de Ambiente; dar al R.O., cumplido: ARCHIVARSE.-

---

Resolución N° 140

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 02 de julio de 2025

Visto los términos de la nota de foja1, presentada por la Señora Fabiola Romero, DNI 18.586.984, mediante la cual solicita el pago del Subsidio por Fallecimiento – Ley 9507, correspondiente a su hija, quien en vida fuera la agente Sofia Riposati Romero, legajo 15.876, dependiente de la Jefatura de Gabinete y Gobierno (oficina N° 310), y; considerando:

Que el fallecimiento de la mencionada agente tuvo lugar el día 18 de mayo del 2025, hallándose en actividad.

Que el correspondiente trámite de baja de dicha agente fue efectuado por Resolución 122/2025, en el Expediente 310-4620-2025, cuya copia fiel se adjunta a fojas 8 (agregándose a fojas 2 la certificación que avala lo expuesto).

Que conforme a lo informado por el Departamento Administración de Personal a fojas 7, según lo determinado en el Art. 2º de la Ley 9507, correspondería abonar a su madre Fabiola Romero, D.N.I. 18.586.984, la suma equivalente a diez (10) veces el sueldo mínimo asignado a la categoría inferior del agrupamiento administrativo del régimen para el personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, debiendo realizarse el pago a través de la Contaduría General.

Que atento a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y el Departamento de Contaduría General a fojas 11, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a Contaduría General a liquidar en favor de **Fabiola Romero, D.N.I. 18.586.984**, en su calidad de madre de la fallecida agente Sofia Riposati Romero, legajo 15876, la suma de **\$1.363.276,50** (pesos un millón trescientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y seis con cincuenta centavos) en concepto de Subsidio por Fallecimiento – Ley 9507, de acuerdo a lo expuesto a los considerandos de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente gasto deberá imputarse a la Partida de Presupuesto de Gastos Vigente: Fuente 110, Jurisdicción. 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gasto. 1.5.0.0.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, notifíquese a Fabiola Romero, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Departamento de Contaduría General, Tesorería; dese al R.O. y ARCHÍVESE.-

---

Resolución N° 141

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, por las cuales se tramita la prórroga de las encomendaciones otorgada por Resolución 883/2023, obrante a fs. 8 para cubrir la función de Secretario que se desarrolla en los Juzgados que funcionan en el Tribunal Municipal de Faltas; y

### CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución 409/2024 que corre a fs.36 se les encomendó la función de Secretario y Secretaria, respectivamente a los agentes Sergio Adrián Rodríguez, legajo 15.363, y Agostina Mazzuchelli, legajo 16.255, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.-

Que a fs. 40 los jueces nros.1 y 2 del Tribunal de Faltas solicitan la prórroga de la encomendación de dicha función a los mencionados agentes, en virtud de persistir las necesidades de que se cumplan dichos roles.-

Que los agentes mencionados reúnen los requisitos para cumplir esa tarea, a saber: tener estudios universitarios completos, con el título de abogado; poseer habilidades orientadas a la resolución de conflictos; autonomía decisional; caracteres de liderazgo; actitud proactiva y herramientas de análisis de casos jurisprudenciales; capacitación; experiencia y conocimientos sobre la justicia de faltas en sus distintos ejes temáticos (tránsito, medio ambiente, procesos administrativos, ley orgánica de las municipalidades, ordenanzas sobre arbolado, ruidos molestos, etc), y las responsabilidades, competencias y funciones principales para dicha función deberán ser las siguientes: Decidir en situaciones de conflictos y en la forma de la aplicación de la legislación vigente en materia de Faltas, analizar aspectos técnicos jurídicos y procedimentales atinentes a las prerrogativas y materias de jurisdicción de los Tribunales de Faltas, evaluar situaciones de conflictos, y datos, e información atinentes a expedientes con contenido de carácter contravencional, detectar y auditar información de expedientes de materias de distintas índoles, de trámite por ante los Juzgados de Faltas.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el informe elevado por la Subdirección General de Capital Humano a fs. 42 y 42

vta, y la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto y por la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**-RESUELVE-**

**ARTÍCULO 1º)** - Encomendar al **Abogado Sergio Adrián RODRIGUEZ, legajo 15.363**, la función de Secretario del Juzgado de Faltas N° 2, quien reviste en categoría 03/1B, manteniendo su carga horaria semanal ampliada de cuarenta y cuatro (44) horas, a partir del día **1º de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025**, y mientras el agente desempeñe efectivamente la función de Secretario del Tribunal de Faltas.-

**ARTICULO 2º)** - Encomendar a la **Abogada Agostina MAZZUCHELLI, legajo 16.255**, la función de Secretaria del Juzgado de Faltas N° 1, quien reviste en categoría 03/4B, con una carga horaria semanal de treinta y cinco (35) horas, abonándole la diferencia entre su categoría de revista actual y la categoría 03/1A.03, en virtud de las tareas encomendadas y de acuerdo a lo establecido en el artículo N°275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, manteniendo su jornada horaria semanal y la categoría efectiva, a partir del día **1º de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025**, y mientras la agente desempeñe efectivamente la función de Secretaria del Tribunal de Faltas.-

**Artículo 3º:** Déjase constancia que, si durante el período en el que se encomienda la función mencionada, la agente Agostina Mazzuchelli, legajo 16.255 hace uso de licencia alguna y se la sucede en reemplazo, por ese período otro agente, dejará de percibir la diferencia de categoría, hasta tanto dure su ausencia, abonándosele la diferencia de cargo y de bonificación al agente reemplazante.

**Artículo 4º:** El presente gasto deberá imputarse a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos Vigente: Fuente 110, Jurisdicción, 1110104000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto. 1.1.1.3 y 1.1.3.3.-

**Artículo 5º:** Cúmplase, notifíquese, tome nota el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Contaduría General, Tribunal Municipal de Faltas, dése al R.O. **RESÉRVESE.**

---

Resolución N° 142

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 02 de julio de 2025

Visto la nota obrante a fs. 1, elevada por la agente **María de los Angeles TASSI, D.N.I 17.280.538, C.U.I.L 27-17280538-3, legajo N° 5699**, dependiente de la Jefatura de Gabinete y Gobierno (Oficina N° 310), por la cual presentó su renuncia al cargo que viene desempeñando en esa repartición, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, a partir del 01 de Julio de 2025; y

Considerando

Que la mencionada agente solicita el beneficio por el cual el Gobierno Municipal adelanta al personal que se acoja a la jubilación, importes mensuales a reintegrar oportunamente por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, un vez finalizado el trámite y concedida la jubilación.

Que asimismo la agente solicita se le abone la Retribución Especial por Treinta (30) Años de Servicios, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca.

Que el Departamento Administración de Personal a fs. 4 y 5 sugirió que se acepte la renuncia de la agente **Maria de los Angeles TASSI, legajo N° 5699**, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01/07/2025 al cargo 02/1A que viene desempeñando para este Municipio, de acuerdo con los alcances de la Ley 9.650.

Que surge del informe el Departamento Administración de Personal, que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 63º del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca, corresponde abonar mensualmente a la mencionada agente el importe de pesos dos millones doscientos sesenta y un mil ciento sesenta y ocho con setenta y cuatro centavos (**\$2.261.168,74.-**) en concepto de anticipo jubilatorio, consistente en el sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad al momento del cese, los cuales serán

abonados a partir del día 1° de Julio de 2025 y hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional. Los importes percibidos durante dicho periodo tendrán carácter de anticipo y serán deducidos al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Que el citado informe agrega que, según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca, la agente **Maria de los Angeles TASSI, legajo N° 5699**, se desempeñó en este municipio desde el 28/05/1.984 hasta 23/03/1.987 y reingreso con fecha 10/07/1.989 desempeñándose hasta la actualidad, por lo que corresponde que se abone la suma de pesos doce millones doscientos sesenta y cinco mil ciento ocho con sesenta y dos centavos (\$12.265.108,62-) sobre la base de un sueldo básico que asciende a pesos dos millones cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro con setenta centavos (\$2.044.184,77-), conforme a la última escala de sueldos vigente al momento del cese y atento a que la misma reviste al momento de su baja en categoría 02/1A.3, con cuarenta (40) años de servicios activos en esta Comuna.

Que a fs. 6, la División Jubilaciones y Pensiones informa que la agente Maria de los Angeles Tassi se encontraría en condiciones de acceder al derecho de la Jubilación Ordinaria.

Que a fs. 7, la Dirección de Obra Social de Empleados Municipales (D.O.S.E.M) toma conocimiento de las actuaciones informando que la agente no registra deuda.

Que se cuenta con la imputación del gasto de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General del presente expediente.

Que, por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **- R E S U E L V E -**

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la agente **Maria de los Angeles TASSI, legajo N° 5699, D.N.I. 17.280.538, C.U.I.L 27-17280538-3**, a partir del 01 de Julio de 2025, al cargo 02/1A, a efectos de acogerse a la Jubilación Ordinaria dentro de los alcances de la Ley N°9.650.-

**SEGUNDO:** Hacer lugar a lo solicitado por la agente **Maria de los Angeles Tassi, legajo N° 5.699, D.N.I. 17.280.538, C.U.I.L 27-17.280.538-3**, autorizando al Departamento Administración de Personal a abonar la suma de pesos dos millones doscientos sesenta y un mil ciento sesenta y ocho con setenta y cuatro centavos (**\$2.261.168,74.-**), equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad al momento del cese, en carácter de anticipo jubilatorio a partir del 1 de Julio de 2025 y hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.-

**TERCERO:** Autorizar al Departamento Administración de Personal a liquidar a favor de la agente **Maria de los Angeles TASSI, legajo N° 5699, D.N.I. 17.280.538, C.U.I.L 27-17280538-3**, la suma de pesos doce millones doscientos sesenta y cinco mil ciento ocho con sesenta y dos centavos (\$12.265.108,62-) en concepto de reconocimiento por servicios prestados, atento a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.-

**CUARTO:** Dejar constancia que todas las actuaciones obrantes en el Legajo N° 5.699, responden al nombre de **Maria de los Angeles Tassi, D.N.I. 17.280.538, C.U.I.L 27-17280538-3**, fecha de nacimiento 14/06/1965.-

**QUINTO:** El gasto dispuesto en la presente Resolución deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicciones 1110103000 y 1110104000, Categoría Programática: 01.01.00, Gasto 1.1.7.2 y 6.2.1.0.-

**SEXTO:** Cumplir, notificar, publicar, dar al R.O., tomar nota el Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Dirección Obra Social Municipal, División Jubilaciones y Pensiones. Cumplido: ARCHIVAR.-

---

Resolución N° 16

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 02 de julio de 2025

RESOL-2025-16-E-MUNIBAHIA-ID

INSTITUTO DEL DEPORTE

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS

---

Resolución N° 176

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, atento a lo solicitado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, respecto a la encomendación de la agente **Geraldina Andrea Corinaldesi, legajo N° 11.930** para desempeñar funciones como Jefa de División de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y;

Considerando

Que por Resolución N° 188/2024 cuya copia obra a fs. 3/4 se aceptó la renuncia del Jefe de División de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, agente Carlos Alberto Luna, legajo N° 4.082 para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que por Resolución N° 298/2024 se encomendó la función jerárquica de Jefe de División de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a la agente Geraldina Andrea Corinaldesi, legajo N° 11.930;

Que lo solicitado a fs.23 es prorrogar la mencionada encomendación, en el periodo comprendido entre el 1 de Julio y el 31 de Diciembre de 2025.

Por lo expuesto y en función de lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 24 y la imputación realizada por la Subdirección de Presupuesto y el Departamento Contaduría General a fs. 24 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- R E S U E L V E -**

**PRIMERO:** Dar por encomendada la función jerárquica de Jefe de División de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a la agente **Geraldina Andrea Corinaldesi, legajo N° 11.930**, quien reviste en categoría 05/2D, dependiente de la mencionada Subsecretaría, manteniendo su categoría efectiva y su jornada ampliada de cuarenta y cuatro (44) horas, abonándole la diferencia entre su categoría de revista actual 05/2D.04 y la categoría 02/3B.05 y la Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica del 28% según Art. N° 3 del Decreto 550/2023, en virtud de las tareas encomendadas y de acuerdo a lo establecido en el Art. 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, a partir del día 1 de Julio de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025.-

**SEGUNDO:** Dejar constancia que si durante el período en el que se encomienda la función, la agente en cuestión hace uso de licencia alguna y lo sucede en reemplazo por ese período otro agente, la misma dejará de percibir la diferencia de categoría y la bonificación, hasta tanto dure su ausencia y se le deberán abonar ambos conceptos a quien efectúe dicho reemplazo.-

**TERCERO:** El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110106000; Fuente: 110; Categoría Programática: 01.01.; Gasto: 1.1.1.5 y 1.1.3.3.-

**CUARTO:** Refrendar la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.-

**QUINTO:** Cumplir, notificar, publicar, dar al R.O, tomar nota el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Cumplido: RESERVAR.

---

Resolución N° 177

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, en virtud a lo solicitado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, respecto a la encomendación de tareas al agente Gastón Alberto Orellana Murad, Legajo N° 13.790 y;

Considerando

Que por Resolución N° 14/2024 se encomendó al mencionado agente en la función de Coordinador de Instituciones Proteccionales;

Que las instituciones proteccionales están enmarcadas dentro del sistema de protección y promoción de derechos, destinados a brindar un ámbito alternativo y transitorio al de su grupo de convivencia;

Que lo solicitado según obra a fs. 21 es prorrogar la encomendación del agente Gastón Alberto Orellana Murad, Legajo N° 13.790, por lo cual corresponde abonarle la diferencia entre su categoría actual 03/5C.02 y la categoría 03/1A.05 y la Bonificación por Función del 20%;

Que a fs. 22 obra el informe emitido por la Subdirección de Capital Humano y la imputación realizada por la Subdirección de Presupuesto y Planificación y la Contaduría General a fs.22 vta.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

### - R E S U E L V E -

**PRIMERO:** Da por encomendado al agente Gastón Alberto Orellana Murad, legajo N° 13.790, categoría 03/5C.02, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (Oficina N° 593), la función de Coordinador de Instituciones Proteccionales abonándole la diferencia entre su categoría actual y la categoría 03/1A.05, en virtud de las tareas encomendadas y de acuerdo a lo establecido en el Art. 275° de la Ley Orgánica Municipal, correspondiéndole se le abone la bonificación por función del 20%, según lo establecido en el Decreto N° 438/98, **a partir del 01 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2025.**

**SEGUNDO:** Dejase constancia que, si durante el periodo en el que se encomienda la función. el agente en cuestión hace uso de licencia alguna y lo sucede en reemplazo por el periodo otro agente, el agente Gastón Alberto Orellana Murad, legajo N° 13.790, dejará de percibir la diferencia de categoría, hasta tanto dure su ausencia, abonándole la diferencia de cargo al agente reemplazante.

**TERCERO:** El presente gasto deberá imputarse en la Jurisdicción: 1110106000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.01; Gasto: 1.1.1.3 - 1.1.3.3.

**CUARTO:** Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

**QUINTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O. y ARCHIVESE.

---

Resolución N° 179

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 02 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, atento a lo solicitado a fs. 9 respecto a la renovación encomendación del agente **Ceferino Emmanuel Blanco, legajo N° 13.240** para desempeñar funciones como Jefe de División del Despacho de Políticas Sociales y Fortalecimiento Comunitario y;

Considerando

Que por Resolución N° 74/2025 se otorgó una licencia sin goce de haberes a la Jefa de División del Despacho de Políticas Sociales y Fortalecimiento Comunitario, agente Rocio Ceballos, legajo N° 14.651 a partir del día 03 de Mayo de 2025 y por el termino de seis (6) meses;

Que por Resolución N° 111/2025 se encomendó al agente Ceferino Emmanuel Blanco, legajo N° 13.240 en la función de Jefe de División del Despacho de Políticas Sociales y Fortalecimiento Comunitario;

Que lo solicitado por la Secretaria de Políticas Sociales y Fortalecimiento Comunitario es prorrogar la encomendación del mencionado agente a la categoría 02/3B con la correspondiente Bonificación Remunerativa por función y su

ampliación horaria a cuarenta y cuatro (44) horas semanales;

Por lo expuesto y en función de lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 10 y la imputación realizada por la Subdirección de Presupuesto y el Departamento Contaduría General a fs.10 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- R E S U E L V E -**

**PRIMERO:** Dar por encomendada la función de Jefe de Despacho de la Secretaria de Políticas Sociales y Fortalecimiento Comunitario al agente Ceferino Emmanuel Blanco, legajo N° 13.240, abonándole la diferencia entre su categoría actual 05/1A.03 y la categoría 02/3B.04, en virtud de las tareas encomendadas y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, otorgándole la Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica del 28% dispuesta en el Art. N° 3 del Decreto N°550/2023 modificatorio del Decreto N°1400/2009, manteniendo su jornada horaria ampliada, a partir del día 1 de Julio de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025.-

**SEGUNDO:** Dejar constancia que si durante el período en el que se encomienda la función, el agente en cuestión hace uso de licencia alguna y lo sucede en reemplazo por ese período otro agente, la misma dejará de percibir la diferencia de categoría y la bonificación, hasta tanto dure su ausencia y se le deberán abonar ambos conceptos a quien efectúe dicho reemplazo.-

**TERCERO:** El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110106000; Fuente: 110; Categoría Programática: 01.01.; Gasto: 1.1.1.5 y 1.1.3.3.-

**CUARTO:** Refrendar la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.-

**QUINTO:** Cumplir, notificar, publicar, dar al R.O, tomar nota el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Secretaria de Políticas sociales y Fortalecimiento Comunitario. Cumplido: RESERVAR.

---

Resolución N° 180

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 02 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, atento a lo solicitado por la Dirección General de Políticas Sociales, respecto a la encomendación de la agente Romina Natalia González, legajo N° 13.771 y;

Considerando

Que por Resolución N° 90/2024 se encomendó a la mencionada agente la función de Coordinación y Articulación con Organizaciones Sociales, Estado y Empresas;

Que la agente Romina Natalia González, legajo N° 13.771 a su vez tiene a su cargo el depósito de alimentos ubicado en Donado N° 910 de la ciudad de Bahía Blanca;

Que lo solicitado es prorrogar la encomendación en la categoría 03/1A.05 y la Bonificación por Función del 20% de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Políticas Sociales a fs.19.

Por lo expuesto y en función de lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 20 y la imputación realizada por la Subdirección de Presupuesto y el Departamento Contaduría General a fs. 20 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- R E S U E L V E -**

**PRIMERO:** Dar por encomendado a la agente **Romina Natalia González, legajo N° 13.771**, categoría 03/4A.02, la función de Coordinación y Articulación con Organizaciones Sociales, Estado, Empresas y el Depósito de Alimentos, abonándole la diferencia entre su categoría actual y la categoría 03/1A.05, en virtud de las tareas encomendadas y de acuerdo a lo establecido en el Art.275° de la Ley Orgánica Municipal, correspondiendo se le abone la Bonificación por Función del 20% según lo establecido en el Decreto N° 438/98, a partir del día **1 de julio y**

**hasta el 31 de diciembre de 2025**, pudiéndose afectar tan condición en caso que se resuelva por otra vía administrativa la cobertura del cargo.-

**SEGUNDO:** Dejase constancia que si durante el período en el que se encomienda la función, la agente en cuestión hace uso de licencia alguna y lo sucede en reemplazo por ese período otro agente, la misma dejará de percibir la diferencia de categoría y la bonificación, hasta tanto dure su ausencia y se le deberán abonar ambos conceptos al agente reemplazante.

**TERCERO:** El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110106000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.01.00.; Gasto: 1.1.1.3 y 1.1.3.3.-

**CUARTO:** Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.-

**QUINTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Dirección General de Políticas Sociales, dése al R.O. y ARCHIVESE.

---

Resolución N° 181

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, atento a lo solicitado a fs. 35 por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, respecto a la renovación de la encomendación de tareas para desempeñar la función de Directora de la Institución Casa de Abrigo II y;

Considerando

Que la institución convivencial Casa de Abrigo II, es un dispositivo del Sistema de Protección y Promoción de Derechos destinados a brindar un ámbito alternativo y transitorio al de su grupo de convivencia a niños y niñas comprendidos entre 6 y 12 años;

Que mediante Resolución 409/2024 se encomendó la función de Directora de la institución a la agente **Daniela Esther Mancinelli, legajo N° 16.130**, la cual resulta imprescindible para garantizar la protección y cuidado integral de los niños y niñas que se encuentran alojados;

Que lo solicitado a fs.35 es prorrogar la mencionada encomendación, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025;

Que a fs. 36 obra el informe emitido por la Subdirección de Capital Humano y la imputación realizada por la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General a fs. 36 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **- R E S U E L V E -**

**PRIMERO:** Dar por encomendada la función de Directora de Casa de Abrigo II, a la agente **Daniela Esther Mancinelli, Legajo N° 16.130**, categoría 03/4B.04, dependiente del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (oficina N° 583), abonándole la diferencia entre su categoría actual y la categoría 03/1A.04, en virtud de las tareas encomendadas y de acuerdo a lo establecido en el Art. 275° de la Ley Orgánica Municipal, y la Bonificación por función del 20%, según lo establecido en el Decreto N° 438/98 **a partir del 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.**

**SEGUNDO:** Dejar constancia que si durante el periodo mencionado, la agente **Daniela Esther Mancinelli, Legajo N° 16.130** hace uso de licencia alguna y lo sucede en reemplazo por este periodo otro agente, el agente mencionado dejará de percibir la diferencia de categoría, hasta tanto dure su ausencia y se le deberá pagar la diferencia de cargo y de bonificación al agente reemplazante.

**TERCERO:** El presente gasto deberá imputarse a la jurisdicción: 1110106000; Fuente: 110; Categoría Programática: 01.01; Gasto: 1.1.1.3.-

**CUARTO:** Refrende el presente Decreto el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.-

**QUINTO:** Cumplir, notificar, publicar, dar al R.O., tomar nota el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Cumplido: RESERVAR.

---

Resolución N° 183

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 02 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, en virtud a lo solicitado a fs. 21 por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, respecto a encomendar la función de Coordinadora de Servicios Locales a la agente **María Laura Villatoro, Legajo N° 14.512**, y

Considerando

Que los Servicios Locales de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes están orientados al abordaje de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo al marco de la Ley 13.298;

Que se encomendó a la agente **María Laura Villatoro, Legajo N° 14.512** la mencionada función por Resolución N°17/2024 que obra a fs. 3;

Que lo solicitado es prorrogar la encomendación de tareas a la agente **María Laura Villatoro, Legajo N° 14.512** en la función de Coordinadora de Servicios Locales, correspondiendo abonarle la diferencia entre su categoría actual 03/4B.04 y la categoría 03/1A.05 y la Bonificación por Función del 20%;

Que a fs.22 obra el informe emitido por la Subdirección de Capital Humano y la imputación emitida por la Subdirección de Presupuesto y Planificación y la Contaduría General a fs.22 vta.

Por lo expuesto y a efectos de hacer lugar a lo solicitado, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **- R E S U E L V E -**

**PRIMERO:** Dar por encomendado a al agente **María Laura Villatoro, Legajo N° 14.512**, categoría 03/4B.04, dependiente del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Familia (Oficina N° 583), la función de Coordinadora de Servicios Locales, abonándole la diferencia entre su categoría actual y la categoría 03/1A.05, en virtud de las tareas encomendadas y de acuerdo a lo establecido en el Art. 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiéndole se le abone la bonificación por función del 20%, según lo establecido en el Decreto N° 438/98, a **partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025.-**

**SEGUNDO:** Dejase constancia que, si durante el periodo en el que se encomienda la función el agente en cuestión hace uso de licencia alguna y lo sucede en reemplazo por el periodo otro agente, la agente **María Laura Villatoro, Legajo N° 14.512**, dejará de percibir la diferencia de categoría, hasta tanto dure su ausencia, abonándole la diferencia de cargo al agente reemplazante.

**TERCERO:** El presente gasto deberá imputarse en la Jurisdicción: 1110106000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.01; Gasto: 1.1.1.3 - 1.1.3.3.

**CUARTO:** Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

**QUINTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O. y ARCHIVESE.

---

Bahía Blanca, 02 de julio de 2025

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, en el Sistema Intranet Municipal establecido mediante Decreto N°2006/2016; atento que por dicha vía informática el Jefe de División Mayordomía, Oscar Huberto Navarro, legajo N° 11357, informa que hizo uso de licencia y que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la oficina solicita se designe en su reemplazo al agente Lucio Alejandro Cardillo, legajo N° 12647; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º)**- Dar por designado al agente **Lucio Alejandro CARDILLO**, legajo **N° 12647** categoría **07/3D.03** en reemplazo del agente **Oscar Huberto NAVARRO**, legajo **N° 11357**, categoría **02/3B.05**; ambos dependientes de la División Mayordomía, para cumplir la función de Jefe de División de dicha dependencia en ausencia de su titular a partir del día 2 de Junio del 2025 y hasta el 15 de Junio del 2025 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º)**- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110101000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

**ARTICULO 3º)**- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, publíquese, dése al R.O., cumplido: resérvese .

Bahía Blanca, 03 de julio de 2025

VISTO la ley 14.656 (Régimen Marco de Empleo Municipal); el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y, la Ordenanza 19764 Carrera Profesional de la Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca,

CONSIDERANDO;

Que dada la necesidad de cubrir la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario o eventual, que no pueden ser realizadas con personal permanente de la administración municipal, es necesario proceder a **prorrogar** la designación por un nuevo período de las/los agentes que vienen desempeñándose en carácter de temporarios mensualizados y provisionales, fundamentado en la necesidad de servicio y de acuerdo al requerimiento de cada una de las dependencias solicitantes.

Que el presente acto administrativo culmina un proceso desarrollado íntegramente en forma digital conforme a lo establecido en el Decreto N° 1209/2016 (Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos) y el Decreto N° 1354/2016 (Sub-Módulo Renovación de Temporarios) y su Anexo I, en el que intervinieron la dependencia solicitante, la Subdirección de Capital Humano, la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por lo expuesto precedentemente el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º)**- Prorrógase la designación en carácter temporario mensualizado, en la categoría y dependiente del área consignada en cada caso, a partir del **1º de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025**, de cada una de las personas que se detallan a continuación:

- Agente **BELLANDO MARIA BELEN**, Legajo N°**16778**, Categoría 10/6A.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA IV
- Agente **CARRILLO BERNARDITA**, Legajo N°**21510**, Categoría 10/6A.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA III
- Agente **ARBILLA DEBORA ANTONELA**, Legajo N°**17431**, Categoría 05/4A.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA III
- Agente **CATALAN JULIETA ANABEL**, Legajo N°**17432**, Categoría 05/4A.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA X
- Agente **GODOY ANA AYELEN**, Legajo N°**17433**, Categoría 05/4A.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA IV
- Agente **ROA IVAN LORENZO**, Legajo N°**17435**, Categoría 07/5A.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA III
- Agente **CARRICA KAREN EDITH**, Legajo N°**17436**, Categoría 07/5A.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA X
- Agente **SCHREIBER GRACIELA ELIZABET**, Legajo N°**17437**, Categoría 07/5A.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA X
- Agente **MUÑOZ PAULA MAGALI**, Legajo N°**17438**, Categoría 07/5A.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA II
- Agente **ZARATE TRONCOSO MAYRA IDELIA**, Legajo N°**17439**, Categoría 07/5A.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA IV
- Agente **TEJERINA LAURA VIRGINIA**, Legajo N°**17440**, Categoría 07/5A.02 , Dependencia: DPTO. SALUD MENTAL Y ADICCIONES
- Agente **NEGRINI CARLA VERONICA**, Legajo N°**17443**, Categoría 10/6A.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA II
- Agente **ABARZUA WANDA CARMEN GRACIELA**, Legajo N°**17442**, Categoría 10/6A.01 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA III
- Agente **VOGEL JOHANA BELEN**, Legajo N°**17359**, Categoría 10/6A.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA VIII
- Agente **MENENDEZ ANA MARIA**, Legajo N°**17542**, Categoría 06/6A.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA VIII
- Agente **CARRASCO SILVIA SOLEDAD**, Legajo N°**15057**, Categoría 05/4A.03 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA X
- Agente **FUENTES SUAZO ROCIO MAGALI**, Legajo N°**17441**, Categoría 05/4A.03 , Dependencia: UNIDAD MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS (U.M.A.D)

**ARTICULO 2º)**- Prorrógase la designación en carácter temporario mensualizado, en la categoría y dependiente del área consignada en cada caso, a partir del **1º de julio y hasta el 31 de Julio del 2025**, de cada una de las personas que se detallan a continuación:

- Agente **WERZ ROCIO AYELEN**, Legajo N°**17434**, Categoría 07/5A.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA III
- Agente **MANSILLA PAOLA BETIANA**, Legajo N°**17461**, Categoría 10/6A.01 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA III

**ARTICULO 3º)**- Prorrogar la designación como personal temporario provisional, encuadrado en los alcances de la Ordenanza de Carrera Profesional de la Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca (Ordenanza 19764, Decreto 47/2021) a partir del **1º de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025** o hasta tanto se sustancie los respectivos concursos de ingreso, a los agentes que a continuación se detallan:

- Agente **CORINALDI SOFIA BIANCA**, Legajo N°**16390**, Categoría 09/11.02 , Dependencia: DPTO. SALUD MENTAL Y ADICCIONES
- Agente **SCHIAVONI GEORGINA**, Legajo N°**17448**, Categoría 09/11.02 , Dependencia: DPTO. SALUD MENTAL Y

## ADICCIONES

- Agente **GASPARINI MICAELA**, Legajo N°**17302**, Categoría 09/11.02 , Dependencia: DIRECCION GRAL. PRIMER NIVEL DE ATENCION/CUIDADO
- Agente **BLACKHALL FRANCISCO JOAQUIN**, Legajo N°**16510**, Categoría 09/10.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA X
- Agente **FERNANDEZ JORGELINA ZOE**, Legajo N°**21470**, Categoría 09/11.02 , Dependencia: SUBSECRETARIA DE CUIDADO DE LA SALUD
- Agente **MOLINA JUAN PEDRO**, Legajo N°**17373**, Categoría 09/11.01 , Dependencia: SUBSECRETARIA DE CUIDADO DE LA SALUD
- Agente **ARRIOTTI AGOSTINA**, Legajo N°**17423**, Categoría 09/11.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA III
- Agente **CORNETT SOFIA BELEN** , Legajo N°**17424**, Categoría 09/11.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA X
- Agente **GIMENEZ MARTIN**, Legajo N°**17425**, Categoría 09/11.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA II
- Agente **GONZALIA FIGUEROA ABRIL**, Legajo N°**17426**, Categoría 09/11.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA II
- Agente **CERVELLI ALVAREZ REGINA**, Legajo N°**17427**, Categoría 09/11.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA IV
- Agente **SUAREZ MARIANA**, Legajo N°**17428**, Categoría 09/11.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA IV
- Agente **GOMEZ MONICA VANESA**, Legajo N°**17430**, Categoría 09/11.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA III
- Agente **WERTMÜLLER MARTIN CAROLA NATALIA**, Legajo N°**17429**, Categoría 09/11.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA III
- Agente **CENTINEO LAFITTE SEBASTIAN**, Legajo N°**16148**, Categoría 09/11.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA II
- Agente **FERNANDEZ JESSICA ANALIA**, Legajo N°**17545**, Categoría 09/11.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA III
- Agente **RINALDI MICAELA ALEJANDRA**, Legajo N°**17544**, Categoría 09/11.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA IV
- Agente **PINO ROCIO SOLANGE**, Legajo N°**17543**, Categoría 09/11.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA IV
- Agente **MUÑOZ CRUZADO EUGENIA**, Legajo N°**17550**, Categoría 09/11.02 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA VIII
- Agente **OSORIO MARIA LAURA**, Legajo N°**16889**, Categoría 09/10.01 , Dependencia: AREA PROGRAMATICA X
- Agente **CALDERON CYNTHIA ORNELLA**, Legajo N°**16716**, Categoría 09/10.02 , Dependencia: DPTO. EPIDEMIOLOGIA Y CALIDAD
- Agente **MICHELANGELI JULIETA ELIANA**, Legajo N°**16893**, Categoría 09/10.02 , Dependencia: DPTO. EPIDEMIOLOGIA Y CALIDAD

**ARTICULO 4º)**- El gasto dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110107000, Actividad Programática 01.01.00, Gasto 1.2.1.1, .

**ARTICULO 5º)** Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

**ARTICULO 6º)**- Cúmplase, notifíquese, publíquese, tome nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, dése al R.O. y ARCHIVESE.

---

Resolución N° 143

Visto las presentes actuaciones referidas a la nómina de Mayores Contribuyentes, de acuerdo a lo determinado por los artículos 93° y 94° de la Ley N° 6769 (Orgánica de las Municipalidades) y sus modificatorias, en lo referente a la integración de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes y atento el Decreto nro.28/2025, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día 25 de junio de 2025, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1º)** - Aprobar la siguiente nómina a efectos de conformar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y en un todo de acuerdo al Decreto nro. 28/2025, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día 25 de junio de 2025, obrante a fs.21 del presente expediente 110-3580/2024 (HCD-403-2024):

### **TITULARES:**

Luis Marcelo Furia, D.N.I. 14.453.938, Ayacucho 2575.-  
Jonatan Axel Rajjman, D.N.I. 32.213.922, Rawson 1647.-  
Nora Mónica Rodríguez, D.N.I. 12.971.474, Balboa 2861 dpto.2.-  
Ángela Isabel Morandi, D.N.I. 6.245.070, Barrio Juvivi interna 630 casa 23S/N.-  
Diego Facundo Díaz, D.N.I. 29.631.079, Punta Alta 3979.-  
Franco Rosales, D.N.I. 35.219.924, Saavedra 2453.-  
Marcelo Leandro Jesús Pereira Azzaro, D.N.I. 31.019.171, Patricios 1547.-  
Cristina Edith Ramírez, D.N.I. 20.529.517, 2 de Abril 1850.-  
Gustavo Fabián Cuenca D.N.I. 17.594.196, Villarino 782, Piso 4 dpto. F.-  
Roberto González Giambelluca, D.N.I. 13.227.563, Cipolletti 87.-  
Juan Cruz Lissarrague, D.N.I. 37.380.762, Viamonte 68.-  
Nicolás Mandolesi, D.N.I. 38.919.389, Santiago del Estero 665.-  
Delia Aulina Montenegro, D.N.I. 10.228.316, Vicente Lopez 1067.-  
Marcelo Adrián Pignotti, D.N.I. 21.797.800, Posta Rolando 2542.-  
Luis Emilio Jouglard, D.N.I. 21.559.593, Maronna 1514.-  
Diego Gastón Sgalla, D.N.I. 38.320.627, Mendoza 762.-  
Miguel Angel Patricio Pañepi, D.N.I. 31.143.219, España 432 dpto.2.-  
Luis Fariña, D.N.I. 17.135.759, Bélgica 2241.-  
Claudia Benito, D.N.I. 12.800.887, Alsina 3848.-  
Joaquín Ignacio Ramos, D.N.I. 37.552.180, Matheu 463.-  
María Flavia Bitteler, D.N.I. 24.924.118, Estrada 855.-  
Josefina Inés Baglioni, D.N.I. 30.823.286, Fitz Roy 877.-  
Walter Stassi, D.N.I. 16.206.058, Guatemala 73.-  
Evangelina Benítez, D.N.I. 21.797.811, Pilmaiquén 1809-

### **SUPLENTES:**

Daniel Siebenhar, D.N.I. 18.552.084, Haití 3754.-  
Nicolás Gregorio Moggia, D.N.I. 36.327.474, Belgrano 3867.-  
José Califano, D.N.I. 12.368.157, Guardia Vieja 735.-  
Jorge René Ángel, D.N.I. 8.397.707, Maldonado 64.-  
Lorena Cecilia Malvar, D.N.I. 25.215.026, Newton 1057.-  
Néida Angela Corral, D.N.I. 13.549.467, Venezuela 1248.-  
Ezequiel Mainini, D.N.I. 37.006.419, Juan Carlos Cobian 631.-  
Miguel Domingo Pelegrina, D.N.I. 13.823.975, Cipoletti 945.-  
Mario Emiliano Aguirre, D.N.I. 34.377.685, Lamadrid 128 8° B.-  
Eugenia González Balle, D.N.I. 38.931.246, Santiago del Estero 665.-  
Diego Alejandro Sabbatini, D.N.I. 20.506.443, Estomba 143 15 F.-

Leandro Spínolo, D.N.I. 29.920.723, Inglaterra 1145, Dpto.2.-  
Víctor Úngaro, D.N.I. 5.583.107, Santa Fe 589.-  
Luciana Viozzi, D.N.I. 26.185.395, Martiniano Rodríguez 1276.-  
Jesús Segura, D.N.I. 22.154.568, Matías de la Torre 1965.-  
Carlos Sosa, D.N.I. 14.038.041, Cerrito 2971.-  
Mario Marcelo Rubio, D.N.I. 28.147.699, Zapiola 611.-  
Cristina Soto, D.N.I. 21.909.927, Posta Rolando 2756.-  
Patricia Fernanda González Prieto, D.N.I. 14.935.088, Witcomb 169.-  
Dante Lucaioli, D.N.I. 30.564.569, Juan Molina 54.-  
Patricio Juan Murphy, D.N.I. 20.540.263, José Hernández 325 Casa 27.-  
Marcelo Osvaldo Gancedo, D.N.I. 22.507.800, Juan Molina 1214.-  
Yamila Daher, D.N.I. 27.195.343, España 1147.-  
Pablo Amorín, D.N.I. 23.130.716, Maestro Ambrusi 2583.-

**ARTICULO 2º)** - Cúmplase, dése al R.O. y remítase al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.-

---

Resolución N° 184

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 03 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, atento a lo solicitado a fs.26 por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, respecto a la encomendación de la agente **Andrea Carolina Pistone, Legajo N° 13.981** y;

Considerando

Que la mencionada agente fue encomendada por Resolución N° 397/2023 para llevar adelante la función de Directora en el Programa Sueño de Barrilete;

Que lo solicitado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia es prorrogar la encomendación por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que la Subdirección de Capital Humano a fs.27 indicó que por el periodo en el que se encomienda la función a la agente Andrea Carolina Pistone, Legajo N° 13.981, correspondería abonarle la diferencia entre su categoría actual 03/5B.02 y la categoría 03/1A.03 y la Bonificación por Función del 20%.

Por lo expuesto y contando con la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General a fs.27 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

**- R E S U E L V E -**

**PRIMERO:** Dar por encomendado a la agente **Andrea Carolina Pistone, Legajo N° 13.981**, categoría 03/5B.02, dependiente del Centro de Día Sueño de Barrilete (oficina N° 523), la función de Directora de la mencionada dependencia, abonándole la diferencia entre su categoría actual 03/5B.02 y la categoría 03/1A.03, en virtud de las tareas encomendadas y de acuerdo a lo establecido en el Art. 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiéndole se le abone la Bonificación por función del 20%, según lo establecido en el Decreto N° 438/98, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

**SEGUNDO:** Dejar constancia que si durante el periodo en el que se encomienda la función, el agente en cuestión hace uso de licencia alguna y lo sucede en reemplazo por ese periodo otro agente, la agente **Andrea Carolina Pistone, Legajo N° 13.981** dejará de percibir la diferencia de categoría hasta tanto dure su ausencia, abonándosele la diferencia de cargo al agente reemplazante.-

**TERCERO:** El presente gasto deberá imputarse a la jurisdicción: 1110106000; Fuente: 110; Categoría Programática: 01.01; Gasto: 1.1.1.3 y 1.1.3.3.

**CUARTO:** Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.-

**QUINTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota el Departamento Administración del Personal, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O. y ARCHIVESE.

---

Bahia Blanca, 03 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, atento a lo solicitado a fs. 39 por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, respecto a la necesidad de prorrogar la encomendación del agente **Facundo Abel Jesús Baglioni , Legajo N° 17.403** y;

Considerando

Que mediante la Resolución 90/2025 el mencionado agente fue encomendado para llevar adelante la función de Director del Hogar Peumayén (Oficina N° 591), por lo cual lo solicitado es la prorroga por el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que la Subdirección de Capital Humano a fs.40 indicó que por el periodo en el que se encomienda la función al agente Facundo Abel Jesús Baglioni, Legajo N° 17.403, correspondería abonarle la diferencia entre su categoría actual 05/4A.03 y la categoría 05/1A.04 y la Bonificación por Función del 20%.

Por lo expuesto y contando con la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General a fs. 40 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- RESUELVE -**

**PRIMERO:** Dar por encomendado al agente **Facundo Abel Jesús Baglioni , Legajo N° 17.403**, categoría 05/4A.03, dependiente de la Coordinación de Programa Envién (Oficina N° 815), la función de Director del Hogar Peumayén, abonándole la diferencia entre su categoría actual 05/4A.03 y la categoría 05/1A.04, en virtud de las tareas encomendadas y de acuerdo a lo establecido en el Art. 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiéndole se le abone la Bonificación por función del 20%, según lo establecido en el Decreto N° 438/98, a partir del **1 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.-**

**SEGUNDO:** Dejar constancia que si durante el periodo en el que se encomienda la función, el agente en cuestión hace uso de licencia alguna y lo sucede en reemplazo por ese periodo otro agente, el agente **Facundo Abel Jesús Baglioni , Legajo N° 17.403** dejará de percibir la diferencia de categoría hasta tanto dure su ausencia, abonándosele la diferencia de cargo al agente reemplazante.-

**TERCERO:** El presente gasto deberá imputarse a la jurisdicción: 1110106000; Fuente: 110; Categoría Programática: 01.01.00; Gasto: 1.1.1.5 y 1.1.3.3.

**CUARTO:** Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.-

**QUINTO:** Cumplir, notificar, publicar, dar al R.O, tomar nota el Departamento Administración del Personal, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Cumplido: RESERVAR.

Bahia Blanca, 03 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, atento a lo solicitado a fs. 50 por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, respecto a la encomendación de tareas en la función como Directora de la Casa de Abrigo I y;

CONSIDERANDO

Que la Directora de la Casa de Abrigo I, agente Cuello Mariela Clarisa, Legajo N° 11.769 se ausentó del servicio desde el día 16/06/2025 hasta el 25/06/2025 inclusive y que durante el periodo mencionado se solicita la encomendacion en dicha función a la agente Marinero Rocio, Legajo N° 16.163 ;

Que de acuerdo a lo solicitado, la Subdirección de Capital Humano a fs. 51 incorporó el informe correspondiente y por

su parte la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General realizó la imputación del gasto, según consta a fs.51 vta.

Por lo expuesto el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- R E S U E L V E -**

**PRIMERO:** Dar por encomendada a la agente Rocio Marinero, Legajo N° 16.163, categoría 03/4A, dependiente de la Casa de Abrigo I (Oficina N° 605), la función de Directora de Casa de Abrigo I abonándole la diferencia entre su categoría actual 03/4A.01 y la categoría 03/1A.03, en virtud de las tareas encomendadas y de acuerdo a lo establecido en el Art. 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, correspondiéndole además la Bonificación por Función del 20% según lo establecido en el Decreto N°438/98, a partir del día 16 de junio y hasta el 25 de junio de 2025-

**SEGUNDO:** El presente gasto deberá imputarse a la jurisdicción: 1110106000; Fuente: 110; Categoría Programática: 01.01.00; Gasto: 1.1.1.3 /1.1..3.3.-

**TERCERO:** Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.-

**CUARTO:** Cumplir, notificar, publicar, dar al RO; tomar nota el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia. Cumplido: RESERVAR.-

---

Resolución N° 187

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 03 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, atento a lo solicitado a fs. 5 por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, respecto a la encomendación de tareas en la función como Directora de Hogar Cantilo y;

CONSIDERANDO

Que la Directora de Hogar Cantilo, agente ASTEINZA LETICIA ANALIA, Legajo N° 15.655, se ausentó del servicio desde el día 09/06/2025 hasta el 27/06/2025 inclusive y que durante el periodo mencionado se solicitó la encomendación en dicha función a la agente MIGLIAVACA MARIANELLA, Legajo N° 16.428 ;

Que de acuerdo a lo solicitado, la Subdirección de Capital Humano a fs. 6 incorporó el informe correspondiente y por su parte la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General realizó la imputación del gasto, según consta a fs.6 vta.

Por lo expuesto el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- R E S U E L V E -**

**PRIMERO:** Dar por encomendada a la agente Marianella Migliavaca, Legajo N° 16.428, quien reviste en categoría 05/4C.03, la función de Directora del Instituto José Luis Cantilo, abonándole la diferencia entre su categoría actual y la categoría 05/1A.04, en virtud de las tareas encomendadas y de acuerdo a lo establecido en el Art. 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, correspondiéndole además la Bonificación por

Función del 20% según lo establecido en el Decreto N°438/98, a partir del día 9 de junio y hasta el 27 de junio de 2025-

**SEGUNDO:** El presente gasto deberá imputarse a la jurisdicción: 1110106000; Fuente: 110; Categoría Programática: 01.01.00; Gasto: 1.1.1.3 /1.1..3.3.-

**TERCERO:** Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.-

**CUARTO:** Cumplir, notificar, publicar, dar al RO; tomar nota el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia. Cumplido: RESERVAR.-

---

Resolución N° 188

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 03 de julio de 2025

Ayudas Plan Calor - Julio 2025

Los datos contenidos en el presente Acto Administrativo, se encuentran protegidos por Ordenanza 16.792, que establece la aplicación del criterio de disociación de datos para la publicación de la información relativa a los beneficiarios de Planes Sociales y expresamente prohíbe la publicación de nombre, apellido y domicilio de los beneficiarios.

---

Resolución N° 6

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 03 de julio de 2025

RESOL-2025-6-E-MUNIBAHIAB-AIDPU

AGENCIA DE INNOVACION, DESARROLLO PRODUCTIVO Y URBANISMO

DECLARACION INTERES MUNICIPAL LIBRO ALBUM DOS SUSTOS Y UN AMOR

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS

---

Resolución N° 7

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 03 de julio de 2025

RESOL-2025-7-E-MUNIBAHIAB-AIDPU

AGENCIA DE INNOVACION, DESARROLLO PRODUCTIVO Y URBANISMO

DECLARACION INTERES MUNICIPAL ACTO POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

Resolución N° 81

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 03 de julio de 2025

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la AGENCIA DE INNOVACION, DESARROLLO PRODUCTIVO Y URBANISMO ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo de la agente FERNANDEZ MARIA BELEN, legajo N° 16152, por parte de la agente **CUADRADO LUCIA INES, legajo N° 15500**, para desempeñarse como Jefa de División de la Dirección General de Educación; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

**- R E S U E L V E -**

**ARTICULO 1º)**- Designar en reemplazo a la agente **CUADRADO LUCIA INES**, legajo **N° 15500** categoría **05/2B.01** a categoría **02/3B.02**, en ausencia de la agente **FERNANDEZ MARIA BELEN**, legajo **N° 16152**, para desempeñarse como Jefa de División de la Dirección General de Educación; a partir del día 21 de Julio del 2025 y hasta el 1 de Agosto del 2025 inclusive, correspondiéndole a la reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, la agente CUADRADO LUCIA INES continuará manteniendo su carga horaria semanal.

**ARTICULO 2º)**- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110124000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

**ARTICULO 3º)**- Cumplir, notificar, tomar nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, Dirección General de Educación, dar al R.O., cumplido: RESERVAR.

---

Resolución N° 864

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 03 de julio de 2025

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación interpuesta por la firma **2030 PRASPI S.A.**, con **CUIT 30-71865009-3, Contribuyente N° 94732**, para desarrollar actividades bajo el rubro de **Pub, Confitería bailable con espectáculos, Salón de eventos y Café**, en el domicilio de la calle Fuerte Argentino N° 891 de la Localidad de Bahía Blanca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs.1/3 se adjunta nota solicitando factibilidad para el rubro Pub - Confitería Bailable con espectáculos y Salón de eventos - Café;

Que a fs.4 se adjunta copia de Plano de Construcción sin Permiso N° 607-O/2018 de fecha 29 de junio de 2018;

Que a fs.5/46 se adjunta distintos informes y documentos relativos a antecedentes de habilitaciones y factibilidad respecto a la partida objeto de la solicitud de factibilidad;

Que a fs.47 obra copia de la Resolución N° 49/2025 de fecha 03 de abril de 2025, dictada por la Secretaría de

Planeamiento Urbano, mediante la cual se otorga la factibilidad para el desarrollo de la actividad de *"Pub, Confitería bailable con espectáculos, Salón de eventos y Café"*;

Que a fs.51 obra Informe de Inspección de Instalación Eléctrica de fecha 05 de mayo de 2025;

Que a fs.53/67 se adjunta Informe de fecha 22 de abril de 2025 emitido por Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, visado por el respectivo Colegio de Profesionales;

Que a fs.75/148 se adjunta Informe Final en Condiciones de Seguridad contra Incendios de fecha 23 de mayo de 2025 emitido por el Cuartel General de Bomberos de Bahía Blanca y en el cual se detalle el factor de ocupación máximo otorgado para cada una de las dependencias del complejo;

Que a fs.149/159 se adjunta Informe Técnico de Instalación Eléctrica emitido por Ingeniero Electricista, visado por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires con fecha 06 de mayo de 2025;

Que a fs.160-161 se adjuntan Plano de Diagrama de Tableros de fecha 02 de septiembre de 2011 y Plano de Instalación Eléctrica-Diagrama de Tableros de fecha 06 de mayo de 2016, debidamente intervenidos por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs.166 se adjunta Informe Técnico emitido por Maestro Mayor de Obras, por tratarse de una construcción sin permiso, visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs.167 obra Resolución N° 212/2025 dictada por la Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta inmediata, mediante la cual se aprueba el correspondiente Plan de evacuación y simulacro;

Que a fs.168 toma debida intervención el Departamento Habilitaciones labrando el correspondiente Acta de Inspección N° 01380 de fecha 17/06/2025, mediante la cual se deja constancia que reúne condiciones de uso e higiene;

Que a fs.1-2 del Expediente 4007-521/2025 obra solicitud de Habilitación;

Que a fs.3/7 del Expediente 4007-521/2025 obra documentación aportada por parte interesada a fin de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que a fs.8/10 del Expediente 4007-521/2025 se acompaña Constancia de cumplimiento tributario para Habilitación Municipal debidamente intervenido por el Departamento Recaudación;

Que a fs.11 del Expediente 4007-521/2025 obra informe emitido por el Centro Único de Monitoreo (en Expediente 4007-603/2023), mediante el cual se deja constancia la situación actual respecto de la aplicación e instrumentación del sistema de cámaras de seguridad, conforme lo normado por el Decreto N° 814/2012;

Que a fs.12-13 del Expediente 4007-521/2025 obra dictamen emitido por la Subsecretaría Legal y Técnica (en Expediente 4007-603/2023) en el que concluye que: *"...Atento los antecedentes expuestos, y previendo que el contexto vigente torna actual, técnica y materialmente imposible el cumplimiento de los contribuyentes a las obligaciones impuestas en el Decreto N° 814/2012, entiendo razonable, salvo mejor criterio, relevarlos de las exigencias que el mismo impone, pudiendo el Departamento Habilitaciones -temporalmente y en tanto perduren los inconvenientes denunciados- proseguir los trámites de habilitaciones correspondientes..."*;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por Ley N° 7315/67, su Decreto N°1123/93 y Ordenanza N° 10480 y sus modificatorias;

Que de los informes producidos por el Departamento Recaudación, el Departamento Habilitaciones y las restantes áreas y profesionales intervinientes, se concluye que resulta procedente hacer lugar a solicitud de Habilitación interpuesta;

**Por ello, el Subsecretario de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Bahía Blanca** en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N.º 2900/2021;

**-RESUELVE-**

**ARTÍCULO 1º)-** Habilítese a la firma **2030 PRASPI S.A.**, con **CUIT 30-71865009-3, Contribuyente N° 94732**, para desarrollar actividades bajo el rubro de **Pub, Confitería bailable con espectáculos, Salón de eventos y Café**, con factor de ocupación para el Local más Grande ubicado al frente de cuatrocientas cuarenta (440) personas, para el de la "Zona Vip" es de cuarenta y cuatro (44) personas, para el Local Contiguo al patio es de ciento ochenta y cinco (185) personas, para el Local del Fondo es de ciento treinta (130) personas, para el Patio delantero es de trescientas catorce (314) personas, para el Patio trasero es de ciento quince (115) personas, para la Planta entrepiso es de ciento cincuenta (150) personas, para la Terraza delantera es de veintitrés (23) personas, para la Terraza trasera es de treinta y nueve (39) personas, en el domicilio de la calle Fuerte Argentino N°891 de la Localidad de Bahía Blanca.

**ARTÍCULO 2º)-** Expídase certificado de Habilitación N° 463/2024 a nombre de la firma **2030 PRASPI S.A., Contribuyente N° 94732** de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º)-** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTÍCULO 4º)-** Déjese constancia que, superados los inconvenientes que llevaron a exceptuar el trámite de las exigencias legales establecidas en el Decreto N° 814/2012, deberán ajustarse a sus previsiones en el plazo que fije la administración a tal efecto.

**ARTÍCULO 5)-** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.

**ARTICULO 6º)-** Cúmplase, tomen nota Departamento Recaudación, Departamento de Habilitaciones, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido: **Archívese.**

---

Resolución N° 144

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 04 de julio de 2025

Visto la sentencia judicial dictada en los autos caratulados "CABRERA IVANA C/ MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA", Expte. N.º 30849, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N°1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, por la cual se condena a la Municipalidad de Bahía Blanca a abonar la suma de pesos quinientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con setenta y ocho centavos (\$ 532.848,78) en concepto de indemnización a la parte actora, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme el detalle de los hechos que se acompaña a fs.1/2 por la abogada apoderada de la causa citada en el Visto, y el Jefe de División del Área Judicial y Contencioso Administrativa, estos actuados inician a raíz de una demanda promovida oportunamente contra este Municipio, por parte de la Sra. Ivana Cabrera, como consecuencia del secuestro de su vehículo efectuado con fecha 27 de mayo de 2023 en la intersección de calle 12 de Octubre y Urquiza.

Que el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N°1 de Bahía Blanca con fecha 26 de febrero de 2025 hizo lugar parcialmente a la demanda mediante sentencia que en copia se agrega a fs. 3/6, condenando al Municipio a abonar a la parte actora, en el plazo de 60 días de quedar firme la liquidación, la suma de \$ 214.270 (pesos doscientos cuarenta y dos mil doscientos setenta), debiendo adicionar a dicho monto la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos aires en sus depósitos a plazo fijo a 30 días, desde el día 27 de mayo de 2023.

Que respecto de los honorarios profesionales regulados en dichas actuaciones judiciales, corresponde aclarar que fueron apelados, por lo cual no corresponde su liquidación a la fecha.

Que a fs. 7 se acompañan datos de la cuenta bancaria judicial en la cual se deberá efectivizar el depósito correspondiente.

Que a fs. 8/10 se encuentra agregada la liquidación practicada por la parte actora con fecha 7 de mayo de 2025.

Que la abogada apoderada informa que no existen elementos ni circunstancias que permitan impugnar ni observar la liquidación practicada, por lo que presento escrito prestando conformidad.

Que a fs.13 se acompaña resolución registrable que aprueba la liquidación practicada por la actora.

Que es necesario se de curso al pago referido, en tanto su incumplimiento podría devenir en una ejecución que tornaría más onerosa la deuda, con el consiguiente peligro de alguna medida cautelar contra la Municipalidad.

Por ello, y atento la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General de fs.14 vuelta, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1º)** Autorícese a Contaduría General a abonar la suma de pesos quinientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con setenta y ocho centavos (\$ 532.848,78), en favor de Ivana Cabrera, en concepto de indemnización, monto que deberá hacerse efectivo mediante depósito bancario en la cuenta judicial en pesos N.º 588895/2 perteneciente al Banco de la Provincia de Buenos Aires, CBU 0140437527620658889520; CUIT 30-70721665-0 en cumplimiento de la sentencia emitida en el marco de los autos caratulados "CABRERA IVANA C/ MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA", Expte. N.º 30849, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N°1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y las constancias obrantes en estos actuados.

**ARTICULO 2º)** El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Cat.Prog. 01.06.00, Gasto 3840.

**ARTICULO 3º)** Cúmplase, dése al R.O, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Jefe de la División del Área Judicial y Contencioso Administrativa y al Asesor Letrado para que su intermedio se acredite el cumplimiento de la sentencia en el expediente judicial respectivo, tomen nota Contaduría General, Tesorería Municipal y ARCHIVESE

---

Resolución N° 145

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 04 de julio de 2025

Visto estos actuados iniciados por la Asesoría Letrada, en relación al pago de honorarios judiciales y adicional de ley que corresponde abonar a la Municipalidad de Bahía Blanca en el marco de los autos caratulados "LUISONI CARLOS ALBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA S/ PRETENSION DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS", Expte. N.º 28525, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N°1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, al letrado de la parte actora Dr. Carlos Alberto Luisoni, por la suma de pesos un millón trescientos noventa y tres mil doscientos veintisiete (\$ 1.393.227) y;

### CONSIDERANDO:

Que a fs.1 el Jefe de División del Área Judicial y Contencioso Administrativa, eleva un informe solicitando el pago de los conceptos referenciados en el Visto, adjuntado copia de las piezas procesales pertinentes.

Que conforme los hechos detallados por el abogado apoderado, estos actuados inician a raíz de una demanda promovida oportunamente contra este Municipio, por parte del Sr. Carlos Alberto Luisoni por la cual solicitaba información publica ambiental, referente al sistema de gestión de residuos, particularmente lo atinente al funcionamiento del programa conocido como "puntos sustentables" o "puntos limpios".

Que si bien el Municipio cumplió con lo solicitado, el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N.º 1 según acto resolutorio que se agrega a fs.10/11, impuso las costas en el orden causado y declaro abstracta la cuestión planteada en contra de la comuna, resolución que fue apelada por la parte actora.

Que la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata, con fecha 08 de mayo de 2025, cuya copia se agrega a fs. 4/5, resolvió hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el actor entendiendo que la respuesta brindada por el Municipio debió efectuarse en sede administrativa y como no producto de un reclamo judicial en consecuencia fijo las costas a la parte actora, dado a que se obligo al particular a litigar para a obtener una respuesta.

Que el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N.º 1 regulo los honorarios del Dr. Carlos Alberto Luisoni, según acto resolutorio que se agrega a fs.3 en 30 jus arancelarios con mas el adicional de ley.

Que el monto total a pagar por los conceptos referenciados en el Visto surge del calculo realizado a fs.1 vta por la Asesoría Letrada.

Que a fs. 6/7 se acompaña constancia del valor de jus arancelario aplicada para el calculo cuyo valor se fija mediante Acordada N.º 4190 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y a fs. 12 se informan los datos de la cuenta bancaria judicial donde se debe efectivizar el deposito correspondiente.-

Que es necesario se de curso al pago referido, en tanto su incumplimiento podría devenir en una ejecución que tornaría más onerosa la deuda, con el consiguiente peligro de alguna medida cautelar contra la Municipalidad.

Por ello, y atento la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General de fs. 9 vuelta, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1º)** Autorícese a Contaduría General a abonar la suma de pesos un millón trescientos noventa y tres mil doscientos veintisiete (\$ 1.393.227), en concepto de honorarios judiciales y adicional de ley del abogado de la parte actora Dr. Carlos Alberto Luisoni cuyos conceptos fueron regulados en el marco de los autos caratulados "LUISONI CARLOS ALBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA S/ PRETENSION DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS" Expte. N.º 28525, monto que deberá hacerse efectivo mediante depósito bancario en la cuenta judicial en pesos N.º 590219/6 perteneciente al Banco de la Provincia de Buenos Aires, CBU 0140437527620659021967; CUIT 30-70721665-0 en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y las constancias obrantes en estos actuados.

**ARTICULO 2º)** El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Cat.Prog. 01.06.00, Gasto 3840.

**ARTICULO 3º)** Cúmplase, dése al R.O, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Jefe de la División del Área Judicial y Contencioso Administrativa y al Asesor Letrado para que su intermedio se acredite el cumplimiento de la sentencia en el expediente judicial respectivo, tomen nota Contaduría General, Tesorería Municipal y ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 26

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 04 de julio de 2025

VISTO el artículo 1º de la ley 14.656 (Régimen Marco de Empleo Municipal) y el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y,

CONSIDERANDO;

Que dada la necesidad de cubrir la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario o eventual, que no pueden ser realizadas con personal permanente de la administración municipal, es necesario proceder a prorrogar la designación por un nuevo período de las agentes que vienen desempeñándose en carácter de temporarios mensualizados, fundamentado en la necesidad de servicio y de acuerdo al requerimiento de cada una de las dependencias solicitantes.

Que el presente acto administrativo culmina un proceso desarrollado íntegramente en forma digital, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1209/2016 (Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos) y el Decreto N°

1354/2016 (Sub-Módulo Renovación de Temporarios) y su Anexo I, en el que intervinieron la dependencia solicitante, la Subdirección de Capital Humano, la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por lo expuesto precedentemente el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

**- R E S U E L V E -**

**ARTICULO 1º)**- Prorrógase la designación en carácter temporario mensualizado, en la categoría y dependiente del área consignada en cada caso, a partir del **1º de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025**, de cada una de las personas que se detallan a continuación:

-. Agente **LUCIA LOPEZ SOLIS**, Legajo N° **17450**, Categoría 04/4A.05, Dependencia: DIRECCION GENERAL DE PRENSA;

-. Agente **SPECA SOFIA**, Legajo N° **17451**, Categoría 05/4A.05, Dependencia: DIRECCION GENERAL DE PRENSA;

-. Agente **RIPARI GIULIANA**, Legajo N° **21511**, Categoría 05/2A.05, Dependencia: SECRETARIA UNIDAD INTENDENCIA.-

**ARTICULO 2º)**- El gasto dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110101000, Actividad Programática 01.01.00, Gasto 1.2.1.1, .

**ARTICULO 3º)**- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, publíquese, dése al R.O., cumplido: resérvese.-

---

Resolución N° 8

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 04 de julio de 2025

RESOL-2025-8-E-MUNIBAHIAAB-JGG

JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO

Declarar de Interés Municipal el Acto de Firma de Escrituras

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

---

ANEXOS

Resolución N° 96

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 04 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, mediante las cuales se tramita factibilidad para el desarrollo del uso "Taller de mecánica ligera y belleza del automotor" en el inmueble sito en calle España N° 154, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 7, el Departamento Territorial informa que el inmueble en cuestión se identifica catastralmente como: Circ.: I - Secc.: A - Mz.: 70 - Parcela: 32 - Partida: 6384.

Que a fs. 23/25, el recurrente agrega memoria descriptiva de las tareas a realizar.

Que a fs. 26, el Departamento Planeamiento Urbano informa que dicho bien pertenece a la zona Macrocentro Direccional (C2) del Código de Planeamiento Urbano y se caracteriza como: "Es el segundo escalón de densificación y

*tiene como función el apoyo al área central y zonas adyacentes".*

Que la actividad "Taller mecánica ligera" no se encuentra expresamente definida en el Código de Planeamiento Urbano, pero podría clasificarse como taller de "Reparación de automóviles, excepto reparación de carrocerías y rectificación de motores" según el Cuadro N° 2 de Clasificación según molestias de industrias y servicios, que asigna un grado de molestia IV a dicha actividad. En el Cuadro N° 1 de Usos según Distrito, las industrias con grado de molestia IV en zona C2, tienen referencia (6) - "Solamente los permitidos según cuadro N° 3".

Que el cuadro N° 3 de Clasificación Urbanística de las Industrias, establece que en zona C2 se admiten industrias con grado de molestia IV con las siguientes restricciones: Superficie cubierta: Hasta 500 m<sup>2</sup> - Máximo des. sobre L.M.: 30m - Máximo N° de operarios: 20 - (A): Con boca de expendio y/o prestación de servicio directa al público.

Que el uso "Belleza del automotor" no se encuentra expresamente definido en el Código de Planeamiento Urbano pero considerando la memoria descriptiva agregada por el recurrente, la actividad se asimilaría a "Reparación de carrocerías de automóviles", con una afectación menor al entorno.

Que a fs. 29, el Departamento Control y Fiscalización Ambiental informa los posibles impactos que podría generar la actividad y su mitigación.

Que a fs. 31/33, la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento, mediante Acta N° 609, considera viable otorgar la factibilidad solicitada condicionada al cumplimiento de la normativa vigente que rige la actividad, cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática y no ampliar la superficie por sobre lo declarado en la solicitud.

Que a fs. 34, vuelve a informar el Departamento Planeamiento Urbano entendiendo que podría darse curso al pedido de factibilidad para el uso "Belleza del automotor", en el marco de lo establecido en el Artículo 5.1.10 "Usos no consignados" del Código de Planeamiento Urbano, condicionado al cumplimiento de las medidas mitigatorias detalladas por el Departamento Control y Fiscalización Ambiental y a lo manifestado por la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento.

Que asimismo, dicho Departamento reitera que la actividad "Taller de mecánica ligera" se encuentra permitida en zona C2.

Que a fs. 38, el Subsecretario de Planeamiento Urbano informa que considera viable otorgar factibilidad para el desarrollo del uso solicitado, en el marco del Art. 5.1.10 "Usos no consignados" del Código de Planeamiento Urbano, condicionada a cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática, a no ampliar la superficie más allá de lo declarado, y a cumplir toda la normativa vigente sobre las actividades declaradas.

Por lo expuesto, la **SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO**, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 182 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar factibilidad para el desarrollo del uso "Taller de mecánica ligera y belleza del automotor" en el inmueble sito en calle España N° 154, identificado catastralmente como: Circ.: I - Secc.: A - Mz.: 70 - Parcela: 32 - Partida: 6384, en el marco de lo establecido en el Artículo 5.1.10 del Código de Planeamiento Urbano.

**SEGUNDO:** La factibilidad autorizada en el artículo **PRIMERO** se otorga condicionada a cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática, a no ampliar la superficie más allá de lo declarado, y a cumplir toda la normativa vigente sobre las actividades declaradas.

**TERCERO:** Cúmplase, publíquese, notifíquese, dése al R.O., tomen nota la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, los Departamentos Territorial, Planeamiento Urbano y Habilitaciones, y demás dependencias municipales que correspondan.-

---

Resolución N° 142

*Publicado en versión extractada*

**VISTO** estos actuados por los que tramita la ejecución de la obra: "**REMODELACION OFICINAS DEFENSA CIVIL**", adjudicada a la empresa TALLERES BJ IRRAZABAL S.A por Decreto N° 3700/2024, dictado en el Expediente 416R-6488-2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 615 la empresa TALLERES BJ IRRAZABAL S.A solicita una ampliación de plazo de obra de 45 días, debido a la reparación de la cubierta dañada por filtraciones de agua y la necesidad de colocar dos puertas de emergencias dentro de la misma locación, tareas de las cuales no se encontraban dentro del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Atento a ello, el Departamento Proyectos y Obras a fojas 616, sugiere se le otorgue a la Empresa contratista una ampliación del plazo de obra de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, a partir del 08 de Julio de 2025, siendo la nueva fecha de finalización el 21 de Agosto de 2025.

Por ello el señor **SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS** en uso de las facultades conferidas en el Artículo 43° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales,

**- RESUELVE -**

**ARTÍCULO 1º:** Ampliar en **CUARENTA Y CINCO (45)** a partir del 08 de Julio de 2025, el plazo contractual de la obra "**REMODELACION OFICINAS DEFENSA CIVIL**", adjudicada a la empresa TALLERES BJ IRRAZABAL S.A por Decreto N° 3700/2024 en un todo de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente y antecedentes obrantes en expediente 416R-6488-2024.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, dése al R.O.; notifíquese a la firma interesada por intermedio del Departamento Proyectos y obras; tome conocimiento el mencionado departamento.-

NFM.

---

Resolución N° 27

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 07 de julio de 2025

VISTO el artículo 1° de la ley 14.656 (Régimen Marco de Empleo Municipal) y el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y,

**CONSIDERANDO;**

Que siguen vigentes las necesidades de servicio que oportunamente fundamentaron la prolongación de la jornada horaria semanal de los agentes de planta permanente de las diferentes dependencias de la Secretaría Unidad Intendencia, siendo necesario proceder a prorrogar las mismas;

Que el presente acto administrativo culmina un proceso desarrollado íntegramente en forma digital, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1209/2016 (Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos) y el Decreto N° 1354/2016 (Sub-Módulo Renovación de Ampliaciones Horarias) y su Anexo II, en el que intervinieron las dependencias solicitantes, la Subdirección de Capital Humano, la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de Contaduría General;

Por lo expuesto precedentemente el Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

**- RESUELVE -**

**ARTÍCULO 1º)** - Amplíese, a partir del **1º de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025**, la jornada horaria a **treinta y cinco (35) horas semanales** de los agentes que se detallan en el **Anexo I**; que se aprueba y forma parte de la

presente resolución.-

**ARTÍCULO 2º)** - Amplíese, a partir del **1º de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025**, la jornada horaria a **cuarenta (40) horas semanales** de los agentes que se detallan en el **Anexo II**, que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º)** - Amplíese, a partir del **1º de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025**, la jornada horaria a **cuarenta y cuatro (44) horas semanales** de los agentes que se detallan en el **Anexo III**, que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º)** - Amplíese, a partir del **1º de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025**, la jornada horaria a **cuarenta y ocho (48) horas semanales** de los agentes que se detallan en el **Anexo IV**, que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º)** - Déjase constancia que las ampliaciones horarias otorgadas en los artículos precedentes, responden estrictamente a razones de servicio de las dependencias de la Secretaría Unidad Intendencia.-

**ARTÍCULO 6º)** - Déjase constancia que vencido el período dispuesto para las ampliaciones horarias otorgadas en la presente resolución, y en caso de que persistan las necesidades que motivan las mismas, se efectuará una nueva evaluación previo informe del Jefe de cada área sobre el desempeño de los agentes.

**ARTÍCULO 7º)** - Hágase saber a cada una de las dependencias involucradas que deberán informar debidamente al Departamento Administración del Personal la modalidad de cumplimiento de la jornada prolongada de los agentes mencionados en los Anexos I, II, III, IV.-

**ARTÍCULO 8º)** - El gasto dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110101000, Actividad Programática 01.01.00, Gasto 1.1.1.2, 1.1.1.4, 1.1.1.5, 1.1.1.7; del presupuesto de gastos vigente.-

**ARTÍCULO 9º)** - Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano; publíquese, dése al R.O., cumplido: resérvese.

#### **ANEXO I – JORNADA DE 35 HORAS**

<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>NRO. OFICINA</b>
15859	PALETTA FACUNDO JAVIER	129
14112	VERRON SILVINA	140

#### **ANEXO II – JORNADA DE 40 HORAS**

<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>NRO. OFICINA</b>
13629	FIERRO PAOLA SOLEDAD	106
14393	GARRO STELLA MARIS	106
15524	DIAZ AMPARO	121
16641	CORRAL JUAN CARLOS	121
16412	QUINTEROS LEONARDO	129

15117	CAPURRO JUAN MIGUEL	129
15079	SCHEFER PAULA ANDREA	140
15804	VERRON VICTORIA	140
11763	MARINI NORBERTO DANIEL	432
14622	ALMENDRA GERSON EMMANUEL	432
16636	SAN MARTIN ADRIAN ALEJANDRO	432
16874	SEGURA CARLOS ANTONIO	432
17352	STEMPHELET MAIRA SOLEDAD	509

### ANEXO III - JORNADA DE 44 HORAS

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	NRO. OFICINA
16271	FERNANDEZ ROZAS PABLO	129
14830	LAROSA ALEJANDRA NOEMI	129
14474	JERASSI KARINA RAQUEL	509

### ANEXO IV - JORNADA DE 48 HORAS

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	NRO. OFICINA
14142	CAÑIUQUEO NESTOR RUBEN	121
13277	CENIZO MOSCOVAKIS MAXIMILIANO MARTIN	121
17297	LOBOS JUAN SEBASTIAN	129
13309	ACOSTA ROBERTO DANIEL	130
14654	NAVARRETE ROMINA BELEN ESTEFANIA	130
14655	IZQUIERDO MARIA VICTORIA	130
15537	LLORENS JOSEFINA	130
17353	LEGUIZAMON NADIA SOLANGE	130
17281	FERRARI ANA PAULA	140
17283	GARCIA ROSSI OCTAVIO	140
17282	HEFFEL AGUSTIN	140
17301	MAININI EZEQUIEL	432

Bahia Blanca, 07 de julio de 2025

Visto las presentes actuaciones, mediante las cuales se tramita factibilidad para el desarrollo del uso "Depósito de mercadería de supermercado" en los inmuebles identificados catastralmente como: Circ. II - Secc. D - Mz 300 z - Parcelas 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y

#### CONSIDERANDO

Que a fs. 5, el Departamento Territorial informa que las parcelas en cuestión fueron generadas por plano de mensura característica 7-237-2014.

Que a fs. 18, el Departamento Planeamiento Urbano informa que dichos bienes pertenecen a la zona Residencial Media (R1) del Código de Planeamiento Urbano, calificada como: *"Residencia general donde la vivienda está asociada con los usos directamente vinculados a ella, tolerándose otros, que por su tipo y magnitud no desvirtúan el carácter predominante de la zona. Conviven la vivienda unifamiliar con la vivienda multifamiliar de hasta cuatro (4) pisos"*.

Que el Artículo 2.3.1. establece: *"Ante pedido fundado de parte interesada, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar condiciones de subdivisión y uso distintas a las establecidas en el presente Código cuando se trate de emprendimientos integrales y se cumplieren los siguientes requisitos:*

*a) El proyecto comprenda una extensión superficial no inferior a 2.500 m<sup>2</sup>.*

*b) La propuesta implique la provisión de los servicios infraestructurales indispensables y diseño parcelario y edificio coherente.*

*c) No se incremente en más de treinta por ciento (30%) del Factor de Ocupación Total (F.O.T.) previsto para la respectiva zona en el presente Código.*

*d) Se cuente con dictamen favorable de las oficinas técnicas municipales."*

Que según el Cuadro N° 5 (Clasificación Urbanística de los Depósitos según las molestias) del Código de Planeamiento Urbano, la zona R1 admite la instalación de depósitos con grados de molestia III, IV, V, siempre que se cumplan las siguientes restricciones: Superficie cubierta: Hasta 500m<sup>2</sup> - Máximo desarrollo sobre L.M.: 20 metros.

Que asimismo, dicho Departamento agrega que se deberá cumplir con el Requerimiento de espacio para carga y descarga: Contar con la provisión de espacios adecuados para que las operaciones de carga y descarga se cumplan obligatoriamente dentro de la parcela y en forma de no afectar el tránsito en la vía pública, debiendo destinar un espacio para un camión con superficie mínima para carga y descarga de 30m<sup>2</sup> (Artículo 9.2. del Código de Planeamiento Urbano).

Que el mencionado Departamento verifica que la propuesta cumpliría con el inciso a) pero deberá adjuntar documentación respaldatoria del cumplimiento de los incisos b) y c) correspondientes al artículo 2.3.1.

Que a fs. 22, el recurrente presenta una nota donde indica con relación al punto b) del artículo 2.3.1 del Código de Planeamiento Urbano, respecto a los "Servicios de infraestructura indispensables", los cuales se encuentran ya instalados, siendo estos la energía eléctrica y agua corriente, que por ser requerimientos para la aprobación del loteo por las leyes vigentes, fueron realizados con antelación a la venta de los terrenos.

Que, además, el recurrente agrega un plano de planta y un plano de fachada para la evaluación de "Diseño parcelario y edificio coherentes".

Que a fs. 24, vuelve a informar el Departamento Planeamiento Urbano observando que la propuesta trata de una excepción al Código de Planeamiento Urbano, por el no cumplimiento de los indicadores urbanísticos de la zona,

como de las restricciones al uso propuesto.

Que a fs. 28, el recurrente indica que teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Departamento Planeamiento Urbano agrega un anteproyecto con modificaciones sobre el anterior.

Que dicho anteproyecto cumple con el F.O.S. reglamentario y propone un adecuado tratamiento del centro libre de manzana a fin de no provocar ninguna afectación sobre las parcelas linderas.

Que a fs. 30, el Departamento Planeamiento Urbano observa en el proyecto presentado precedentemente por el recurrente que la superficie de la parcela supera los 3100m<sup>2</sup>, mientras que la superficie cubierta no supera el F.O.S. establecido para la zona, como así también el proyecto se ajusta a lo establecido para el Centro Libre de Manzana y la propuesta no prevé incremento del F.O.T. establecido para la Zona R1.

Que dicho Departamento, observa que se da cumplimiento a lo requerido en el artículo 9.2. inciso III del Código de Planeamiento Urbano, en cuanto al requerimiento de espacio para carga y descarga, el cual se encuentra ubicado en un sector de poca afectación a viviendas.

Que las parcelas cuentan con servicio de agua potable y energía eléctrica.

Que a fs. 32, el Departamento Ingeniería de Tránsito, luego de realizar una inspección en el sector, informa que recomienda, desde el punto de vista de tránsito, que se adopten las previsiones de espacios internos necesarios, es decir, que el inmueble deberá contar con un espacio destinado a la carga y descarga de mercadería dentro de la parcela, para no entorpecer la circulación ni generar obstrucciones en la vía pública.

Que la Ley Nacional de Tránsito 24.449, establece en el artículo 49 que queda prohibido el estacionamiento de vehículos pesados, como camiones, en calles y zonas urbanas que no estén expresamente señalizadas para tal fin, para garantizar la seguridad vial, la fluidez del tránsito y minimizar impactos negativos en los entornos residenciales.

Que a fs. 33, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano considera que el caso podría encuadrarse en lo establecido en el Artículo 2.3.1. del Código de Planeamiento Urbano.

Por lo expuesto, la **SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO**, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 182 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

## RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar en el marco del Artículo 2.3.1 del Código de Planeamiento Urbano, factibilidad para el desarrollo del uso "Depósito de mercadería de supermercado" en los inmuebles identificados catastralmente como: Circ. II - Secc. D - Mz 300 z - Parcelas 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente y a los antecedentes obrantes en el expediente 0/00-12636/2024.

**SEGUNDO:** Cúmplase, publíquese, notifíquese, dése al R.O. Tomen nota a sus efectos los Departamentos Territorial, Planeamiento Urbano, Registro y Permisos de Obras, Habilitaciones y demás dependencias municipales que correspondan.

kso.-

---

Resolución N° 117

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 08 de julio de 2025

Visto la nota presentada por el Club Atlético Libertad, en la que se solicita se declare de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca el acto en conmemoración por el "**109° Aniversario del Club Atlético Libertad**"; y Considerando,

Que el 9 de julio de 1919 un grupo de aficionados fundaron el club, motivados por el interés de Villa Rosas de contar con un equipo de fútbol que los representara.

Que desde 1917 el Club Atlético Libertad se afilia a la Liga del Sur y compite desde entonces en el torneo local.

Que al día de la fecha cuenta con mas de seis disciplinas, entre las que se encuentran patín, taekwondo, gimnasia deportiva, bochas, hockey y futbol.

Que dada la importancia de los clubes de barrio en nuestra ciudad, el Club Atlético Libertad es fundamental en su comunidad, ofreciendo un espacio de contención social y recreación, fomentando la participación ciudadana y valores como la solidaridad y el sentido de pertenencia.

Que teniendo en cuenta el marco especial en el que se da el 109° Aniversario del club, con un contexto de sensibilidad económica y profunda solidaridad con su comunidad tras la inundación sufrida el pasado 7 de marzo en nuestra ciudad de Bahía Blanca.

Por todo lo expuesto, la Directora de la Agencia Desarrollo Territorial, Descentralización y Participación Ciudadana, en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 945/2.014, modificado por el Decreto N° 2.680/2016;

**- RESUELVE -**

ARTÍCULO 1°): Declárese de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca el "**109° Aniversario del Club Atlético Libertad**", a desarrollarse mediante una vigilia este martes 8 de julio desde las 20:00 y hasta la medianoche y el día miércoles 9 de julio se realizara un encuentro de escuelitas de futbol categorías menores e infantiles desde las 9:00hs.

ARTICULO 2°): Cumplir, dar al R.O y ARCHÍVAR.-

---

Resolución N° 17

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 08 de julio de 2025

RESOL-2025-17-E-MUNIBAHIB-ID

INSTITUTO DEL DEPORTE

Declaracion Interes Municipal Carrera 7K y Caminata 2,5 K Carlos Arrigoni SATSAID

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS

---

Resolución N° 18

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 08 de julio de 2025

RESOL-2025-18-E-MUNIBAHIB-ID

INSTITUTO DEL DEPORTE

Declaración Interes Municipal Escuela de Formadores Fundación River Plate

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS

---

Resolución N° 887

*Publicado en versión extractada*

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación interpuesta por la firma **Marmolería Papasidero S.R.L., CUIT 30-71562452-0, Contribuyente N°62635**, para desarrollar actividades bajo el rubro de **Corte y pulido de piedras-Marmolería**, en el domicilio de la calle Brandsen N° 777 de la Localidad de Bahía Blanca, y;

#### **CONSIDERANDO**

- Que a fs.1 obra solicitud de Habilitación de fecha 20/10/2015 a nombre de la firma Marmolería Papasidero S.H.
- Que a fs.2/105 obra documentación aportada por parte interesada a fin de evaluar la procedencia de lo solicitado;
- Que a fs.106 obra Resolución N° 617/2018, rectificadora mediante Resolución N° 648/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, mediante la cual la Secretaría de Infraestructura otorga factibilidad para el desarrollo de la actividad;
- Que con fecha 15 de mayo de 2019 se generó expediente 4007-483/2019 donde se procedió al cambio de razón social conforme constancias obrantes a fs.1-2;
- Que a fs.3/29 del expediente 4007-483/2019 y 114/138 obra documentación aportada por parte interesada a fin de obtener la correspondiente clasificación por parte del Ministerio de Ambiente;
- Que a fs.139 obra Disposición N° 3558/2023 dictada por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;
- Que a fs.140/172 obra documentación aportada por parte interesada a fin de obtener el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;
- Que a fs.173 se dicta Resolución N° 24/2024 mediante la cual se otorga el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental para el rubro **"Corte y pulido de piedras"**, por el término de cuatro (4) años, operando su vencimiento con fecha 24/01/2028 conforme Certificado N°446 obrante a fs.175;
- Que a fs.176/208 obra documentación aportada por parte interesada a fin de evaluar la procedencia de lo solicitado
- Que a fs.209 y 212 toma debida intervención el Departamento Habilitaciones, labrando las correspondientes Acta de Inspección N° 14250 de fecha 19/02/2025 y N° 47050 de fecha 04/04/2025, dejando constancia que el local reúne condiciones de uso e higiene;
- Que a fs.214/216 se acompaña constancia de cumplimiento tributario para Habilitación Municipal debidamente intervenida por el Departamento Recaudación;
- Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por Ley N° 11459/67 y su Decreto N°531/19;
- Que atento a los informes producidos por el Departamento de Recaudación, el Departamento Habilitaciones y las restantes áreas y profesionales intervinientes, se concluye que resulta procedente hacer lugar a la solicitud de Habilitación interpuesta;

**Por ello**, el **Subsecretario de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Bahía Blanca**, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2900/2021;

#### **- R E S U E L V E -**

**Artículo 1º)-** Habilitase a la firma **Marmolería Papasidero S.R.L., CUIT 30-71562452-0, Contribuyente N° 62635**, para desarrollar actividades bajo el rubro de **Corte y pulido de piedras-Marmolería**, en el domicilio de la calle Brandsen N° 777 de la Localidad de Bahía Blanca, hasta el día 24/01/2028, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

**Artículo 2º)-** Expídase Certificado de Habilitación N° 163 a nombre de la firma **Marmolería Papasidero S.R.L., Contribuyente N° 62635** de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo 3º)-** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al

cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**Artículo 4º)-** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**Artículo 5º)-** Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido: **Archívese.**

---

Resolución N° 147

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10 de julio de 2025

Visto la nota presentada para realización de las competencias de "Categorías Zonales" por la "Asociación Civil de Automovilistas del Sur" y atento a lo requerido por la Dirección de Defensa Civil el **VICEJEFE DE GABINETE Y GOBIERNO**, en uso de las facultades que le otorga el Decreto 4995/2024,

- R E S U E L V E -

**ARTICULO 1º)-** Autorizar a la "Asociación Civil de Automovilistas del Sur" CUIT 30-717441177-8, a realizar las competencias de las "Categorías Zonales" Fiat Uno Pista, Super Turismo, Formula 3,Gtc, Zonal 2000, Supercart y Tps-Apcp, los días 26 y 27 de julio del corriente año en el Autodromo Ezequiel Crisol de Aldea Romana de Bahía Blanca .-

**ARTICULO 2º)-** Hágase saber al organizador que la presente queda suspendida en caso de no presentar el seguro del espectador antes del día 21 de julio a las 10 hs por lo informado por Defensa Civil.-

**ARTICULO 3º)-**En el supuesto caso que el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) emita un alerta Amarilla por lluvias, viento, tormenta o evento climático con características similares deberá suspender el evento.-

**ARTICULO 4º)-** La presente autorización es otorgada en función del cumplimiento de la documentación presentada por el organizador y al resultado de la inspección técnica que realice la Dirección General de Defensa Civil, para constatar el cumplimiento de todos los requisitos señalados al organizador. En caso de incumplimiento, quedará automáticamente suspendida la actividad en cuestión.-

**ARTICULO 5º)-** Cúmplase, notifíquese, dese al R.O., tome nota Dirección de Rentas, Departamento Recaudación; y RESERVESE en la Dirección de Defensa Civil.-

---

Resolución N° 19

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10 de julio de 2025

RESOL-2025-19-E-MUNIBAHIAID

INSTITUTO DEL DEPORTE

Declaración Interes Municipal Juegos Bonaerenses 2025

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS